

Reglamento Interno y de Convivencia Escolar

COLEGIO LUTERANO “CONCORDIA”
2025

Tabla de contenido

GENERALIDADES	2
IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO	2
ENTIDAD SOSTENEDORA	3
HISTORIA DEL ESTABLECIMIENTO	3
MISIÓN	4
VISIÓN	4
PERFIL DEL ESTUDIANTE	5
PERFIL DE LA MADRE, PADRE Y/O APODERADO	5
ORGANIGRAMA	5
INTRODUCCIÓN	7
REGLAMENTO INTERNO	7
TÍTULO I: NORMAS GENERALES	7
TÍTULO II: NORMAS DE FUNCIONAMIENTO	9
TÍTULO III: DEL ASEO E HIGIENE DEL ESTABLECIMIENTO	10
TÍTULO IV: ADMISIÓN Y MATRÍCULA	11
TÍTULO V: DERECHOS, DEBERES, OBLIGACIONES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	12
TÍTULO VI: DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN OFICIAL ENTRE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.	14
TÍTULO VII: DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL DE LOS ESTUDIANTES	15
TÍTULO VIII: DE LA ASISTENCIA, INASISTENCIA Y ATRASOS DE LOS ESTUDIANTES	16
TÍTULO IX: DE LAS ACTIVIDADES LECTIVAS Y COMPORTAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES	17
TÍTULO X: DE LOS RECREOS	18
TÍTULO XI: DE LOS TALLERES DE DESARROLLO INTEGRAL (TADI)	18
TÍTULO XII: DEL CONDUCTO REGULAR	18
TÍTULO XIII: DE LAS SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO	19
TÍTULO XIV: DE LAS FALTAS Y PROHIBICIONES DE LOS ESTUDIANTES	20
TÍTULO XV: DE LAS SANCIONES A LOS ESTUDIANTES	23
TÍTULO XVI: CIRCUNSTANCIAS MODIFICATORIAS DE LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA	25
TÍTULO XVII: DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES A LOS ESTUDIANTES.	25
TÍTULO XVIII: DE LAS FALTAS, SANCIONES Y PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES A LOS APODERADOS.	28
TÍTULO XIV: DE LAS ACCIONES POR CUMPLIMIENTO DESTACADO	29
TÍTULO XV: CONVIVENCIA ESCOLAR	30
TÍTULO XVI: DEL CONSEJO ESCOLAR	31

TÍTULO XVII: REGULACIONES RELATIVAS A LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y MECANISMOS DE COORDINACIÓN ENTRE ÉSTAS Y EL ESTABLECIMIENTO.	32
TÍTULO XVIII: DE LA DIFUSIÓN	33
TÍTULO XIX: DE LA MODIFICACIÓN O ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO.	33
REGLAMENTO DE EVALUACIÓN	33
TÍTULO I: DISPOSICIONES PRELIMINARES.	34
TÍTULO II: DE LA MISIÓN INSTITUCIONAL.	34
TÍTULO III: DE LA EVALUACIÓN	35
TÍTULO IV: DE LA EVALUACIÓN DE LOGROS ESPECIALES	44
TÍTULO V: DE LAS CALIFICACIONES	47
TÍTULO VI: DE LA SITUACIÓN FINAL DE LOS ESTUDIANTES	47
PROTOCOLOS DE ACCIÓN ESCOLAR	49
PROTOCOLO DE ACCIÓN POR INTERVENCIÓN SOBRE VULNERACIÓN DE DERECHOS, NIVELES DE GRAVEDAD Y TIPIFICACIÓN.	50
PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE UNA SITUACIÓN DE ABUSO SEXUAL EN CONTRA DE MENORES	50
PROTOCOLO DE ACCIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL TRÁFICO ILÍCITO DE ESTUPEFACIENTES O CONSUMO DE DROGAS	50
PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASO DE ACCIDENTE ESCOLAR	50
PROTOCOLO DE RETENCIÓN EN EL SISTEMA ESCOLAR DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES.	
PROTOCOLO DE EVALUACIÓN Y ASISTENCIA PARA MADRES, PADRES Y ESTUDIANTES EMBARAZADAS	50
PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASO DE MALTRATO, ABUSO ESCOLAR O BULLYING	51
PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASO DE CONFLICTO ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR	51
PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASO DE DESREGULACIÓN CONDUCTUAL Y EMOCIONAL DE ESTUDIANTES EN EL ÁMBITO ESCOLAR	51
PROTOCOLO DE RESPUESTA Y ATENCIÓN DE SITUACIONES DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL CON NIÑOS, NIÑAS Y ESTUDIANTES DEL ESPECTRO AUTISTA	51
PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR	51

GENERALIDADES

IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

Nombre	Colegio Luterano “Concordia”
Rol Base de Datos	1.582-2
Entidad Sostenedora	Corporación Iglesia Evangélica Luterana de la República de Chile
Decreto Cooperador	Resolución Exenta N°3826 de fecha 04 de noviembre de 1982 de la Secretaría Ministerial de Educación de la Región de Valparaíso.
Categoría	Colegio Particular Subvencionado acogido a Gratuidad, con Convenio para la Igualdad de Oportunidades y la Excelencia Académica (SEP) y Convenio del Programa de Integración Escolar (PIE).
Niveles de Enseñanza	Educación de Párvulos, General Básica y Enseñanza Media en modalidad Científico-Humanista.
Jornada	Jornada Escolar Parcial (mañana y tarde) y Jornada Escolar Completa, dependiendo del nivel de enseñanza.
Dirección Local Principal	Los Pellines N°71, Playa Ancha, Valparaíso, Región de Valparaíso.
Dirección Local Anexo	Pissis N°655, Playa Ancha, Valparaíso, Región de Valparaíso.
Correo Electrónico	contacto@colegioluterano.cl
Teléfono	+56 32 228 1157
Página Web	www.ColegioLuterano.cl

ENTIDAD SOSTENEDORA

La **Corporación Iglesia Evangélica Luterana de la República de Chile** -en adelante **IELCHI**- es una persona jurídica de derecho privado regido por las disposiciones del Título

XXXIII del Libro Primero del Código Civil Chileno y por sus Estatutos, que tiene como Giro Único prestar servicios educacionales.

IELCHI es una institución declaradamente Cristiana, que confiesa públicamente el Credo Apostólico, proclama las Sagradas Escrituras -especialmente los Evangelios- y que adscribe totalmente al Libro de la Concordia, donde se concentran la mayoría de las Confesiones Luteranas.

La Corporación IELCHI es dirigida por su Directorio, el cual está compuesto por tres personas.

HISTORIA DEL ESTABLECIMIENTO

El **Colegio Luterano “Concordia”** fue fundado en el cerro Playa Ancha en el año 1961 por la Misión Evangélica Luterana perteneciente a la IELA o Iglesia Evangélica Luterana Argentina, en el mismo predio donde se emplaza actualmente su Local Principal. El Colegio tanto en sus inicios como en la actualidad otorga una educación con un perfil cristiano, abierta a la comunidad en general, la cual a su vez se inserta en el Sistema Educacional Chileno.

El propósito de sus fundadores, era crear un área de evangelización, llevando a cabo de esta manera la misión por nuestro Señor Jesucristo de hacer discípulos a todas las naciones y entendiendo la necesidad de los seres humanos de empaparse de las sagradas escrituras para así ser un hombre de provecho para nuestra sociedad.

En sus comienzos el Colegio contaba con un solo curso que era un primero básico que efectuaba sus clases en una sala de madera, donde se emplaza la sala N°1. A medida que el Colegio iba creciendo se improvisaron aulas como en el subterráneo de la capilla. Es así como el primer director del establecimiento Reverendo Juan Berndt, que a su vez era el pastor de la Congregación Espíritu Santo, tuvo que afrontar el desafío de hacer crecer nuestro Colegio con el fin de generar un espacio que brindará una educación de calidad al cerro de Playa Ancha y lugares aledaños.

Transcurría el año 1982 cuando nuestra querida institución logró completar la enseñanza básica viendo en el deber de incrementar los recursos en infraestructura, puesto que también nuestro entorno crecía aceleradamente por ende la matrícula también año a año. En el año 1983 se debió construir un segundo y tercer piso que tenía como finalidad albergar a la Enseñanza Media que tuvo como primer fruto la promoción 1986. Al comienzo, la edificación contaba entre sus dependencias la casa donde habitaba el Pastor y capellán del colegio, no obstante, ésta desapareció en 1995 utilizando este espacio para la construcción de nuevas salas y oficinas.

En el periodo comprendido entre 1991 y 2000, el Colegio expandió su educación de Enseñanza Media hacia la modalidad Técnico-Profesional, la cual dictaba las especialidades de Programación en Computación y Secretariado Ejecutivo.

En el año 1997 el establecimiento ingresó a la Jornada Escolar Completa (JEC) entre los niveles de 3º año Básico y 4º año Medio.

En el año 2012 el Colegio firmó el Convenio para la Igualdad de Oportunidades y la Excelencia Académica (SEP).

En el año 2018 se logró obtener un nuevo espacio educativo, Casa Berry. Este es un local anexo ubicado a menos de 100 metros del Local Principal, está dedicado exclusivamente para los estudiantes de Educación de Párvulos.

En el año 2021, se amplió el Colegio mediante la creación de 3 nuevas salas de clases en el 4º piso del Colegio y la construcción de un nuevo patio en altura.

En el año 2024, el Colegio ingresa al Programa de Integración Escolar (PIE) desde los niveles de 1º a 6º año Básico.

Actualmente el **Colegio Luterano “Concordia”** cuenta con 800 estudiantes aproximadamente distribuidos en los niveles de Educación de Párvulos, Básica y Media incorporándose activamente a las exigencias planteadas por el Ministerio de Educación, entregando así una educación de alta calidad, que cumpla con formar alumnos altamente capacitados desde el punto de vista valórico e intelectual, entrelazando los subsectores curriculares con Talleres de Desarrollo Integral (TADI), ambos aspectos desarrollados bajo el prisma del Evangelio y el amor al prójimo.

MISIÓN

El **Colegio Luterano “Concordia”** está llamado a ser una opción válida de formación integral que marque una diferencia cualitativa en la vida de las personas que componen la comunidad escolar y su entorno social.

VISIÓN

Brindar al estudiante el andamiaje intelectual, físico, emocional y espiritual que le permita enfrentar su enseñanza con los elementos propios de una persona joven bien formada e informada. Vivir en su quehacer diario el amor que Dios ha manifestado a la humanidad a través de Jesucristo.

Llevar a los niños y jóvenes al conocimiento de Dios y su voluntad. Ser imprescindibles a través de la calidad del trabajo y de las relaciones humanas para toda la comunidad en que se encuentra el Colegio.

PERFIL DEL ESTUDIANTE

- Que valore la enseñanza de Jesucristo y aplicarla a la vida.
- Que posea un compromiso educativo que refleje los valores que propicia el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

- Que sea capaz de relacionarse y mantener una sana convivencia.
- Que posea la capacidad de autocontrol.
-
- Que valore el diálogo como medio preferente para la resolución de conflictos. Que asuma desafíos con responsabilidad y actitud de respeto.
- Que sea honesto y veraz en su actuar.
- Que sea reflexivo y tome decisiones pensadas.
- Que respete los símbolos patrios y valore el legado cultural.
- Que propendan el desarrollo de una vida saludable.
- Que sea respetuoso con todos los miembros de la comunidad.

PERFIL DE LA MADRE, PADRE Y/O APODERADO

- Que valore la enseñanza de Jesucristo y aplicarla a la vida.
- Adherente al Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- Responsable como madre, padre y apoderado de su pupilo, en sus derechos y cuidados.
- Informado del desarrollo académico y social de su pupilo.
- Sustentador del proceso educativo, apoyando con especialistas externos si fuera necesario.
- Que sea respetuoso de la normativa interna del Establecimiento.
- Que resalte a todos los miembros de la comunidad educativa.
- Que valore el diálogo como medio preferente para la resolución de conflictos.

ORGANIGRAMA

CARGOS	UNIDAD	RESUMEN DE FUNCIONES Y ROLES
Representante Legal	Equipo Directivo	Representa a la Entidad Sostenedora en el Colegio. Es el responsable ante las autoridades estatales de todo lo que ocurre en el Establecimiento, representando judicial y extrajudicialmente a la Institución.
Director	Equipo Directivo	Es el responsable del normal funcionamiento del Colegio, especialmente el pedagógico.
Inspectora General	Equipo Directivo	Es el responsable de la disciplina del Colegio.
Unidad Técnica	Equipo Directivo	Es el responsable de la Actividad Académica del

Pedagógica		Establecimiento.
Capellán	Equipo Directivo	Es el responsable del cuidado espiritual de la Comunidad Escolar y la corrección doctrinal del Colegio.
Encargada de Convivencia Escolar	Equipo Directivo	Es el responsable de que el clima escolar sea propicio para la función pedagógica.
Jefatura Administrativa	Equipo Directivo	Es el responsable del correcto funcionamiento de los Locales Escolares.
Encargada PIE	Equipo Directivo	Es el responsable del correcto funcionamiento del Programa de Integración Escolar.
Profesor Tutor	Equipo Docente	Es el responsable del cuidado del curso que le fue asignado.
Profesor de Asignatura	Equipo Docente	Es el responsable de impartir la asignatura respectiva en los distintos niveles que se le asignen.
Educadora Diferencial	Equipo PIE	Es el responsable de definir y colaborar en métodos evaluativos diferenciados para estudiantes con necesidades educativas especiales.
Fonoaudióloga PIE	Equipo PIE	Es el responsable de definir y colaborar en métodos corrección y atención para estudiantes con necesidades educativas especiales.
Psicóloga PIE	Equipo PIE	Es el responsable de definir y colaborar en los métodos de corrección y atención para estudiantes con necesidades educativas especiales y/o apoderados.
Asistente de Aula	Equipo Docente	Es el responsable de colaborar con la labor docente del curso que se le asigne, dentro y fuera de la sala de clases.

Paradocente de Inspectoría	Equipo Inspectoría	Es el responsable de velar por el cumplimiento de las normas de disciplina y de funcionamiento.
Psicóloga Convivencia Escolar	Equipo Convivencia Escolar	Es el responsable de la contención emocional de los estudiantes, apoyando a los padres y/o apoderados en el proceso educativo.
Bibliotecaria	Equipo Administrativo	Es el responsable del cuidado y distribución de los materiales dispuestos en Biblioteca.
Secretarías	Equipo Administrativo	Es la responsable de realizar, gestionar documentos y atender las necesidades administrativas de la comunidad.
Finanzas	Equipo Administrativo	Es la responsable de gestionar los bienes dinerarios del establecimiento, pagar las obligaciones dinerarias del Colegio.
Encargado de Informática	Equipo Administrativo	Es el responsable de la instalación, mantenimiento, cuidado y reparación de los bienes tecnológicos del Colegio.
Encargado de Mantención	Equipo Administrativo	Es el responsable de la instalación, mantenimiento, cuidado y reparación de los bienes del Colegio.
Portería	Equipo Administrativo	Es el responsable de la apertura y cierre de las instalaciones del Colegio.
Auxiliares de Servicio	Equipo Administrativo	Son las responsables de la limpieza y ornato del Colegio.

INTRODUCCIÓN

El Reglamento Interno del Colegio Luterano Concordia, es el documento que contiene las normas que regulan la estructura, el funcionamiento y vinculaciones de los distintos estamentos de nuestro establecimiento educacional, además de los derechos y deberes de sus integrantes con la finalidad expresa de mejorar la calidad y el proceso educativo que en este establecimiento desarrollamos.

El presente Reglamento contiene las normas de convivencia, medidas disciplinarias, pedagógicas y protocolos de actuación destinados a regular el quehacer educativo de la comunidad escolar, propiciando el desarrollo de buenas relaciones entre todos sus integrantes. Este documento está validado por el Consejo Escolar del establecimiento.

REGLAMENTO INTERNO

TÍTULO I: NORMAS GENERALES

1) El presente Reglamento Interno es el instrumento normativo que contiene las regulaciones de convivencia y disciplina de la comunidad educativa del Colegio Luterano “Concordia” -en adelante Colegio o Establecimiento-, con especial enfoque en los estudiantes. En este reglamento se encontrarán normas definitorias, de funcionamiento, de convivencia escolar, las sanciones, y los procedimientos para aplicar las sanciones, entre otras.

2) **DEFINICIONES.** Las nomenclaturas de este reglamento tendrán el siguiente contenido:

- a) **Convivencia Escolar:** Consiste en la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa del Colegio Luterano Concordia, la cual supone la interrelación positiva entre ellos y que permite dar adecuado cumplimiento al logro de los objetivos educativos, en un clima que propicie las buenas relaciones y el desarrollo integral de los estudiantes.
- b) **Entidad Sostenedora:** Es la persona jurídica constituida legalmente para mantener uno o más establecimientos educacionales. Será representada en el Colegio por medio de un Representante Legal.
- c) **Apoderado Titular:** Es la persona mayor de edad que representa jurídica y legalmente a uno a más estudiantes ante el Colegio y/o entidades estatales o particulares.
- d) **Apoderado Suplente:** Es la persona mayor de edad que subroga al apoderado titular. Su designación será realizada por el Apoderado Titular.
- e) **Pupilo/Estudiante:** Es estudiante del Colegio, aquella persona que cumpliendo con los requisitos legales de edad, se encuentre actualmente matriculado en el año académico respectivo en el Establecimiento por parte de su apoderado.
- f) **Comunidad Escolar:** Son todas las personas que interaccionan directamente con y en el Colegio. Está compuesto por: Los estudiantes, los apoderados, los funcionarios docentes y asistentes de la educación y la Entidad Sostenedora.
- g) **Conducto Regular:** Modo formal y funcional en que un miembro de la comunidad escolar debe dirigirse hacia otra persona o entidad de esa misma comunidad.
- h) **Centro General de Padres y/o Apoderados:** Es la organización que representa a todos los padres y/o apoderados del establecimiento. Ésta será dirigida según sus estatutos por una Directiva.
- i) **Subcentro de Padres y/o Apoderados:** Es la organización que representa a todos los padres y/o apoderados de un curso. Ésta será dirigida por una Directiva.

j) **Centro de Alumnos:** Es la organización que representa a todos los estudiantes del establecimiento. Ésta será dirigida según sus estatutos por una Directiva.

k) **Consejo Escolar:** Cuerpo de personas delegados de cada estamento de la comunidad escolar, conformada por el Sostenedor, Director, representantes de los docentes, representantes de los administrativos, representante del centro de alumnos y representante del centro de padres y apoderados del Colegio.

l) **Equipo Directivo:** Cuerpo de funcionarios docentes y asistentes de la educación conformado por el Director, Inspector General, Unidad Técnico Pedagógica, Capellán, Encargado de Convivencia Escolar, Encargado de PIE, Orientador y Jefe Administrativo del Colegio.

m) **Docente:** Son aquellos profesionales habilitados para el ejercicio de la función educativa, tales como profesores de Educación General Básica, Educación de Especialidad (Ej. Lenguaje, Matemáticas, Educación Diferencial, Educadoras de Párvulo).

n) **Asistente de la Educación:** Son aquellas personas que, siendo profesionales, técnicos o sin grado académico y formación general, no están habilitados para el desarrollo de la función educativa, pero que trabajan y colaboran en el proceso educativo del Establecimiento.

3) **OBJETIVOS.** Los objetivos del Reglamento Interno y de Convivencia Escolar tiene los siguientes objetivos:

a) Dar cumplimiento al artículo 46 letra f) del DFL N°2 del 2009 del Ministerio Educación que indica que los establecimientos educacionales para ser reconocidos oficialmente por el Estado necesitan entre otros un reglamento interno que regule las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad escolar.

b) Tener un Reglamento Interno que ordene la estructura, funciones e interrelaciones entre los distintos actores de la comunidad escolar, con el fin de lograr los objetivos enmarcados en nuestro Proyecto Educativo Institucional.

c) Resguardar el cumplimiento de los derechos y deberes de los integrantes de la comunidad escolar con el fin de favorecer su desarrollo integral en un ambiente de sana convivencia, así como sus interrelaciones con toda la comunidad educativa.

d) Constituir un buen ambiente dentro y fuera del aula, con base en el respeto, la tolerancia, la empatía, la equidad y la solidaridad, propendiendo el aprendizaje integral de los estudiantes.

e) Aprender a vivir con otros, respetando diferencias y normas básicas del bien común.

f) Construir una comunidad educativa en la que todos sean responsables del bien común, respetuosos de los derechos y comprendiendo la importancia de los deberes propios.

4) **PRINCIPIOS.** Los principios orientadores del Reglamento Interno y de Convivencia Escolar tiene los siguientes principios orientadores:

a) El respeto, el diálogo, la solidaridad y la empatía son pilares fundamentales en la creación de un ambiente propicio del proceso de enseñanza y aprendizaje.

- b) Todo miembro de la comunidad educativa debe ser consciente de la responsabilidad que a cada uno le compete, generando un clima formativo en las relaciones de convivencia escolar, atendiendo a sus deberes y derechos.
- c) Formar hombres y mujeres de carácter, que comprendan que formar comunidad implica ceder en beneficio de la sana convivencia.
- d) Generar conciencia del entorno en que convivimos y la importancia del cuidado de la infraestructura y los recursos para recibir una educación de calidad, permitiendo también fomentar la responsabilidad, el bien común y el cuidado del medio ambiente.
- e) Educar en responsabilidad es promover la disciplina que forma y genera autonomía y carácter.

TÍTULO II: NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

5) **LOCAL ESCOLAR PRINCIPAL:** El Local Principal es aquel ubicado en la intersección de las calles Los Pellines y Calle Piscis. Sus ingresos son: Calle Piscis N°625 y Calle Pellines N°71.

En este Local se desarrollarán las actividades lectivas ordinarias desde los niveles de Enseñanza General Básica (desde 1º a 8º Básico) hasta Enseñanza Media en Modalidad Científico Humanista (1º a 4º Medio), y los respectivos Talleres de Desarrollo Integral, salvo los que indique el Director que deberán realizarse fuera del Local Escolar.

El ingreso y salida normal de los estudiantes se debe realizar por la entrada ubicada en Calle Piscis, salvo disposición de Inspectoría General en contrario. El ingreso o retiro extraordinario de la jornada de estudiantes, se debe realizar por Calle Los Pellines. Se entiende por ingreso o retiro extraordinario de la jornada, a todo ingreso o egreso del Establecimiento de estudiantes que lleguen atrasados, entre jornadas o se retiren entre jornadas.

Los padres y/o apoderados del Colegio deberán hacer ingreso al establecimiento y el registro correspondiente por la entrada ubicada en Calle Los Pellines.

El Colegio funcionará normalmente entre el mes de marzo y diciembre de cada anualidad, encontrándose abierto para toda la comunidad escolar de lunes a sábado, con excepción de los días festivos, feriados y durante los feriados académicos.

El horario de apertura del Local para el ingreso de estudiantes y funcionarios es de las 7:30 horas. El horario de Cierre del Establecimiento será a más tardar a las 21 horas.

6) **LOCAL ESCOLAR ANEXO:** El Local Anexo, o también conocido como “Casa Berry”, es aquel ubicado en Calle Piscis N°655.

En este local se desarrollarán las actividades ordinarias de Educación de Párvulos, los que comprende a los niveles de Pre-kinder y Kinder.

El ingreso y retiro normal y extraordinario de estudiantes, padres y/o apoderados, se realizará por la entrada en Calle Piscis.

El horario de apertura para estudiantes y funcionarios al Local será a las 7:50 horas; y, el horario de cierre será a las 19 horas.

7) **LOCAL EXTERNO:** Es el lugar que determine el Colegio donde se desarrollarán actividades lectivas de actividades y de TADIS previamente autorizadas por parte del Director del Establecimiento. Así por ejemplo, un recinto deportivo para las clases de Educación Física. El ingreso y salida de los estudiantes, deberá realizarse de acuerdo a las reglas que imponga el recinto.

8) **JORNADA ESCOLAR:** El establecimiento tiene dos tipos de jornadas: Jornada Escolar Parcial y Jornada Escolar Completa.

Tendrán Jornada Escolar Parcial los estudiantes que cursen los niveles de Enseñanza de Párvulos, 1º y 2º año Básico. La jornada de la mañana estarán los paralelos “A” de niveles señalados; y, la Jornada de la tarde los paralelos “B” de los niveles respectivos.

El inicio de la Jornada Escolar Parcial de la mañana será a las 8 horas y su salida dependerá del horario de clases. El inicio de la Jornada Escolar Parcial de la tarde será a las 14 horas, no obstante alguna excepción en relación con el horario escolar.

Tendrán Jornada Escolar Completa los estudiantes que cursen los niveles 3º año Básico hasta 4º años Medio.

Cada curso tendrá un horario que distribuirá la jornada dentro de los horarios ya indicados. El establecimiento se reserva el derecho de modificar el horario durante el año escolar.

9) **COLACIÓN O ALMUERZO:** La colación o almuerzo entre jornadas se realizará entre las 13 y las 14 horas. El Colegio no elabora ni entrega colaciones o alimentos. Es responsabilidad del apoderado enviar a los estudiantes con los alimentos necesarios para su jornada.

10) **SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES:** El Colegio deberá suspender sus actividades normales ante el corte de agua o ante la aplicación del protocolo de emergencia (PISE), por un hecho de fuerza mayor como lo es un terremoto, incendio o disturbios externos.

El Colegio podrá suspender las actividades normales, ante un corte prolongado de electricidad, actividades de capacitación docente o una circunstancia de relevancia.

La suspensión deberá comunicarse a los apoderados por alguno de los medios de comunicación destinados para el efecto.

TÍTULO III: DEL ASEO E HIGIENE DEL ESTABLECIMIENTO

11) **ASEO:** El Colegio cuenta con personal auxiliar de servicio, quien está a cargo de la limpieza, higienización y ornato del Establecimiento, los que deberán realizar los siguientes quehaceres diarios.

a) Limpieza de lugares comunes y oficinas: Mientras los estudiantes se encuentren en actividades lectivas, los funcionarios de personal auxiliar de servicio deberán limpiar los patios, escaleras, ingresos, oficinas y baños. Los patios y escaleras deberán ser limpiados cada vez que

termine un recreo y al término de la jornada escolar. Los baños escolares deberán ser limpiados cada vez que termine el recreo. Las oficinas deben ser limpiadas una vez al día.

b) Limpieza de salas de clases: Una vez terminada la jornada escolar de cada curso, deberá ser limpiada la sala de clases. Éstas deberán ventilarse con las ventanas abiertas.

c) La basura recolectada de forma diaria deberá ser puesta en los contenedores en el espacio adecuado, para luego ser entregada al servicio de recolección de basura de la Municipalidad.

12) **BASUREROS:** En cada sala de clases deberá existir un basurero, donde los estudiantes puedan botar la basura. A su vez, en cada nivel del Colegio deberá existir un basurero general, donde poder descargar la basura de los basureros de las salas.

13) **RESPONSABILIDAD COMUNITARIA:** Es deber de toda la comunidad educativa mantener la limpieza y orden del Colegio. Es importante que, especialmente, los estudiantes adopten conductas básicas como botar la basura en los contenedores destinados para el efecto, mantener su sala de clases ordenada, entre otras.

TÍTULO IV: ADMISIÓN Y MATRÍCULA

14) **ADMISIÓN:** El Establecimiento, en razón de ser un Colegio Particular Subvencionado, realizará el proceso de admisión de acuerdo a la regulación establecida en la Ley N°20.845 de Inclusión Escolar, que crea el Sistema de Admisión Escolar, el cual es administrado directamente por el Ministerio de Educación; así como de los diversos actos administrativos del Ministerio de Educación.

15) **MATRÍCULA DE ESTUDIANTES ANTIQUOS:** Se entenderá por estudiante antiguo a aquel estudiante que se encuentra con matrícula vigente en el establecimiento y que puede matricularse para el año académico siguiente.

Los estudiantes antiguos tendrán cupo asegurado para continuar en el establecimiento educacional siempre y cuando no haya postulado y aceptado el cupo en otro Establecimiento Educacional.

Éstos tendrán derecho a matricularse, resguardado por el cupo de continuidad en el Colegio, hasta la fecha que determine el Sistema de Admisión Escolar, y fuera de este plazo, si hubiera vacante disponible siguiendo las regulaciones legales y administrativas del Ministerio de Educación.

No podrá matricular un estudiante antiguo que se encuentre con la sanción de cancelación de matrícula o que haya sido expulsado.

16) **MATRÍCULA DE ESTUDIANTES NUEVOS:** Se entenderá por estudiante nuevo a aquel estudiante que no se encuentra con matrícula vigente en el establecimiento y cumpliendo con los requisitos legales de edad, puede matricularse para el año académico actual o siguiente, aunque en otras anualidades haya sido estudiante regular del Colegio.

Tendrán derecho a matricularse en el periodo ordinario establecido por el Sistema de Admisión Escolar quienes hubiesen postulado y que se encuentren en los listados informados por el Ministerio de Educación. De manera extraordinaria podrán matricularse quienes no hubiesen obtenido una vacante por medio del Sistema de Admisión Escolar y se encuentren en la lista de espera (Plataforma Anótate en la Lista), fuera de los plazos ordinarios establecidos por el Ministerio de Educación.

No podrá matricular personas que hayan sido previamente expulsadas por el Colegio y se encuentren informadas en el Registro de expulsiones del Ministerio de Educación, y las demás normas legales.

17) RETIRO DE MATRÍCULA: El Apoderado tiene derecho a retirar en cualquier momento a un estudiante del Establecimiento, dando término a toda vinculación entre el Colegio y el estudiante, dejando de prestar el servicio educativo por parte del Colegio.

Para realizar el retiro del estudiante, es necesario que el apoderado se acerque a Secretaría General del Colegio, dejando comprobante escrito de su solicitud. Se le entregarán los documentos necesarios en la oportunidad, salvo los que por imposibilidad técnica o de firma no puedan entregarse en el momento. Con todo, no podrá demorarse la entrega de la documentación más allá de 5 días hábiles.

El encargado de las plataformas, en un plazo de 48 horas, informará la baja del estudiante en las plataformas de SIGE y de los libros internos del Colegio que corresponda.

18) CAMBIO DE CURSO: Dependiendo de la disponibilidad de cupos declarados y ocupados, las solicitudes sobre cambio de curso provenientes de apoderados o estudiantes, deberán ser realizadas por medio de una petición escrita dirigida al Director del establecimiento esgrimiendo los argumentos que sustentan dicha petición. La solicitud será presentada en consejo de profesores de forma consultiva. Este procedimiento podrá o no aplicarse, en caso de considerarse una medida pedagógica o psicosocial adquirida en un procedimiento protocolar y disciplinario que contemple evaluaciones de especialistas ajenos al establecimiento.

19) CAMBIO DE ELECTIVO: Los estudiantes podrán solicitar cambios de electivos dentro de los primeros 10 días hábiles desde el inicio del año escolar, siempre que haya una vacante en el paralelo y no exceda los 35 estudiantes. Para iniciar el proceso de cambio, el estudiante deberá dirigirse a su profesor/ tutor o al jefe de Unidad Técnica Pedagógica (UTP) y presentar una carta dirigida a dicha entidad, donde explique los motivos de su solicitud, incluyendo las razones que impulsan el cambio y cómo se relacionan con sus intereses académicos y habilidades para el curso. En caso de solicitar el cambio por razones de salud mental, se deberá adjuntar un informe y certificado emitido por un especialista externo, que incluya diagnóstico y recomendaciones específicas. En caso de que existan múltiples preferencias en disputa del cupo n°35, se ponderarán los siguientes criterios: intenciones de estudio en la educación superior, rendimiento académico y asistencia en actividades propias del proyecto educativo y opinión de los docentes que conocen al estudiante. UTP responderá a la

solicitud en un plazo máximo de 5 días hábiles, luego de computarse los 10 días para la solicitud, reservándose el derecho de aprobar o rechazarla en base a los antecedentes presentados y la disponibilidad de cupos en el curso.

- e) Una vez transcurridos los 10 días hábiles, los cursos se mantendrán de manera anual.

TÍTULO V: DERECHOS, DEBERES, OBLIGACIONES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

20) **DERECHO DE LOS ESTUDIANTES:** Se entiende como derechos del alumno, toda instrucción o norma relacionada directa o indirectamente a amparo del alumno y que contiene este Reglamento. En general son los siguientes:

- a) Tiene derecho a elegir a su representante del grupo curso. Además, los alumnos de Educación Media tienen el derecho de elegir a sus representantes del Centro de Alumnos
- b) Tiene derecho a participar libremente en cualquier actividad curricular de libre elección, TADI. Siempre y cuando los horarios le sean compatibles con las horas en aula y/o no se encuentre impedido de realizar dicha actividad, por comunicado escrito de su apoderado.
- c) Tiene derecho a solicitar ayuda a la autoridad del Colegio y ser custodiado y resguardado ante posibles daños físicos ocurridos dentro o fuera del recinto escolar y que tengan directa relación con actividades del Colegio.
- d) Tiene derecho a recibir una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva.
- e) Tiene derecho a no ser discriminado arbitrariamente.
- f) Tiene derecho a ser informados de las cuestiones que le atañe, salvo expresa determinación por el Equipo Directivo en razón de una colisión de derechos.
- g) Tiene derecho a estudiar en un ambiente de aceptación y respeto mutuo.
- h) Tiene derecho a ser escuchados y a participar del proceso educativo.
- i) Tiene derecho a ser evaluado y promovido de acuerdo a un sistema objetivo y transparente.

21) **DEBERES DE LOS ESTUDIANTES:** Se entiende como deberes del alumno, toda instrucción o norma relacionada directa o indirectamente con las obligaciones y compromisos del alumno.

- a) El principal deber del alumno, es acudir al Colegio en los horarios que le correspondan, con los materiales pedagógicos correspondientes y vincularse positivamente en el proceso de enseñanza y aprendizaje esperado.
- b) Respetar íntegramente este Reglamento y sus anexos, así como las observaciones e instrucciones emanadas por los profesores y autoridades del Colegio.
- c) Conocer y respetar el Proyecto Institucional del Colegio, acatando las directrices, políticas y estrategias que de él se deriven y emanen, resumidas en la Visión y Misión.

- d) Poner atención dentro del aula con el propósito de asimilar óptimamente las instrucciones, informaciones y contenidos que el profesor transmita según su especialidad, adquiriendo conocimiento de esa materia en particular.
- e) Actuar con respeto hacia todos los integrantes de la comunidad escolar, en especial a los de cursos menores, con el fin de no dañar física o emocionalmente por actitudes involuntarias.
- f) Respetar los Conductos Regulares internos, como también, la forma en que se informen, sin menoscabo o agresión en su redacción.

22) **DERECHOS DE LOS PADRES Y APODERADOS:** Son derechos de los padres y apoderados titulares y suplentes del Colegio los siguientes:

- a) Conocer las normativas internas, protocolos y Proyecto Educativo Institucional.
- b) Ejercer plena autonomía de su calidad de representante de los estudiantes que represente.
- c) Solicitar entrevista de acuerdo al conducto regular con cualquier funcionario del Colegio.
- d) Participar en todas las actividades y elecciones relacionadas con el Centro General de Padres y Apoderados y el respectivo subcentro de Padres y/o Apoderados.
- e) Realizar reclamos, sugerencias o felicitaciones en el Establecimiento.
- f) Informar y pronunciarse respetuosamente respecto de todo lo acaecido por su pupilo.
- g) Representar a su pupilo ante cualquier queja o denuncia hecha por el alumno, asumiendo las responsabilidades, deberes y derechos de este último.
- h) Exigir el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional.
- i) Ser tratado respetuosamente por parte de la Comunidad Educativa.

23) **DEBERES DE LOS PADRES Y APODERADOS:** Son deberes de los padres y apoderados titulares y suplentes del Colegio los siguientes:

- a) Conocer cabalmente todo el presente Reglamento Interno y Convivencia Escolar, sus normas, conductos regulares, deberes, obligaciones, derechos y sanciones. Por lo que se entiende que el Apoderado, al momento de matricular a su pupilo ha leído, entendido y aceptado el presente Reglamento, comprometiéndose al fiel cumplimiento y a toda ordenanza que se origine de éste mismo.
- b) Informarse plenamente de los comunicados y/o anuncios emanados por el Colegio, por sus diversas plataformas.
- c) Asistir a las reuniones de padres y/o apoderados, citaciones personales, revisar periódicamente la página Web del Colegio, los medios digitales de comunicación y gestión escolar usados por el Colegio, revisando diariamente la agenda escolar.

- d) Tener pleno conocimiento del Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción, con el fin de supervisar la progresión de las evaluaciones y calificaciones de sus pupilos.
- e) Informarse de todas las disposiciones vigentes que regulan las salidas de alumnos a terreno, viajes de estudios y en las que se deba considerar producto de su naturaleza, como la contratación de un medio de transporte, la autorización de Padres y/o Apoderados, y el número de apoderados que acompañan en la salida.
- f) Ser respetuoso y mantener un buen trato con los miembros de la Comunidad Educativa.
- g) Que el tratamiento de datos y documentos aportados al Colegio se trate con la respectiva confidencialidad y cuidado.

24) **OBLIGACIONES DE LOS PADRES Y APODERADO:** Son obligaciones de los padres y apoderados titulares y suplentes del Colegio los siguientes:

- a) Respetar y ajustarse a las disposiciones legales, administrativas y convencionales vigentes en el proceso de admisión y matrícula.
- b) No tener ningún tipo de trámite o gestión pendiente de cualquier naturaleza con el Colegio.
- c) Entregar toda documentación necesaria solicitada por el Establecimiento.
- d) Cumplir con los compromisos establecidos.
- e) Leer, aceptar y comportarse acorde a los Reglamentos y Protocolos del Colegio.
- f) Enviar al estudiante al Establecimiento con los materiales, útiles, uniformes y otros implementos didácticos que el Colegio determine.
- g) Mantener actualizado al colegio e informar todo cambio de domicilio, teléfono, correo electrónico, situación médica relevante que afecte al estudiante, y cualquier situación que pudiere afectar.
- h) Informar sobre la capacidad de control de esfínter y conocer el protocolo para cambio de muda.
- i) Retirar a los estudiantes a su cargo de manera prudente en situaciones de emergencia, salida anticipada de clases, suspensión o modificación de horarios lectivos.

25) **DERECHOS DE LOS FUNCIONARIOS:** Son derechos de los funcionarios del Colegio los siguientes:

- a) Conocer las normativas internas, protocolos y Proyecto Educativo Institucional.
- b) Solicitar entrevista de acuerdo al conducto regular con cualquier apoderado o autoridad del Colegio.
- c) Participar en todas las actividades y elecciones relacionadas con el Consejo Escolar.
- d) Realizar reclamos, sugerencias o felicitaciones en el Establecimiento.
- e) Informar y pronunciarse respetuosamente respecto de todo lo acaecido bajo su responsabilidad.
- f) Representar a los estudiantes ante cualquier falta o denuncia hecha por el alumno.

- g) Exigir el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional.
- h) Ser tratado respetuosamente por parte de la Comunidad Educativa.

26) **DEBERES DE LOS FUNCIONARIOS:** Son deberes de los funcionarios del Colegio los siguientes:

- a) Conocer cabalmente todo el presente Reglamento Interno y Convivencia Escolar, sus normas, conductos regulares, deberes, obligaciones, derechos y sanciones.
- b) Informarse plenamente de los comunicados y/o anuncios emanados por el Colegio, por sus diversas plataformas.
- c) Asistir a las reuniones a las cuales sea convocado.
- d) Tener pleno conocimiento del Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción.
- e) Mantener una conducta que observe las normas de la normativa interna y las disposiciones de la legislación vigente en la materia.
- f) Ser respetuoso y mantener un buen trato con los miembros de la Comunidad Educativa.
- g) Que el tratamiento de datos y documentos aportados al Colegio se trate con la respectiva confidencialidad y cuidado.
- h) Deber de informar ya sea de forma personal o por correo electrónico de los conflictos de convivencia escolar o de disciplina ocurridas dentro del establecimiento a las personas con competencia en el área o a Dirección.
- i) Deber de dejar constancia escrita de las citaciones de apoderados.

TÍTULO VI: DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN OFICIAL ENTRE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

27) **MEDIOS DE COMUNICACIÓN:** El Colegio se comunicará con el apoderado mediante los siguientes medios de comunicación: Agenda Escolar, Llamadas Telefónicas, Correos Electrónicos y Plataformas Digitales y Carta Certificada.

28) **AGENDA:** El Colegio entregará una agenda escolar a cada estudiante durante el mes de marzo. La agenda es uno de los medios de comunicación que tiene el Colegio y el apoderado, con el objeto de informar cuestiones de diferente índole. Este medio podrá ser utilizado también por parte del apoderado para informar al Colegio de alguna cuestión de relevancia.

29) **LLAMADAS TELEFÓNICAS:** El Colegio realizará llamadas telefónicas a los números registrados en la ficha de matrícula y/o registrado en la plataforma Lirmi, para informar cuestiones urgentes y necesarias, tales como enfermedades, accidentes y coordinación de entrevistas.

30) **CORREOS ELECTRÓNICOS:** El apoderado y/o el Colegio podrán comunicarse por medio de correos electrónicos. En el caso de los funcionarios, deberán utilizar siempre los correos institucionales para la comunicación con los apoderados.

31) **PLATAFORMAS DIGITALES:** El Colegio utilizará diversas plataformas digitales como medio de comunicación unilateral:

- a) **LIRMI:** Es la plataforma digital por medio del cual el establecimiento por medio de una aplicación móvil o por medio de mensajería instantánea SMS, se comunica con los apoderados de manera general o particular.
- b) **REDES SOCIALES:** El Colegio mantendrá redes sociales, por medio de los cuales replicará, profundizará o dará información general a la Comunidad Escolar

TÍTULO VII: DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL DE LOS ESTUDIANTES

32) **USO DEL UNIFORME:** El uso del uniforme y de las demás prendas que establezca el presente reglamento, será obligatorio para todos los estudiantes del Colegio, durante la realización de clases o actividades del Colegio, y deberán usarse de la manera natural a su uso, así, de manera ejemplificadora, los pantalones deberán usarse para cubrir las extremidades inferiores del cuerpo hasta la cintura; o, la polera deberá usarse para cubrir el torax, abdomen, espalda y parcialmente brazos de los estudiantes.

Todas las prendas descritas en este reglamento deberán estar debidamente rotuladas con la identificación del alumno, en buen estado de conservación y limpios.

El uso del uniforme obliga permanentemente al alumnado a mantener un comportamiento correcto en lugares públicos. Se entenderá como comportamiento incorrecto en general acciones ilegales, contra la moral y las buenas costumbres, tales como: delinuir, fumar o ingerir bebidas alcohólicas.

Excepcionalmente, tanto el Director o Inspectoría General podrán autorizar el no uso del uniforme por un tiempo determinado de manera general (Ej: “Jeans Day” o Polerón de generación de 4º año Medio) o particular ante motivo fundado. En todo caso, los estudiantes deberán siempre presentarse de manera decorosa, lo cual implica el no uso de escotes, poleras cortas, minifaldas, pantalones más abajo de la cadera, pantalones cortos, ropa con mensajes contrarios al proyecto educativo u ofensivos a uno o más miembros de la comunidad escolar.

33) **DEL UNIFORME:** El uniforme regular que deben portar los estudiantes del Colegio es el siguiente: Un buzo azul marino, compuesto de una chaqueta que debe contener la insignia del Colegio bordada en colores al costado superior izquierdo; un pantalón que debe tener el nombre del Colegio en letras rojas en el costado superior izquierdo; y, una polera azul marino con cuello rojo con el logo del colegio en la parte superior izquierda. Se prohíbe que los cortes de las prendas sean estilo pitillos o slimfit.

Se podrá complementar la tenida con un corta viento o parka institucional de color azul marino con capuchón desmontable e insignia institucional en colores al costado superior izquierdo. Para actividades deportivas o recreativas, se deberá utilizar la polera deportiva, la que debe ser blanca, con cuello polo azul marino, con el logo del colegio en la parte superior

izquierda; y, zapatillas aptas para Educación Física y deportes. Así mismo, se incluye calzas o pantalón corto azul marino con la insignia blanca bordada y medias blancas. Se prohíbe el uso de pantys azules, negras y/o transparentes debajo de las calzas. No se permite el uso de poleras manga larga de colores debajo de la polera del uniforme, solo camisetas de color blanco.

Se permitirán los accesorios para sujetar el cabello, tales como trabas, cintillos o moños, los que deberán ser sobrios y discretos, preferiblemente negros o azules; orejeras de color azul marino; y, gorros de color azul marino.

34) DE LA COTONA O CAPA: Para los estudiantes del ciclo 1º año básico a 6º año básico el uso de cotona o capa color cuadrillé azul para las mujeres y color beige para los varones, será obligatorio durante la jornada escolar, la cual deberá estar debidamente abotonada durante las actividades escolares. Esta prenda deberá estar debidamente rotulada con la identificación del alumno, en buen estado de conservación y limpios.

Para estudiantes desde 7º año básico a IVº año medio el uso de la cotona o copa de color blanco es obligatorio en el Laboratorio de Ciencias o actividades científica, clase de Artes Visuales y Tecnología.

35) DEL CALZADO: Los estudiantes deberán utilizar calzado de color negro o blanco.

36) DEL CABELLO: Los estudiantes deberán traer su cabellera peinada y/o recogida dependiendo del largo de la cabellera.

En el caso de pelo corto, los estudiantes deberán usar el pelo de manera limpia, ordenada y peinada.

En el caso del pelo largo, los estudiantes deberán usar el cabello limpio, recogido y ordenado. Se prohíbe el uso de tintes de cabello, colores de fantasía y decoloraciones, cortes o peinados extravagantes y/o estafalarios.

Para estudiantes de enseñanza media, el rostro no debe tener barba y/o bigote.

37) DE LAS UÑAS: Los estudiantes deberán traer sus uñas cortas, limpias y sobrias.

38) DE LOS ACCESORIOS: Se prohíbe el uso de cualquier accesorio decorativo de la vestimenta, tales como: aros, anillos, argollas, cadenas, gargantillas, piercing, expansiones, lentes de sol, gorras tipo jockey entre otras, esto último podrá ser utilizado como protector para días soleados y en espacios no techados.

39) DEL MAQUILLAJE: Se prohíbe el uso de maquillaje en el rostro, tales como labiales, sombras de ojos, delineador de ojos y ruborizantes. No obstante, sólo se permitirá en el evento de existir una caracterización en alguna actividad del Colegio, ya sea lectiva o extraprogramática.

TÍTULO VIII: DE LA ASISTENCIA, INASISTENCIA Y ATRASOS DE LOS ESTUDIANTES

40) **DE LA ASISTENCIA:** Los estudiantes deberán concurrir a clases de manera regular y permanente, sean éstas presenciales o virtuales.

La asistencia a clases será registrada por los docentes en cada actividad lectiva y de talleres en el libro de clases, por parte de los talleristas.

41) **DE LA INASISTENCIA:** La inasistencia es la falta de concurrencia a clases, sean estas presenciales o virtuales.

La inasistencia a clases deberá ser justificada por el apoderado en un plazo máximo de 48 horas, para no ser entendida como falta. La justificación podrá ser:

- a) Por causas médicas del estudiante certificadas por un médico y/o dentista.
- b) Por la muerte de un familiar hasta el 3º de consanguinidad o afinidad.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor sobreviniente al estudiante o familia directa. Se entenderá como familia directa a todos los miembros con quien conviva el estudiante. En ningún caso se podrá utilizar esta causal para inasistir a clases por más de 3 días hábiles consecutivos.
- d) Por una razón fundada y que sea autorizada por Inspectoría General.

Ante la inasistencia, los funcionarios del departamento de Inspectoría, se deberá enviar una comunicación por medio de la aplicación de Lirmi al apoderado, indicando la fecha de inasistencia. Asimismo, sin perjuicio de las sanciones que implique, si la inasistencia no se justificada de manera reiterada por los padres y/o apoderado, deberá comunicar con el Encargado de Convivencia Escolar para la aplicación de los protocolos respectivos.

No obstante considerarse falta, la inasistencia reiterada podrá sancionarse adicionalmente de acuerdo con las normas del Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción; y, podría constituir una vulneración de derechos del niño, niña o adolescente, aplicándose el protocolo determinado para esos efectos.

42) **DE LOS ATRASOS:** El atraso consiste en el ingreso a la clases fuera del horario escolar establecido para cada curso.

Los atrasos serán registrados en la agenda escolar y en el registro de Inspectoría General. Inspectoría entregará una autorización para el ingreso a clase de los estudiantes. En caso de no portar dicho instrumento, el docente deberá dirigir al estudiante a inspectoría para los fines correspondientes, y además se deberá dejar constancia del hecho en el libro de clases.

No obstante considerarse falta, el atraso reiterado podría constituir una vulneración de derechos del niño, niña o adolescente, aplicándose el protocolo determinado para esos efectos.

TÍTULO IX: DE LAS ACTIVIDADES LECTIVAS Y COMPORTAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES

43) **ACTIVIDADES LECTIVAS:** Las actividades lectivas son aquellas donde se desarrollan actividad académica y curricular impartidas por parte de un docente o quien lo reemplace, constituyéndose como la principal actividad a realizar durante la jornada escolar.

Al inicio de la clase, el docente deberá registrar la asistencia de los estudiantes presentes en el libro de clases del curso.

El desarrollo de la actividad docente en el aula, deberá estar enmarcado dentro de las directrices establecidas por el Colegio.

44) **COMPORTAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES:** Los estudiantes deberán mantener un comportamiento respetuoso, atento y presto en el desarrollo de las actividades lectivas, de tal forma que permita el desarrollo normal de las actividades lectivas. Todo comportamiento que atente contra el desarrollo de la clase estará prohibido y, especialmente, sin que el listado sea taxativo:

- a) interrumpir la clase con el objeto de distraer de los objetivos pedagógicos,
- b) comportamientos irrespetuosos contra miembros de la comunidad educativa,
- c) agresiones físicas o insultos contra miembros de la comunidad educativa,
- d) comer,
- e) jugar,
- f) escuchar música,
- g) uso del teléfono móvil u otros dispositivos tecnológicos,
- h) entre otras.

Los estudiantes no podrán hacer abandono de la sala de clases salvo expresa autorización del docente o por la aplicación de un protocolo de emergencia.

Durante las evaluaciones, se deberá cumplir con las instrucciones de los docentes para realizarlas. Está prohibido el plagio o copia. Esta acción será sancionada como falta disciplinaria, sin perjuicio de las sanciones establecidas en el reglamento de evaluación.

45) **USO DEL TELÉFONO MÓVIL, RELOJES INTELIGENTES Y/O OTROS DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS:** El uso del teléfono móvil no está permitido durante la actividad lectiva, salvo previa autorización del docente encargado de la clase. Al inicio de cada clase los estudiantes deberán depositar sus dispositivos móviles y/o relojes inteligentes, silenciados, en el espacio especialmente dispuesto por el Colegio, desde donde podrán retirarlo al momento de salir a recreo.

Está prohibido realizar o contestar llamadas telefónicas, utilizar aplicaciones o manipular el teléfono, reloj inteligente u otro dispositivo electrónico. Si el estudiante es sorprendido realizando este tipo de acciones, se le llamará la atención y se le solicitará el depósito del dispositivo en el lugar establecido. En caso de persistencia, el docente podrá requisar el

teléfono móvil, reloj inteligente o dispositivo electrónico y ser entregado a Inspectoría para que sea retirado por parte del apoderado.

TÍTULO X: DE LOS RECREOS

46) **LOS RECREOS:** Los recreos es aquel tiempo intermedio entre clases, que sirve como un lapso de distensión de los estudiantes, pudiendo realizar las siguientes acciones libremente: confraternizar, ir al baño, comer, recrearse, jugar. Todas las actividades deberán desarrollarse en los patios del establecimiento, quedando prohibido permanecer al interior de las salas de clases. El comportamiento de los estudiantes deberá ser adecuado, permitiendo el buen convivir con el resto de la comunidad. Está prohibido especialmente realizar acciones peligrosas o temerarias, o que atenten contra la integridad física o psíquica de algún miembro de la Comunidad Educativa y realizar deportes.

TÍTULO XI: DE LOS TALLERES DE DESARROLLO INTEGRAL (TADI)

47) **TADIS:** Los Talleres de Desarrollo Integral son las actividades extracurriculares que desarrollan y profundizan las habilidades musicales, deportivas, artísticas, científicas, estéticas, entre otras.

En el mes de marzo, se informará la lista de los TADIS disponibles en el año y las condiciones de su realización, los cuales tendrán como variables la cantidad de estudiantes mínimo y máximo, su horario y, eventualmente, requisitos de presentación. A su vez, la inscripción se realizará de la forma y el tiempo que lo determine el Director o el Encargado de TADIS.

Inscrito el estudiante, será obligatoria su asistencia. La inasistencia persistente podrá ser sancionada por medio de la exclusión del taller.

48) ACTIVIDADES CURRICULARES COMPLEMENTARIAS (A.C.C.)

Se trata de aquellas actividades curriculares complementarias al proceso educativo, las que el estudiante puede elegir voluntariamente. Son en sí mismas, actividades que permiten el desarrollo de actitudes y valores de alta significación personal y social, a la vez que permiten diversificar su experiencia escolar mediante el cultivo de actividades deportivas, culturales, artísticas, espirituales, científicas etc. Las actividades curriculares complementarias se estructurarán en base a talleres denominados TADIS (talleres de desarrollo integral).

Los TADIS funcionarán desde abril a noviembre de cada año. La inscripción a estas actividades se realizará a través de un formulario institucional, durante el mes de Marzo, el cual debe ser completado por el apoderado y entregado directamente a su profesor tutor, quien lo entregará al encargado de los TADIS, siendo éste un requisito indispensable para oficializar la participación en el taller elegido.

Los y las estudiantes podrán inscribirse hasta en dos TADIS. Para una tercera actividad, se deberá hacer una solicitud al Director quien podrá autorizar previa entrevista con el apoderado.

En caso que un estudiante presente reiterados problemas de disciplina, de responsabilidad y/o de asistencia en el Taller y, luego de las respectivas citaciones al Apoderado, dejando registro de cada una de las reuniones en la Hoja de entrevistas del estudiante; el profesor o profesora del taller, podrá determinar la suspensión definitiva del estudiante de la Actividad. Lo mismo ocurrirá si el estudiante está cursando un procedimiento disciplinario, se encuentre o no suspendido, por faltas graves, gravísimas o de aula segura. Las excepciones a esta regla, requieren de resolución fundada del Director del establecimiento.

Para hacer efectivo el retiro del taller, el encargado del taller deberá informar al encargado de TADI, dejando un registro escrito de la medida en la hoja de vida del estudiante correspondiente al registro escolar y en la hoja de entrevistas ambos instrumentos firmados por el apoderado.

TÍTULO XII: DEL CONDUCTO REGULAR

49) **CONDUCTO REGULAR:** Para canalizar las inquietudes, dudas y reclamos de cualquier miembro de la comunidad educativa, el establecimiento establece el siguiente conducto regular de acuerdo al ámbito requerido.

50) **ÁMBITO PEDAGÓGICO:** Ante cualquiera de las situaciones referidas al proceso de enseñanza, evaluación o respecto de cuestiones curriculares, las instancias a las que se debe acudir, en orden de prelación, son:

- a) Profesor de asignatura.
- b) Profesor tutor.
- c) Jefe de la Unidad Técnica Pedagógica.
- d) Director.

51) **ÁMBITO CONVIVENCIA ESCOLAR:** Ante cualquier situación que afecte las relaciones interpersonales o la seguridad de un miembro de la comunidad, las instancias a las que se debe acudir en orden de prelación son:

- a) Profesor Tutor
- b) Encargado de Convivencia Escolar
- c) Director
- d) Representante Legal

52) **ÁMBITO DISCIPLINARIO:** Ante cualquier situación en materia disciplinaria que afecte a algún miembro de la comunidad educativa, deberá comunicarse inmediatamente, en orden de prelación:

- a) Paradocentes de Inspectoría o Inspectoría General.
- b) Director

53) **EXIMICIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA:** Todos los estudiantes participarán de las clases de Educación Física y/o TADIS, aunque se podrán realizar adecuaciones curriculares ante la imposibilidad o impedimento de algún estudiante de someterse a exigencias físicas. Dicho impedimento deberá ser justificado debida y oportunamente por parte del apoderado a través de la certificación de un especialista. En clases de Educación Física, se debe usar el uniforme correspondiente, y no liberará al estudiante de su participación activa en el quehacer de la asignatura. Este hecho ha de comunicarse al Profesor Tutor.

54) **LIBRO DE RECLAMOS, SUGERENCIAS Y FELICITACIONES:** Con todo, siempre estará disponible el libro de reclamos, en el que los apoderados podrán manifestar reclamos, sugerencias y felicitaciones.

TÍTULO XIII: DE LAS SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO

55) **SALIDA PEDAGÓGICA:** La salida pedagógica corresponde a un cambio de actividades con desplazamiento de estudiantes y/o docentes fuera del establecimiento. Toda salida pedagógica debe calendarizarse al inicio de cada semestre y tiene que estar asociada a una unidad de aprendizaje, de modo que los estudiantes realizarán una guía de trabajo, en terreno o a posteriori, que debe ser evaluada. La única excepción al respecto la constituirán la participación en actividades de representación de la escuela (torneos, campeonatos, ferias y exposiciones, entre otras) y actividades de convivencia escolar (jornadas de reflexión, autocuidado, encuentros, entre otras).

La programación de toda actividad organizada fuera de las dependencias del Colegio considerará los siguientes aspectos:

- a) Se enviará una comunicación escrita con 10 días hábiles de antelación a cada apoderado indicando: fecha, lugar, dirección, hora de salida, hora de llegada y se adjuntará la carta de autorización para ser firmada por el apoderado.
- b) En el evento que el estudiante no cuente con la autorización, deberá permanecer en el establecimiento y tendrá que realizar un trabajo acorde a la asignatura que le corresponde por horario.
- c) Se establecerá la cantidad suficiente de adultos responsables para resguardar de manera efectiva la seguridad de éstos, en atención de la edad, cantidad de estudiantes y comportamiento general del grupo.
- d) Entre las medidas de seguridad que se adoptarán durante la realización de la actividad se encuentran:
 - i.La organización de las responsabilidades de los adultos;
 - ii.Entrega de tarjetas de identificación para cada estudiante, con nombre y número de teléfono celular de él o la docente, educadora o asistente responsable del grupo, el nombre y dirección del establecimiento educacional.
 - iii.El personal del establecimiento y padres que estén acompañando la actividad, deben portar credenciales con su nombre y apellido.
 - iv.Para resguardar la efectividad del Seguro laboral, se generará un certificado a cada funcionario que陪伴 al grupo de estudiantes, denominada “Comisión de Servicio”.

- e) Una vez que se regrese al establecimiento se procederá a registrar asistencia de los estudiantes. Si no existen actividades académicas, podrán ser despachados.
- f) Estas salidas pedagógicas y giras de estudio serán comunicadas al Departamento Provincial de Educación con un mínimo de 15 días hábiles de anticipación. En el caso de actividades emergentes, imposibles de planificar oportunamente, se deberá seguir el mismo procedimiento aun cuando no se respeten los días de antelación mencionados, por medio de un formulario que dará cuenta de los siguientes datos:
- i.Datos del Establecimiento
 - ii.Datos del Director
 - iii.Datos de la Actividad: fecha y hora, lugar, niveles o curso(s) participante(s)
 - iv.Datos del Profesor responsable
 - v.Autorización de los padres o apoderados firmada
 - vi.Listado de estudiantes que asistirán a la actividad
 - vii.Listado de docentes y/o asistentes de la educación que asistirán a la actividad
 - viii.Listado de apoderados que asistirán a la actividad
 - ix.Planificación Técnico Pedagógica
 - x.Objetivos transversales de la actividad
 - xi.Diseño de enseñanza de la actividad que homologa los contenidos curriculares prescritos
 - xii.Temas transversales que se fortalecerán en la actividad
 - xiii.Datos del transporte en el que van a ser trasladados: conductor, compañía aérea, patente del vehículo, entre otras
 - xiv.La oportunidad en que el Director del establecimiento levantará el acta del seguro escolar, para que el estudiante sea beneficiario de dicha atención financiada por el Estado, en caso que corresponda
- g) Se informará a todos los participantes de la salida pedagógica que durante el desarrollo de la actividad se deben respetar las normas estipuladas en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar, independientemente de que no se encuentren físicamente en el establecimiento. Será responsabilidad del docente a cargo de la actividad cumplir con esta tarea, la que puede ser reforzada por asistentes de la Educación.

TÍTULO XIV: DE LAS FALTAS Y PROHIBICIONES DE LOS ESTUDIANTES

56) **FALTAS:** Son todas aquellas conductas u omisiones de los estudiantes u otro miembro de la comunidad escolar que no se ciñan a las reglas del presente reglamento, especialmente las prohibiciones. Todas se entenderán que afectan a la buena convivencia escolar.

57) **FALTAS LEVES:** Son faltas leves las siguientes conductas:

a) Sentarse o acostarse en el piso, pasillos, patios o escaleras, tanto al interior como en el entorno del Colegio.

- b) Llegar atrasado a la sala de clases, talleres, laboratorios o dependencias, después de recreos, colaciones (almuerzo) o programas internos.
- c) Permanecer dentro del aula, laboratorios, talleres, camarines o espacios curriculares, y en general, todos aquellos espacios donde los estudiantes no deban estar por la naturaleza o determinación del lugar, durante los horarios no lectivos tales como recreos y colación, sin la debida presencia del profesor titular.
- d) Manipular equipamiento tecnológico de audio, video o comunicacional del Colegio, en cualquier de sus recintos, sin la debida autorización.
- e) Manipular equipamiento musical del Colegio, en cualquier de sus recintos, sin la debida autorización.
- f) No cumplir con materiales de trabajo solicitados para una determinada actividad lectiva o complementaria.
- g) No cumplir con los deberes escolares propios e inherentes a su condición de alumno y a su rol principal en el proceso de enseñanza-aprendizaje, de tal modo que entorpezca la labor y servicio educativo hacia sí mismo o a sus compañeros.
- h) Para los cursos que corresponda, no usar el delantal y/o cotona; o bien, usarlo en mal estado, rayado, desordenado o sucio.
- i) Dejar basura o suciedad en las dependencias del colegio.
- j) Llegar atrasado al Colegio hasta 3 veces en el semestre.
- k) Dejar como destino al Colegio en el uso de aplicaciones de distribución/delivery de alimentos.
- l) Cualquier otra contravención del reglamento que no tenga sanción especial.

58) **FALTAS GRAVES:** Son faltas graves las siguientes conductas:

- a) Presentarse con el uniforme escolar, buzo deportivo u otra prenda que lo reemplace oficialmente de manera incompleta, sucia o en mal estado.
- b) No cumplir con el uniforme y la presentación personal de acuerdo a lo indicado en el presente reglamento.
- c) Uso de cualquier tipo de accesorios prohibidos como adornos, joyas, collares, etc.
- d) Negarse a ser evaluado en aquellos controles de cualquier tipo que estén debidamente programados y comunicados. De existir algún impedimento para participar de la evaluación, el alumno y/o su apoderado deberá presentar el certificado médico correspondiente en Inspectoría General o presentar personalmente, justificativo ante Jefe de la Unidad Técnica Pedagógica, ambas acciones antes de la fecha y horario programado para dicha evaluación.
- e) Realizar comercio de cualquier tipo o naturaleza en las dependencias del Colegio o en el entorno, ya sea en actividades lectivas o no lectivas.
- f) Salir de la sala de clases, laboratorio o taller en horario lectivo, sin la debida autorización del profesor.
- g) Realizar contacto verbal o físico desde adentro hacia el exterior del colegio, o viceversa, con cualquier tipo de personas, aún sean estas familiares, amigos o apoderados.

- h) Entrometerse, inmiscuirse o interferir sin autorización en los bienes de otro, ya sea estudiantes o cualquier miembro de la comunidad educativa.
- i) Dado que el Colegio es un espacio eminentemente educativo, al interior de aulas, talleres o laboratorios, o bien en recreos, colaciones u otros descansos, se prohíben demostraciones o actos de cortejo (pololeo) de tono medio o elevado, de tal forma que produzcan situaciones incomodas a la comunidad escolar y al sano ambiente para el buen ejercicio del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- j) En horarios lectivos tanto dentro como fuera del aula, realizar actividades que induzcan al desorden y desconcentración, tales como conversar con sus pares, reírse, lanzar objetos, gritar, jugar, dormir, levantarse, comer, beber, pololear u otra actividad de similares características.
- k) El uso de teléfonos móviles o dispositivos tecnológicos como relojes inteligentes al interior de la sala de clases, sin previa autorización.
- l) Faltar a la honestidad en cualquier tipo de control, prueba, informe o trabajo evaluativo.
- m) Faltar a la verdad, mentir o injuriar en cualquier tipo de hecho, situación o acontecimiento, que requiera de su información.
- n) Desobedecer instrucciones de las autoridades del Colegio, tanto sean emanadas por directivos, profesores o administrativos y que tengan directa relación con la gestión del servicio educativo y las relativas a este reglamento de convivencia.
- o) No respetar valores, símbolos patrios e institucionales, en cualquier actividad interna o externa al establecimiento, sean estas dentro o fuera del horario lectivo.
- p) No poseer y/o transportar la Agenda Oficial del Colegio.
- q) Ingresar y permanecer desaseado, desordenado o con mala presentación personal, tanto al inicio de las actividades lectivas, como durante la jornada diaria escolar.
- r) No cumplir las indicaciones de presentación personal.
- s) Dejar basura o sucia y desordenadas las dependencias del colegio.
- t) El mal uso de los recursos hídricos e higiénicos del Colegio.
- u) Llegar atrasado a clases hasta 7 veces en el semestre o más de 8 veces en el año.

59) **FALTAS GRAVÍSIMAS:** Son faltas gravísimas las siguientes conductas:

- a) Agredir con o sin lesiones a estudiantes, docentes, asistentes de la educación, apoderados y en general a cualquier miembro de la Comunidad Escolar.
- b) Injuriar, menoscabar o faltar al respeto ya sea verbal, o por escrito, a través de cartas, documentos o vía electrónica a través de redes sociales, o por correo electrónico a alumnos, docentes, administrativos y en general a cualquier miembro de la Comunidad Escolar.
- c) Amenazar a cualquier miembro de la Comunidad Escolar con consecuencias desconocidas, causar lesiones, agresiones, exposición mediática ya sea injuriosa o calumniosa.

- d) Portar armas de fuego; armas blancas (ej cuchillos, navajas, espadas); armas no letales (ej. bastón retráctil, manoplas); artefactos incendiarios, de ruido o fuegos de artificio; eléctricas (ej. taser), químicas (ej. gas pimienta) y/o bioquímicas.
- e) Utilizar las armas de fuego; armas blancas (ej cuchillos, navajas, espadas); armas no letales; artefactos incendiarios, de ruido o fuegos de artificio; eléctricas, químicas y/o bioquímicas, con independencia del daño causado a las personas o a las cosas.
- f) Secuestrar a estudiantes, funcionarios, apoderados y cualquier miembro de la Comunidad Educativa, entendida por tal al hecho de retener a una persona sin su consentimiento en un lugar del Colegio (Ej: Salas de clases, baños, bodegas, oficinas)
- g) Robar o hurtar bienes de estudiantes o algún miembro de la Comunidad Escolar.
- h) Realizar ante compañeros u otros miembros de la Comunidad Escolar actos de Bullying o Ciberbullying como amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, ofender o burlarse reiteradamente o realizar actos de discriminación en su contra, ya sea por la condición social, religión, pensamiento político o filosófico, raza, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad o cualquier otra circunstancia que sea objeto de broma.
- i) Realizar comercio, tenencia o consumo de cigarros, drogas, alcohol y/o estupefacientes material pornográfico y/u obsceno en actividades lectivas o no lectivas sean dentro o fuera del Colegio, en el entorno del recinto educativo, o como también en el traslado de su hogar al colegio y vice versa.
- j) Realizar o inducir a actividades de proselitismo político o de contenido religioso contrarias el proyecto educativo o paralizar actividades, tanto dentro como en el entorno de las dependencias del Colegio, como rayados y destrucción de bienes.
- k) Ingresar a cualquier dependencia o patios del Colegio por vía no destinada para el efecto, y/o forzando puertas y ventanas, sin la debida autorización de Inspectoría General.
- l) Insultar, menoscabar o deshonrar en contra del Colegio y su institucionalidad o de la Comunidad Escolar y sus normas de funcionamiento académico o administrativo, incluyendo entidades gubernamentales, autoridades comunales y nacionales.
- m) Permanecer intencionalmente fuera o salir de la sala de clases o de los recintos del colegio, sin la debida autorización de Inspectoría General. Se entenderá también por este acto, la no concurrencia a clases mediante salida autorizada por medio del pase de almuerzo.
- n) Concertarse entre dos o más estudiantes para no ingresar a la sala de clases, laboratorio o talleres.
- o) Concertarse entre dos o más estudiantes para inasistir a clases, no ingresando al Establecimiento Educacional.
- p) Sustraer, distribuir y/o apropiarse indebidamente de bienes, equipos, artefactos o materiales que pertenezcan a miembros de la comunidad escolar o al Colegio.
- q) Destruir, dañar o modificar equipamiento informático, de laboratorios o de talleres, mobiliario escolar, equipamiento administrativo, cualquier recurso didáctico de la Comunidad Escolar o el inmueble del establecimiento.
- r) Insultar, menoscabar o dañar la imagen corporativa del Colegio y/o de cualquier miembro de la comunidad escolar.

- s) Faltar a la honestidad en cualquier tipo de control, prueba, informe o trabajo evaluativo.
 - t) Falsificar o alterar firmas, comunicaciones, informes o cualquier medio comunicativo o informativo, entre el apoderado, el alumno y/o el Colegio.
 - u) Fumar, beber alcohol o drogarse al interior del Colegio o en el trayecto de ida y vuelta desde su hogar, en especial, usando el uniforme o buzo institucional.
 - v) Realizar Filmaciones o grabaciones en cualquier tipo de medio audiovisual o digital a uno o varios miembros de la comunidad escolar sin contar con la autorización respectiva por parte de Inspectoría General o un miembro del Equipo Directivo.
 - w) Alterar y/o interrumpir reiteradamente el desarrollo normal de las clases con actitudes disruptivas que afectan el logro de aprendizajes propios y de los demás miembros del grupo curso.
 - x) Incumplir las normas de seguridad escolar descritas en el presente reglamento o aquellas emanadas de las autoridades del Colegio, que ponen en riesgo la integridad del propio estudiante y/u de otros miembros de la comunidad educativa.
 - y) El incumplimiento de acuerdos arribados entre el estudiante y/o apoderados con el Profesor Tutor y/o al menos un miembro del Equipo Directivo. Los acuerdos deberán constar por escrito y el incumplimiento deberá ser ejecutado por parte de los estudiantes.
 - z) Realizar denuncias manifiestamente falsas que iniciarán la activación de protocolos y/o procedimientos disciplinarios en contra de algún miembro de la Comunidad Escolar. Se entenderá como manifiestamente falsa que los hechos que dan pie a la denuncia no hayan existido o sean gravemente manipulados.
- aa) La reiteración o acumulación de 3 o más faltas graves.
 - bb) Llegar atrasado a clases más de 7 veces en el semestre o más de 10 veces en el año.

TÍTULO XV: DE LAS SANCIONES A LOS ESTUDIANTES

60) **DE LAS SANCIONES:** Las sanciones deberán ser aplicadas por la autoridad competente y en proporcionalidad al daño causado o al bien jurídico protegido. Deberán tenerse en consideración al momento de aplicarlas el interés superior del niño, el daño causado, el nivel socioemocional y las circunstancias modificatorias de la responsabilidad.

61) **RECONVENCIÓN ORAL:** La reconvenCIÓN oral o verbal es el llamado de atención que puede realizar cualquier funcionario del Establecimiento a un estudiante, por estar desarrollando conductas u omisiones inadecuadas o faltas leves al presente reglamento por parte de un estudiante.

62) **AMONESTACIÓN ESCRITA:** La amonestación escrita es la reprimenda consignada en el libro de clases que puede realizar el funcionario competente, por una conducta u omisión realizada por parte de un estudiante por alguna falta leve, grave o gravísima del presente reglamento, especialmente si las conductas son reiterativas.

Las amonestaciones escritas deberán ser informadas al apoderado en las entrevistas de apoderados.

La anotación negativa es la mera constancia de un hecho por parte de un docente o asistente de la educación, y que en sí misma no constituye una sanción en contra de un estudiante, previo al proceso disciplinario.

63) **REQUISAR BIENES:** El requisamiento de bienes es la sanción consistente en el retiro de algún bien mueble (Ej. celulares, prendas de vestir, entre otras) por parte de un docente, inspector o miembro del Equipo Directivo de algún elemento prohibido en el presente reglamento hacia un estudiante. Solo el apoderado podrá retirar el objeto requisado.

64) **MEDIDAS PEDAGÓGICAS Y PSICOSOCIALES:** Es el conjunto de acciones formativas y de apoyo, que busquen generar conciencia sobre las consecuencias de sus actos, desarrollar responsabilidad, aprendizajes significativos y compromiso con la comunidad educativa, otorgar la posibilidad de corregir el error, brindando un plazo prudente para que se produzca dicho aprendizaje, y aportar a su formación ciudadana, ante cualquier tipo de falta. Las acciones en particular, estarán descritas en el plan de Gestión Escolar, como una carta de compromiso, la reparación del daño causado, apoyo psicológico y espiritual, cambio de curso, la realización de talleres, suspensión de representación del colegio en eventos deportivos o académicos (no de los entrenamientos), entre otras.

65) **SUSPENSIÓN:** La suspensión es la sanción consistente en la prohibición del estudiante de ingresar y mantenerse en el establecimiento ya sea por actividades académicas o complementarias ; o, medida preventiva en el evento de aplicación de un procedimiento por Aula Segura. El plazo de la suspensión será de 1 a 5 días hábiles por haber cometido una falta grave o gravísima, la cual podrá aumentarse o prorrogarse de acuerdo a lo prescrito en la legislación vigente. Solo podrá ser decretada por medio de resolución por parte del Inspector General y/o el Director del Establecimiento. En todo caso, en el evento que el hechor tenga diagnosticado Trastorno del Espectro Autista, la autoridad competente deberá tener en consideración la opinión de la Encargada de PIE, con independencia del curso en el que se encuentre.

La suspensión deberá ser informada al apoderado en un plazo no superior a 1 día hábil. Durante el tiempo de suspensión, la inasistencia se entenderá como justificada, sin perjuicio de que la inasistencia se computará para los efectos establecidos en el Reglamento de Evaluación, Colocación y Promoción.

66) **PROHIBICIÓN DE PARTICIPACIÓN EN CEREMONIA DE 4º MEDIO:** La prohibición de participación en la ceremonia de 4º Medio, consiste en la no invitación o retiro de la invitación para la ceremonia de celebración de licenciatura de los estudiantes de 4º año medio, que hayan sido sancionados en mérito de una infracción gravísima.

67) **CONDICIONALIDAD:** La condicionalidad es la sanción consistente en la advertencia de la aplicación de la sanción de cancelación de matrícula o la expulsión del estudiante, ya sea por la acumulación de faltas al Reglamento Interno o por hechos graves o gravísimos, bastando el incumplimiento de los acuerdos o la infracción del reglamento para

aplicarlas. La condicionalidad, será compatible con la sanción de Amonestación Escrita y Suspensión, pudiendo aplicarse simultáneamente.

La condicionalidad deberá ser evaluada semestralmente, luego de su aplicación. Con todo, no se podrá mantener la sanción para la siguiente anualidad académica.

La condicionalidad deberá ser decretada por medio de resolución por parte del Director del Establecimiento. En todo caso, en el evento que el hechor tenga diagnosticado Trastorno del Espectro Autista, la autoridad competente deberá tener en consideración la opinión de la Encargada de PIE.

La resolución deberá ser notificada al apoderado personalmente o por carta certificada dirigida al domicilio registrado en el proceso de matrícula, en un plazo no superior a 3 días hábiles contados desde la fecha de la resolución. En esta oportunidad se deben adoptar medidas pedagógicas o psicosociales en favor del estudiante de manera previa al procedimiento de cancelación de matrícula o expulsión.

68) **CANCELACIÓN DE MATRÍCULA:** La cancelación de la matrícula es la sanción consistente en la prohibición de matricularse por parte del estudiante para el año académico inmediatamente siguiente, debiendo el apoderado del estudiante sancionado buscar matrícula en otro establecimiento educacional para dar continuidad de estudios al pupilo.

La cancelación de matrícula deberá ser decretada por medio de resolución por parte del Director del Establecimiento. La resolución deberá ser notificada al apoderado personalmente o por carta certificada dirigida al domicilio registrado en el proceso de matrícula, en un plazo no superior a 3 días hábiles contados desde la fecha de la resolución.

En todo caso, en el evento que el hechor tenga diagnosticado Trastorno del Espectro Autista, la autoridad competente deberá tener en consideración la opinión de la Encargada de PIE.

No se cancelará la matrícula de un estudiante en un periodo del año escolar que haga imposible que pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional.

69) **EXPULSIÓN:** La expulsión es sanción consistente en el apartamiento total del estudiante desde el Colegio desde que se encuentre firme la resolución que la decreta, que implica el término del contrato de prestación del servicio educativo, debiendo el apoderado del estudiante sancionado buscar matrícula en otro establecimiento educacional para dar continuidad de estudios al pupilo, por la comisión de una falta gravísima, o por la aplicación de una de las causales establecidas en el procedimiento de Aula Segura.

La expulsión deberá ser decretada por medio de resolución por parte del Director del Establecimiento. La resolución deberá ser notificada al apoderado personalmente o por carta certificada dirigida al domicilio registrado en el proceso de matrícula, en un plazo no superior a 3 días hábiles contados desde la fecha de la resolución.

No se expulsará a un estudiante en un periodo del año escolar que haga imposible que pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional.

TÍTULO XVI: CIRCUNSTANCIAS MODIFICATORIAS DE LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA

70) **CIRCUNSTANCIAS MODIFICATORIAS DE LA RESPONSABILIDAD:** Al momento de la aplicación de una sanción, la autoridad deberá considerar las atenuantes y agravantes en la comisión de faltas.

71) **ATENUANTES:** Serán entendidas como atenuantes las siguientes circunstancias:

- a) Que la conducta anterior del hechor sea irreprochable.
- b) Si se ha de reparar el mal causado.
- c) Si se ha autodenunciado.
- d) Si ha colaborado sustancialmente al esclarecimiento de los hechos.
- e) Si ha sido provocado o amenazado por el ofendido.
- f) El nivel de desarrollo psicoemocional y/o Psicosocial del hechor.

72) **AGRAVANTES:** Serán entendidas como agravantes las circunstancias de cometer la falta:

- a) Obrando sobre seguro o a traición.
- b) Bajo recompensa o prometer para que otro la hiciera.
- c) Con abuso de confianza de la autoridad.
- d) Con algún tipo de armas de fuego, arma blanca o, en general, cualquier elemento que sea utilizado o confeccionado como arma, como por ejemplo: cuchillo cartonero, navaja suiza, armas eléctricas o de fogeo.
- e) Provocando un daño excesivo, en las personas o en las cosas. Se presumirá que causa daño excesivo también cuando la acción se produzca en contra de estudiantes con Necesidades Educativas Especiales o TEA, siempre que esté en conocimiento de esta característica de la persona.
- f) En superioridad numérica.
- g) En superioridad física en agresiones físicas y/o sexuales, ya sea por diferencia en los niveles educativos o por edad.
- h) Por haber sido sancionado por la misma falta durante el mismo año lectivo.
- i) Ejecutando el hecho con ofensas o desprecio a la dignidad humana, autoridad, edad o sexo hacia el ofendido.
- j) La difusión del acto sancionado por medios o plataformas digitales.

TÍTULO XVII: DE LOS PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS PARA LA APPLICACIÓN DE SANCIONES A LOS ESTUDIANTES.

73) **PRINCIPIOS DE LOS PROCESOS:** Todos los procedimientos establecidos tendrán los siguientes principios:

- a) De Inocencia: Toda persona debe ser tratado como inocente hasta la conclusión del procedimiento.
- b) Bilateralidad: Todos los involucrados tienen el derecho a ser escuchados y ser considerados en cuanto a sus alegaciones.
- c) Transparencia a las partes involucradas: Los involucrados tendrán derecho a conocer las resoluciones y determinaciones que emitan las autoridades encargadas del procedimiento.
- d) Libertad Probatoria: Serán admitidos todos los medios probatorios necesarios para determinar las circunstancias y los involucrados, salvo los que se hayan obtenido de manera ilícita.
- e) Proporcionalidad de las Sanciones: Las sanciones deben aplicarse en proporción a la falta cometida de conformidad con lo prescrito en este mismo reglamento.

74) PROCEDIMIENTO ANTE UNA FALTA LEVE:

- a) La autoridad deberá comunicar al estudiante la inconveniencia de su accionar, solicitando que prevenga o detenga su comportamiento.
- b) El estudiante tendrá derecho a expresar verbalmente alguna justificación o comprometer una acción de reparación, la cual debe ser ponderada en el acto.
- c) Si el estudiante, con todo, realiza o mantiene el comportamiento, se le aplicará la sanción que se estime de inmediato, dejando registro en el libro de clases si tuviera acceso.
- d) A partir de la aplicación de la sanción de Amonestación Escrita.
- e) Recurso de reconsideración: A partir de la notificación, en un plazo no superior a 1 días hábil para reclamar por escrito de la sanción sólo en el evento que exista un error en la persona del infractor o cuando el hecho constatado no sea una infracción, la cual será resuelta por Inspectoría General en un plazo no superior a 5 días hábiles.

75) PROCEDIMIENTO ANTE UNA FALTA GRAVE:

- a) **Si se tiene certeza del hecho,** por haber sido constatado por algún funcionario del Colegio:
 - i) La constatación realizada por parte del Funcionario del Colegio tendrá principio de veracidad, y por tanto, se entenderán como una presunción que admiten prueba en contrario.
 - ii) En el caso de un docente, miembro del Equipo Directivo y/o miembro del equipo de Inspectoría, deberá dejar constancia por medio de una anotación en el libro de clases.
 - iii) Inspectoría General iniciará el procedimiento disciplinario.
 - iv) Ante hechos que adicionalmente requieran la activación de protocolos de acción por el Equipo de Convivencia Escolar, deberán remitirse los antecedentes a aquella unidad.
 - v) El estudiante acusado tendrá derecho a expresar verbalmente un relato de los hechos en privado, dejándose constancia del relato o la omisión de éste, si y solo si, el estudiante asiste al establecimiento mientras dure la investigación.

vi) La autoridad podrá determinar el inicio de una investigación sumaria de no más de 5 días hábiles desde que el acusado se refiere a los hechos, en el evento que del relato del estudiante existan cuestiones sustancialmente controvertidas. En esta etapa, el estudiante podrá presentar y requerir prueba.

vii) La prueba obtenida podrá ser utilizada en la investigación de los protocolos de acción de Convivencia Escolar, así como también, la prueba obtenida por la investigación de protocolos de acción podrá ser utilizada en la investigación disciplinaria.

viii) Se informará al apoderado por medio de agenda, medio digital Lirmi o llamado telefónico al apoderado en un plazo no superior a 1 día hábil contados desde inicio del procedimiento, y coordinar una entrevista con Inspectoría General.

ix) En la entrevista, se dará a conocer de los hechos constatados y/o investigados, la investigación si la hubiera, las sanciones aplicadas y las posibles consecuencias, como la aplicación eventual de la condicionalidad para aplicar la sanción de cancelación de matrícula o expulsión. El apoderado y/o estudiante, tendrá derecho a realizar descargos escritos en un plazo no superior a 2 días hábiles desde que el acusado se refiere a los hechos. A su vez, se puede acordar con el apoderado y/o estudiante la reparación del daño, pudiendo incluso reducirse la sanción o la magnitud de ésta. Si el apoderado, estando notificado de la citación no concurre, se entenderá notificado en su rebeldía.

x) Que, ante la existencia de múltiples investigaciones simultáneas sobre procedimientos disciplinarios en contra del mismo individuo, éstos se podrán acumular en una sola causa, aplicándose los plazos contados desde la última investigación disciplinaria.

xi) Si el estudiante mientras se encuentra vigente el procedimiento se retira del Establecimiento (baja en SIGE) y con posterioridad dentro del año escolar se incorpora al Establecimiento, el procedimiento se suspenderá y se podrá reanudar cuando se reincorpore como estudiante nuevo.

b) **Si no se tiene certeza del hecho o la persona**, por existir una denuncia por parte de un estudiante, padre, madre o apoderado:

i) Inspectoría General o el Equipo de Inspectoría, deberán iniciar el procedimiento disciplinario, dejando constancia de los hechos denunciados, las eventuales víctimas, el nombre del denunciante y la calidad en que lo hace (estudiante, padre, madre o apoderado).

ii) Se deberá realizar una investigación sumaria de no más de 5 días hábiles, realizando todas las gestiones necesarias para determinar la situación, contexto o la persona. La investigación podrá prorrogarse por otros 5 días más o por el cambio en la calificación del hecho a una investigación por falta gravísima.

iii) La prueba obtenida podrá ser utilizada en la investigación de los protocolos de acción de Convivencia Escolar, así como también, la prueba obtenida por la investigación de protocolos de acción podrá ser utilizada en la investigación disciplinaria.

iv) Determinada la persona, el estudiante tendrá derecho a expresar verbalmente un relato de los hechos en privado, dejando constancia del relato o la omisión de éste, si y sólo si, el estudiante asiste al establecimiento mientras dure la investigación.

v) Se informará al apoderado del estudiante acusado de realizar infracciones reglamentarias por medio de agenda, medio digital Lirmi o llamado telefónico al apoderado en un plazo no superior a 1 día, y coordinar una entrevista con Inspectoría General.

vi) En la entrevista, se dará a conocer de los hechos, la investigación, las sanciones aplicadas y las posibles consecuencias, como la aplicación eventual de la condicionalidad para aplicar la sanción de cancelación de matrícula o expulsión. El apoderado y/o estudiante, tendrá derecho a realizar descargos escritos. A su vez, se puede acordar con el apoderado y/o estudiante la reparación del daño, pudiendo incluso reducirse la sanción o la magnitud de la sanción. Si el apoderado, estando notificado de la citación no concurre, se entenderá notificado en su rebeldía.

c) Recurso de reconsideración: El estudiante o apoderado podrá solicitar la reconsideración de la sanción en un plazo de 2 días hábiles contados desde la notificación de la sanción. La solicitud será resuelta por el Director en un plazo no superior a 5 días hábiles.

d) Si la sanción aplicada es la suspensión, ésta sólo se podrá aplicar una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que la determine.

e) Que, ante la existencia de múltiples investigaciones simultáneas sobre procedimientos disciplinarios en contra del mismo individuo, éstos se podrán acumular en una sola causa, aplicándose los plazos contados desde la última investigación disciplinaria.

f) Si el estudiante mientras se encuentra vigente el procedimiento se retira del Establecimiento (baja en SIGE) y con posterioridad dentro del año escolar se incorpora al Establecimiento, el procedimiento se suspenderá y se podrá reanudar cuando se reincorpore como estudiante nuevo.

76) PROCEDIMIENTO ANTE UNA FALTA GRAVÍSIMA:

a) Ya sea, habiendo constatado por un funcionario o por denuncia de otro miembro de la comunidad escolar, se deberá realizar una investigación sumaria de no más de 10 días hábiles, pudiendo realizar las gestiones necesarias para determinar la situación, contexto y las personas responsables. La investigación podrá prorrogarse por otros 5 días hábiles más. La constatación realizada por parte del Funcionario del Colegio tendrá principio de veracidad, y por tanto, se entenderán como una presunción que admiten prueba en contrario.

b) Determinada las personas, haya o no iniciada la investigación, se coordinará una reunión urgente con el apoderado del estudiante acusado, para notificarle el inicio de una investigación, de los hechos en la que se funda, las sanciones o medidas formativas preventivas aplicadas y las posibles consecuencias, como la aplicación de suspensión y/o la condicionalidad, la cancelación de la matrícula o la expulsión. Se informará al apoderado por medio de agenda, correo electrónico, medio digital Lirmi o llamado telefónico al apoderado en un plazo no superior a 1 día y se deberá coordinar una entrevista con el Director y/o con Inspectoría General. Si el apoderado, estando notificado de la citación no concurre, se entenderá notificado en su rebeldía.

c) El estudiante y/o el apoderado tendrá derecho a realizar descargos y presentar prueba durante la etapa investigativa; y, revisar las pruebas recolectadas previa coordinación.

- d) El Director, terminada la etapa investigativa, a no más de 2 días hábiles, deberá pronunciarse fundadamente sobre el sobreseimiento o aplicación de una sanción disciplinaria. La decisión debe notificarse personalmente, mediante la plataforma digital Lirmi o mediante carta certificada dirigida a la dirección establecida en la ficha de matrícula.
- e) En contra de la resolución procederá recurso de reconsideración dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación. El Director resolverá la procedencia del recurso previa consulta al Consejo de Profesores, los que se deben pronunciar por escrito.
- f) Que, ante la existencia de múltiples investigaciones simultáneas sobre procedimientos disciplinarios en contra del mismo individuo, éstos se podrán acumular en una sola causa, aplicándose los plazos contados desde la última investigación disciplinaria.
- g) Si el estudiante mientras se encuentra vigente el procedimiento se retira del Establecimiento (baja en SIGE) y con posterioridad dentro del año escolar se incorpora al Establecimiento, el procedimiento se suspenderá y se podrá reanudar cuando se reincorpore como estudiante nuevo.

77) PROCEDIMIENTO PARA LA CANCELACIÓN DE MATRÍCULA O EXPULSIÓN: Por el incumplimiento de los acuerdos y compromisos adoptados por el estudiante, habiendo aplicado previamente alguno de los procedimientos anteriores y notificada la condicionalidad, se podrá iniciar el procedimiento de cancelación de matrícula o expulsión del estudiante.

- a) El Director, podrá iniciar una investigación sumaria por un plazo de 5 días hábiles, prorrogables a otros 5, en el caso que los hechos no se encuentren comprobados.
- b) Se coordinará una reunión urgente con el apoderado del estudiante implicado, para notificarle el inicio del procedimiento, de los hechos en la que se funda, las posibles consecuencias como la cancelación de matrícula o expulsión. Se informará al apoderado por medio de agenda, medio digital Lirmi o llamado telefónico al apoderado en un plazo no superior a 1 día, y coordinar una entrevista con el Director. Si el apoderado, estando notificado de la citación no concurre, se entenderá notificado en su rebeldía.
- c) En contra de la decisión del inicio del proceso de cancelación de matrícula o expulsión, procederá un recurso escrito de reconsideración dentro del plazo de 5 días. El Director resolverá el recurso previa consulta al Consejo de Profesores, los que deben pronunciarse por escrito.
- d) El estudiante y/o el apoderado tendrá derecho a realizar descargos y presentar prueba, dentro del plazo de investigación o dentro de tercer día contados desde la notificación.
- e) El Director, terminada la etapa de discusión, a no más de 5 días hábiles, deberá pronunciarse fundadamente sobre el sobreseimiento o aplicación de una sanción disciplinaria. La decisión debe notificarse personalmente, mediante la plataforma digital Lirmi o mediante carta certificada dirigida a la dirección establecida en la ficha de matrícula.
- f) En contra de la resolución procederá recurso de reconsideración dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación. El Director resolverá la procedencia del recurso

previa consulta al Consejo de Profesores, los que se deben pronunciar por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentre disponibles.

g) El Director deberá informar a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación en el evento de aplicar la medida disciplinaria de cancelación de matrícula o expulsión, dentro del plazo de 5 días hábiles desde que la medida se encuentre ejecutoriada.

h) Si el estudiante mientras se encuentra vigente el procedimiento se retira del Establecimiento (baja en SIGE) y con posterioridad dentro del año escolar se incorpora al Establecimiento, el procedimiento se suspenderá y se podrá reanudar cuando se reincorpore como estudiante nuevo.

78) **PROCEDIMIENTO POR APLICACIÓN DE AULA SEGURA:** En el evento que existan actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

a) Ya sea, por un hecho constatado por un funcionario o por denuncia de otro miembro de la comunidad escolar, se deberá realizar una investigación sumaria de no más de 10 días hábiles, realizando todas las gestiones necesarias para determinar la situación, contexto y las personas responsables. La investigación podrá prorrogarse por otros 5 días hábiles más.

b) Determinada las personas, haya o no iniciada la investigación, se coordinará una reunión urgente con el apoderado del estudiante acusado, para notificarle el inicio de una investigación, de los hechos en la que se funda, las sanciones preventivas aplicadas y las posibles consecuencias, como la aplicación de suspensión, la condicionalidad, cancelación de matrícula o expulsión. Se informará al apoderado por medio de agenda, medio digital Lirmi o llamado telefónico al apoderado en un plazo no superior a 1 día y se deberá coordinar una entrevista con el Director. Si el apoderado, estando notificado de la citación no concurre, se entenderá notificado en su rebeldía.

c) En contra de la decisión del inicio de una investigación sumaria por procedimiento de aula segura, procederá un recurso escrito de reconsideración dentro del plazo de 3 días con el objeto de aplicar el procedimiento a faltas gravísimas. El Director resolverá.

d) El estudiante, el apoderado y/o funcionario, tendrá derecho a realizar descargos y presentar prueba durante la etapa investigativa, y revisar, previa coordinación, las pruebas recolectadas.

e) El Director, terminada la etapa investigativa, a no más de 5 días hábiles, deberá pronunciarse fundadamente sobre el sobreseimiento o aplicación de una sanción disciplinaria.

La decisión debe notificarse personalmente, mediante la plataforma digital Lirmi o mediante carta certificada dirigida a la dirección establecida en la ficha de matrícula.

f) En contra de la resolución procederá recurso de reconsideración dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación. El Director resolverá la procedencia del recurso previa consulta al Consejo de Profesores, los que se deben pronunciar por escrito.

g) El Director deberá informar a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación en el evento de aplicar la medida disciplinaria de cancelación de matrícula o expulsión, dentro del plazo 5 días hábiles.

h) Si el estudiante mientras se encuentra vigente el procedimiento se retira del Establecimiento (baja en SIGE) y con posterioridad dentro del año escolar se incorpora al Establecimiento, el procedimiento se suspenderá y se podrá reanudar cuando se reincorpore como estudiante nuevo.

TÍTULO XVIII: DE LAS FALTAS, SANCIONES Y PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES A LOS APODERADOS.

79) **FALTAS:** Todo apoderado, que falte el respeto, agrede o amedrente, moral o físicamente, vulnere los derechos del niño, denoste públicamente a algún miembro de la Comunidad Escolar, dentro o fuera del Establecimiento; o, que denoste públicamente al Colegio, podrá ser sancionado con la sanción de inhabilitación en la participación, Suspensión o Sustitución del Apoderado, sin perjuicio de las acciones legales que pudiera adoptar el Establecimiento.

80) **INHABILITACIÓN EN PARTICIPACIÓN DE ACTIVIDADES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA:** La inhabilitación de participación del apoderado, es la sanción que establece el Director del Establecimiento consistente en la prohibición de participación temporal o total de las actividades de la comunidad educativa, tales como celebraciones, Kermesse, ceremonias, premiaciones, salidas pedagógicas, producto de un infracción grave, sin perjuicio de las acciones legales que se puede imponer. De esta manera, mantendrá el carácter de apoderado, pero no podrá participar de algunas actividades de la comunidad educativa.

81) **SUSPENSIÓN DEL APODERADO:** La suspensión del apoderado es la sanción que establece el Director del establecimiento consistente en la inhabilitación temporal entre 10 a 30 días del apoderado sancionado producto de una infracción grave a los conductos regulares, el debido comportamiento del apoderado sancionado en contra de algún miembro de la comunidad educativa, sin perjuicio de las acciones legales que se puede interponer. De esta manera, el sancionado perderá la calidad de apoderado y no podrá ejercer derecho alguno que establezca el presente reglamento, salvo lo relativo a las facultades propias de la patria potestad mientras dure la sanción.

82) **SUSTITUCIÓN DEL APODERADO:** La sustitución del apoderado es la sanción que establece el Director del establecimiento consistente en el cambio obligatorio del

apoderado principal o sustituto por parte de los padres o quien tenga el cuidado personal del estudiante, producto de una infracción grave a los conductos regulares, el debido comportamiento del apoderado sancionado en contra de algún miembro de la comunidad educativa, sin perjuicio de las acciones legales que se puede interponer. De esta manera, el sancionado perderá la calidad de apoderado y no podrá ejercer derecho alguno que establezca el presente reglamento, salvo lo relativo a las facultades propias de la patria potestad.

83) **PROCEDIMIENTO ANTE LA FALTA:** El procedimiento se desarrollará de conformidad a las reglas establecidas en el protocolo correspondiente de actuación frente a situaciones de maltrato entre miembros adultos de la comunidad educativa.

84) **RECURSO DE RECONSIDERACIÓN:** Sin perjuicio de lo anterior, ante la aplicación de la sanción existirá un Recurso de Reconsideración, por parte del apoderado mediante el cual podrá solicitar la reconsideración de la sanción en un plazo de 2 días hábiles contados desde la notificación de la sanción. La solicitud será resuelta por el Director en un plazo no superior a 5 días hábiles.

TÍTULO XIV: DE LAS ACCIONES POR CUMPLIMIENTO DESTACADO

85) **DE LOS RECONOCIMIENTOS:** Al finalizar el año escolar, se realizará un acto de reconocimiento a los estudiantes de cada curso que hayan obtenido las mejores calificaciones, la mejor asistencia y el premio a Formación Cristiana.

Para la premiación de mejores calificaciones, el estudiante deberá contar con un promedio superior a 5,9, promedio de asistencia anual superior al 87% y que no haya sido sancionado por la condicionalidad, cancelación de matrícula y/o expulsado durante el año en curso que se pretende premiar, salvo que el Equipo Directivo determine la eximición de uno de los requisitos, por motivo fundado. Si no se cumplen los requisitos por algún estudiante, quedarán vacantes los premios en esta categoría.

Para las premiaciones de la mejor asistencia, se deberá contar con una asistencia mínima de 90% y que no haya sido sancionado por la condicionalidad, cancelación de matrícula y/o expulsado durante el año en curso que se pretende premiar, salvo que el Equipo Directivo determine la eximición de uno de los requisitos, por motivo fundado. Si no se cumplen los requisitos por algún estudiante, quedarán vacantes los premios en esta categoría.

Para las premiaciones de Formación Cristiana, se deberá contar con un promedio de asistencia anual superior al 87% y que no haya sido sancionado por la condicionalidad, cancelación de matrícula y/o expulsado durante el año en curso que se pretende premiar, salvo que el Equipo Directivo determine la eximición de uno de los requisitos, por motivo fundado. Si no se cumplen los requisitos por algún estudiante, quedarán vacantes los premios en esta categoría.

Sin perjuicio de lo anterior, se reconocerá en el acto de Graduación de los 4º años Medios de cada anualidad, además de los premios indicados, se reconocerá a los estudiantes que más se hayan destacados en las Humanidades, las Ciencias y Matemáticas, las Artes, el Deporte y el Premio al Espíritu Luterano.

86) **PREMIACIONES:** El Equipo Directivo podrá determinar otras premiaciones individuales o grupales, cuyos criterios deberán ser tratados en un Consejo de Profesores, siempre y cuando se cumpla con los requisitos de contar con promedio de asistencia anual superior al 87% y que no haya sido sancionado por la condicionalidad, cancelación de matrícula y/o expulsado durante el año en curso que se pretende premiar.

87) **ANOTACIONES POSITIVAS:** Los estudiantes que realicen acciones positivas más allá del cumplimiento del deber, a consideración del docente o Equipo Directivo, se les premiará con una anotación positiva en el libro de clases.

TÍTULO XV: CONVIVENCIA ESCOLAR

88) **DEL ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR:** El Colegio deberá contar con un Encargado de Convivencia Escolar, el que debe contar con experiencia y/o formación en el ámbito pedagógico, el área de convivencia escolar y resolución pacífica de conflictos, y/o con experiencia en mediación escolar. Su nombramiento debe constar por escrito.

89) **EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR:** El Encargado de Convivencia Escolar podrá contar con un equipo de apoyo, donde se podría integrar el Capellán del Colegio, profesional de la psicología, del derecho y/o asistente social.

90) **PLAN DE GESTIÓN DE CONVIVENCIA ESCOLAR:** El Encargado de Convivencia Escolar debe proponer al Consejo Escolar un Plan de Gestión, en el que debe constar con acciones concretas, objetivos, descripción de contribución, plazos y responsables de la ejecución.

91) **GESTIÓN COLABORATIVA DE CONFLICTOS:** El objetivo es fomentar la comunicación constructiva entre las partes en disputa y evitar así que los conflictos escalen en su intensidad. El establecimiento se encargará de propiciar la utilización de estos procedimientos, incentivando su uso. Sin embargo, la participación en estas instancias será de carácter voluntario para los involucrados en el conflicto; pudiendo cualquiera de las partes, y en todo momento, expresar su voluntad de no preservar en el procedimiento, el que se dará por terminado dejándose constancia de dicha circunstancia.

Además de contar con un procedimiento claro para evaluar la gravedad de las faltas y definir una sanción proporcionada y formativa, es necesario que las personas responsables de aplicar

estos procedimientos manejen algunas técnicas que permitan afrontar positivamente los conflictos. Algunas técnicas son la mediación, la negociación y el arbitraje:

1. La Negociación

Se realiza entre las partes involucradas en un conflicto, sin intervención de terceros, para que los implicados entablen una comunicación en busca de una solución aceptable a sus diferencias, la que se explicita en un compromiso. Los involucrados se centran en el problema pensando en una solución conveniente para ambos y en la que las concesiones se encaminen a satisfacer los intereses comunes. Esta estrategia puede ser aplicada, también, entre personas que se encuentran en asimetría jerárquica (un profesor y un estudiante, por ejemplo), siempre y cuando no exista uso ilegítimo de poder por una de las partes.

2. El Arbitraje

Es un procedimiento que está guiado por un adulto que proporcione garantías de legitimidad ante la comunidad educativa, con atribuciones en la institución escolar quien, a través del diálogo, la escucha atenta y reflexiva de las posiciones e intereses de los involucrados, indaga sobre una solución justa y formativa para ambas partes, en relación a la situación planteada. La función de esta persona adulta es buscar una solución formativa para todos los involucrados, sobre la base del diálogo y de una reflexión crítica sobre la experiencia vivenciada en el conflicto.

3. La Mediación

Es un procedimiento en el que una persona o grupo de personas, ajenas al conflicto, ayuda a los involucrados a llegar a un acuerdo y/o resolución del problema, sin establecer sanciones ni culpables, sino buscando el acuerdo para restablecer la relación y la reparación cuando sea necesaria. El sentido de la mediación es que todos los involucrados aprendan de la experiencia y se comprometan con su propio proceso formativo. El mediador adopta una posición de neutralidad respecto de las partes en conflicto y no impone soluciones, sino que orienta el diálogo y el acuerdo. Es importante tener presente que no es aplicable la mediación cuando ha existido un uso ilegítimo de la fuerza o el poder, porque esta estrategia no está orientada a sancionar conductas de abuso.

En el proceso de mediación, las partes tienen derecho a: recibir un trato imparcial, objetivo, neutral y no discriminatorio, durante todo el proceso y participar activamente en la construcción de acuerdos y suscribirlos voluntariamente.

TÍTULO XVI: DEL CONSEJO ESCOLAR

92) CONSEJO ESCOLAR: Es el órgano colegiado compuesto por los distintos estamentos de la comunidad educativa destinado para conversar, informar, proponer y resolver ciertas cuestiones, destinado a estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional.

93) COMPOSICIÓN: El Director del Establecimiento, un representante de la Entidad Sostenedora, un Docente elegido por sus pares, un asistente de la educación elegido por sus pares, un integrante del Centro General de Padres y Apoderados, un integrante del Centro de Alumnos y el Encargado de Convivencia Escolar.

94) FUNCIONAMIENTO: Se constituirá en el mes de marzo y deberá reunirse al menos 4 veces al año. El Director, en tanto presidente, citará a las reuniones. De todas las sesiones se habrá dejar constancia por medio de un acta.

95) ATRIBUCIONES: El Consejo Escolar es una instancia informativa, propositiva y consultiva.

El Consejo Escolar será informado:

- Logros de aprendizaje integral de los estudiantes: el director/a del establecimiento deberá informar, a lo menos semestralmente, acerca de los resultados de rendimiento académico, el proceso y las orientaciones entregadas por la Agencia de Calidad de la Educación sobre los resultados SIMCE, estándares de aprendizaje y otros indicadores de calidad educativa, obtenidos por el establecimiento.
- Informes de las visitas del Ministerio de Educación y otros organismos relacionados. En lo normativo, los informes de fiscalización realizados por la Superintendencia de Educación.
- Informe sobre el estado financiero, entregado por el sostenedor de establecimientos subvencionados al Consejo Escolar.
- Informe de ingresos percibidos y gastos efectuados.
- Enfoque y metas de gestión del director del establecimiento.

El Consejo Escolar será consultado:

- Proyecto Educativo Institucional y sus modificaciones.
- Metas establecidas en el Plan de Mejoramiento Educativo (PME), y las estrategias pueden contribuir al logro de los objetivos institucionales.
- Informe de la gestión educativa del establecimiento que realiza el director anualmente, antes de ser presentado a la comunidad educativa.
- Calendario detallado de la programación anual y las actividades extracurriculares, incluyendo las características específicas de éstas.

- Elaboración, modificación y revisión del Reglamento Interno del establecimiento educacional, sin perjuicio de la aprobación del mismo, si se hubiese otorgado esta atribución.
- Cuando el establecimiento se proponga llegar a cabo mejoras, de infraestructura, equipamiento u otro elemento que sirva al proyecto educativo, y éstas superen las 1.000 UTM, deberán ser consultadas por escrito al Consejo Escolar.

TÍTULO XVII: REGULACIONES RELATIVAS A LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y MECANISMOS DE COORDINACIÓN ENTRE ÉSTAS Y EL ESTABLECIMIENTO.

96) **CENTRO DE ALUMNOS:** El Centro de Alumnos, podrá participar en Organizaciones Estudiantiles, siempre y cuando ésta sea ratificada a través de mecanismos democráticos internos y con la información pertinente. Podrán dotarse de un reglamento que los regule.

El Centro de Alumnos, tendrá un consejero, quien deberá acompañar y asesorar a la organización.

97) **CONSEJO DE CURSO:** El Consejo de Curso se organizará bajo la asesoría del profesor tutor. Este Consejo de Curso desarrollará un programa de trabajo organizado y consensuado por todos los estudiantes y profesor tutor. En otros temas, el profesor jefe trabajará en coordinación con distintos departamentos y de acuerdo a las necesidades detectadas.

98) **CENTRO GENERAL DE PADRES Y/O APODERADOS:** los Centros de Padres y Apoderados, son organismos que comparten y colaboran en los propósitos educativos y sociales de los establecimientos educacionales de que forma parte. Los Centros de Padres orientarán sus acciones con plena observancia de las atribuciones técnico-pedagógicas que competen exclusivamente al establecimiento, promoverán la solidaridad, la cohesión grupal entre sus miembros, apoyarán organizadamente las labores educativas del establecimiento y, estimularán el desarrollo y progreso del conjunto de la comunidad escolar. Podrán dotarse de un Reglamento que los regule.

El Director del Establecimiento será el consejero de la organización.

TÍTULO XVIII: DE LA DIFUSIÓN

99) **DIFUSIÓN:** Se usarán los siguientes medios disponibles y gestiones para difundir el presente Reglamento:

- a) En la página web oficial del Colegio.

- b) Se informa a las instancias oficiales a través de la red SIGE del Ministerio de Educación.
- c) Se entregará al apoderado al momento de la matrícula.
- d) Se analizará y difundirá a los alumnos durante la primera semana de clases.
- e) Se analizará y difundirá a los apoderados en la primera reunión de apoderados del año.
- f) Se lee y acepta por parte del apoderado en el momento de la matrícula de su alumno.
- g) Se podrá enviar por correo electrónico si el apoderado lo solicita.

TÍTULO XIX: DE LA MODIFICACIÓN O ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO.

100) **MODIFICACIÓN:** La Dirección del Colegio, podrá realizar modificaciones o actualizaciones al Reglamento Interno del Colegio, en virtud de las proposiciones del Equipo Directivo, el Consejo Escolar, las instrucciones de la Superintendencia o modificaciones legales.

Toda modificación deberá ser informada y consultada, pero no de manera resolutiva, al Consejo Escolar. Habiendo sido consultada, deberá ser publicada e informada a la Comunidad Escolar por medio de los medios de difusión.

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES PRELIMINARES

PÁRRAFO I: DE LA BASE JURÍDICA, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y SU DIFUSIÓN

Artículo 1º

La base jurídica del presente Reglamento Interno de Evaluación se encuentra en los Decretos Exentos del Ministerio de Educación N° 112/1999 (1º y 2º medio), 83/2001 (3º y 4º medio), 924/1983 (religión), 67/2018 (regular), en la LEGE N°20.370 que establece los objetivos fundamentales y contenidos mínimos para la educación básica y media; Ley 20.529 aseguramiento de la calidad; Ley 20.845 que regula la admisión escolar.

La promulgación, revisión y modificación del presente Reglamento Interno, será responsabilidad de la Dirección del Colegio Luterano Concordia, previa consulta al Consejo de Profesores, quienes colaborarán en la generación del mismo en calidad de Consultores.

Artículo 2º El ámbito de aplicación del presente Reglamento Interno abarca todos los niveles contemplados en el Proyecto Educativo, desde primero básico hasta 4º año medio.

Artículo 3º El año lectivo se organizará en períodos semestrales y las fechas de inicio y término serán anunciadas la primera semana de febrero mediante la página oficial del colegio que para estos efectos es www.colegioluterano.cl

Artículo 4º La difusión del presente Reglamento de Evaluación se realizará por escrito y será publicado en la página del colegio, en el mes de marzo. Será responsabilidad de todos los profesores promover el conocimiento del presente documento, realizar los análisis y explicaciones que permitan una mejor comprensión de este por parte de los y las estudiantes.

Artículo 5º Anualmente, previo al ingreso de la comunidad estudiantil, el Jefe de UTP, en conjunto con el Consejo de Profesores, deberán analizar el presente Reglamento, en una sesión especial, para su estudio, conocimiento, modificaciones y actualizaciones si, fuere necesario, modificaciones que deberán ser comunicadas al Director/a, para su validación.

PÁRRAFO II: DE LA MISIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 6º La Misión Educacional es el referente que define el presente reglamento de evaluación y todos los ámbitos de la actividad escolar del Colegio Luterano Concordia, en ella se expresan los propósitos fundamentales y trascendentes del Colegio y todas las acciones deben orientarse a conseguir su cumplimiento en un compromiso efectivo por parte de todos los integrantes de la Unidad Educativa.

Artículo 7º La Misión Educacional, podrá ser revisada respetando los procedimientos técnicamente aceptados y dice lo siguiente:

MISIÓN INSTITUCIONAL

Proveer a nuestros estudiantes una formación integral, inclusiva y de excelencia, basada en las creencias Cristiano-Luteranas, que les permitan servir e integrarse en la sociedad desde las múltiples áreas del desarrollo humano, a través de un proceso educativo basado en la comunicación, la aceptación de la diversidad, la reflexión educativa y la confianza mutua.

CAPÍTULO II: DE LA EVALUACIÓN

PÁRRAFO I: DE LOS PRINCIPIOS, FINES Y FUNCIONES DE LA EVALUACIÓN

Artículo 8º La evaluación, considerada dentro del proceso Enseñanza-Aprendizaje, tiene un propósito eminentemente formativo e integrador, por tanto, debe respetar las diferencias individuales procurando ser flexible, continua, autocrítica y objetiva, de tal forma que sólo se calificarán los aspectos relacionados con rendimientos y en manera alguna será usada con fines de sanción disciplinaria.

Artículo 9º El presente Reglamento entiende el concepto de evaluación como un proceso inherente al quehacer educativo, planificado y permanente, que permite la recopilación de información a través de procedimientos cualitativos y/o cuantitativos, con el fin de emitir juicios valorativos que sirvan de base para determinar el nivel de logro alcanzado en los objetivos propuestos en el Proyecto Educativo, de acuerdo con referentes claramente establecidos y que orienten la toma consensuada de decisiones por parte de los interesados.

Asimismo, la calificación se entenderá como la expresión concreta ya sea en términos conceptuales o numéricos, de los resultados de la Evaluación, los que se deberán registrar en los respectivos documentos que forman parte del historial académico del Estudiante.

Artículo 10º Los principios que sustentan el proceso evaluativo del presente reglamento son:

Integral: La evaluación se concibe como un proceso global y consubstancial al proceso de enseñanza-aprendizaje y del desarrollo del currículo. No es una en sí misma; opera en toda la tarea educativa, siendo útil y necesaria para el mejoramiento del quehacer pedagógico del Estudiante en todas sus dimensiones, atendiendo a las diferencias individuales y considerando múltiples procedimientos.

Continua: Significa que la evaluación constituye un proceso que acompaña siempre a cualquier tipo de actividad educativa con la finalidad de mejorar la calidad de los aprendizajes y niveles de logro de los estudiantes.

Diversificada: es una práctica inclusiva que tiene como foco identificar y remover las barreras para hacer accesible el aprendizaje. Es una acción pedagógica que permite diversificar la manera en la que los estudiantes logran evidenciar sus aprendizajes.

Artículo 11º El proceso de evaluación cumplirá las siguientes funciones:

Diagnóstico. Señalando las deficiencias de aprendizaje encontradas en relación a los objetivos propuestos, así como las posibles causas que dieron origen a éstas, con la finalidad de proponer estrategias de nivelación que permitan cumplir con los objetivos diseñados para cada nivel.

Supervisión. Permite la evaluación de los factores que intervienen o afectan el desarrollo del proceso educativo, de manera que se constituye en una herramienta informativa fundamental al servicio del progreso constante de los aprendizajes. Esto quiere decir que se debe registrar adecuadamente toda la información obtenida en el proceso, en forma sistemática y oportuna.

Educativa. El proceso evaluativo intenta provocar cambios en los y las estudiantes, en la medida del análisis de sus resultados y la reflexión oportuna, permitiendo que esta información se transforme en una nueva instancia de aprendizaje y crecimiento.

Formativa.

Artículo 12º El proceso de evaluación tendrá la intencionalidad siguiente:

- Fomentar la creatividad
- Favorecer el crecimiento personal e integral de los y las estudiantes
- Estimular la participación social, con el fin de mejorar la integración de los y las estudiantes, considerando las diferencias individuales

PÁRRAFO II: DE LAS DISTINTAS FASES DEL PROCESO EVALUATIVO

Artículo 13º El presente Reglamento de Evaluación, atiende a los distintos momentos y necesidades del proceso Enseñanza–Aprendizaje mediante las siguientes formas de Evaluación: Diagnóstica, Formativa, Acumulativa y Diferenciada.

● **Evaluación Diagnóstica:**

El Colegio Luterano Concordia, entiende la evaluación diagnóstica como aquella que proporciona información relevante para conocer los puntos de partida de los estudiantes de un curso, y adaptar la finalidad y pertinencia del diseño a sus necesidades de aprendizaje.

La evaluación diagnóstica tendrá como objetivo identificar cuáles son los conocimientos previos del estudiantado sobre un objetivo de aprendizaje, lo que permitirá adecuar estratégicamente el proceso de enseñanza-aprendizaje en base a la reflexión docente.

● **Evaluación Formativa:**

El Colegio Luterano concibe la evaluación formativa como la evaluación formativa es un proceso planificado que implica actividades diferentes, junto con el uso de evaluaciones que proporcionan evidencia en relación con cuál es la situación del estudiante respecto a la adquisición de conocimientos o el desarrollo de habilidades y la toma de decisiones en base a la evidencia para que tanto como docentes como estudiantes ajusten la enseñanza y el aprendizaje, respectivamente.

La evaluación formativa tiene como finalidad proporcionar información a los estudiantes y docentes, para retroalimentar sobre avance o el logro de aprendizajes en relación con lo esperado (aprendizajes esperados y explicitados en el currículum escolar). Tiene el objetivo de entregar información sobre los problemas u obstáculos para el logro de los aprendizajes esperados, a partir de los cuales rediseñar o reforzar algunas experiencias e implementar acciones de ajuste para potenciar el logro.

El/la docente realizará los ajustes necesarios para modificar la enseñanza, considerando la diversificación de los instrumentos de evaluación y apoyo técnico pedagógico, mientras que los estudiantes deberán ajustar sus técnicas y hábitos de estudio, junto con demostrar un compromiso en reducir la brecha de aprendizaje.

● **Evaluación Acumulativa o Sumativa:**

El Colegio Luterano concibe la evaluación sumativa como aquella que ocurre al final de un período de enseñanza y que tiene como propósito fundamental calificar al estudiante. Por otra parte, la calificación es una representación del logro del aprendizaje en un número, símbolo o concepto, que permita transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje.

La Evaluación Sumativa, tiene por finalidad determinar el grado de logros alcanzados en función de los objetivos de aprendizaje propuestos inicialmente y proporcionar antecedentes para la calificación de los y las estudiantes(as) y su promoción.

● **Evaluación Diferenciada:**

Se entiende como un recurso, que el docente emplea al evaluar a los estudiantes que presentan dificultades para lograr adecuadamente los aprendizajes escolares. Consiste en aplicar procedimientos y/o instrumentos evaluativos acordes con las características de la dificultad de aprendizaje que presenta el estudiante. Implica además la aplicación de estrategias antes, durante y/o después de las evaluaciones mismas, siempre apuntando a la inclusión. La evaluación diferenciada es de carácter temporal ya que las dificultades se proyectan como potencialmente superables en el tiempo, cuando se han aplicado las medidas de apoyo adecuadas.

Se aplica a estudiantes con necesidades educativas especiales, estudiantes con muchas inasistencias justificadas, con serios problemas familiares, o por alguna situación en particular que lo requieran. En éstos últimos casos, es el apoderado quien debe presentar la documentación médica, neurológica o psicológica que amerite la aplicación de procedimientos de evaluación diferenciada.

Los y las estudiantes (as), apoyados por este procedimiento, deberán demostrar interés y trabajo sostenido en el desarrollo de su propio aprendizaje.

● **Objetivos:**

Favorecer los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, de manera que sea un medio efectivo para el logro de los objetivos planteados, en el Plan de Estudios, para el nivel que cursan y dentro del año escolar correspondiente.

Dar atención especial a estudiantes que presentan dificultades en su ritmo de aprendizaje ya sea en forma temporal como permanente, dependiendo de la situación detectada y que requiera un cambio en los sistemas de evaluación.

Igualar las condiciones de aprendizaje, permitiendo al estudiante enfrentarse al proceso de evaluación, demostrando sus capacidades, nivel de conocimientos, procedimiento y actitudes.

Motivar el proceso de aprendizaje del estudiante, a través de la retroalimentación de sus logros y superaciones, tanto de evaluaciones informales y observación, así como en los resultados obtenidos en evaluaciones formales de las diversas asignaturas.

El procedimiento de evaluación debe reflejar al máximo posible, criterios de integración e inclusión. Por lo tanto, las actividades de evaluación se realizan a partir de las adaptaciones metodológicas pertinentes a cada caso, considerando contenidos conceptuales, procedimentales y actitudinales que implican el desarrollo de las habilidades, capacidades y competencias establecidas en los Objetivos de Aprendizaje Esperado de cada nivel y OFT.

El Colegio Luterano Concordia, establece la Evaluación Diferenciada en forma temporal o permanente en el curso del año escolar, para los y las estudiantes que presentan dificultades para lograr adecuadamente los aprendizajes escolares. Pueden ser beneficiarios de evaluación diferenciada todos los estudiantes que se encuentran dentro del Programa de Integración Escolar (PIE), y aquellos estudiantes que por situaciones particulares lo necesitan, lo cual

deberá ser acreditado con certificados de profesionales especialistas como médico o psicólogo. Estas solicitudes se harán directamente a UTP, mediante formato de solicitud institucional donde constarán datos del estudiante, apoderado, profesores involucrados y antecedentes especializados que respalden la solicitud.

Corresponderá a cada profesor, la tarea de pesquisar la presencia de problemas de aprendizaje y derivar al equipo PIE para su evaluación. Luego docente de aula y profesor de educación diferencial en un trabajo conjunto, determinan procedimiento de evaluación diferenciada, la cual es finalmente visada por la Unidad Técnica Pedagógica del Establecimiento.

La evaluación diferenciada considerará adecuaciones de acceso y de objetivos, a través de los siguientes procedimientos:

- Otorgar más tiempo para realizar una actividad destinada a evaluar el proceso de aprendizaje. Si el estudiante no alcanza a terminar la evaluación dentro de los tiempos establecidos por el docente, terminar la evaluación en forma individual en un lugar tranquilo acompañado de la Educadora Diferencial.
- Ubicación del estudiante en un lugar determinado de la sala.
- Leer y explicar las instrucciones de la evaluación de forma individual al estudiante.
- Explicar la instrucción durante la evaluación de forma individual.
- Interrogar en forma oral a un alumno(a) que presenta problemas o dificultades en el área escritura.
- Solicitar un trabajo de investigación a un alumno(a) que presenta problemas o dificultades para hacer clases de educación física.
- Interrogar en base a láminas o dibujos a un alumno(a) que presenta dificultades en la lectura.
- Establecer menores niveles de exigencia en relación con su grupo curso. Se evaluará en torno a los objetivos y habilidades trabajados con el/la estudiante.
- Confeccionar una prueba con un menor número de preguntas para que apunte a los objetivos más relevantes y que sean conductas de entrada para aprendizajes posteriores.
- Monitorear el desempeño del niño(a) para orientar su ejecución durante la evaluación.
- Mediación de la respuesta o corrección de errores.
- Recordar al estudiante revisar la evaluación antes de ser entregada.
- Dar instrucciones con ejemplos concretos.
- En las evaluaciones utilizar Ítem variados (verdadero y falso, selección múltiple, de desarrollo, representaciones gráficas, adecuación de vocabulario etc.)
- Permitir el uso de material concreto durante el desarrollo de evaluaciones como, por ejemplo: uso de palitos de helado, bloques de lego, etc.
- Modificación completa de la evaluación (ser evaluado con otro instrumento)

Consideraciones:

- 1.- Todo estudiante que pertenezca al programa de integración escolar podrá ser evaluado diferencialmente en las asignaturas de matemática y lenguaje, así como también, en otras asignaturas del plan de estudio que lo requiera.
- 2.- También podrán acceder todos aquellos estudiantes que presenten necesidades emergentes que afecten su aprendizaje tales como: problemas emocionales, situaciones familiares especiales y problemas psicológicos respaldados por el profesional atingente (certificado médico).
- 3.- Una vez que el apoderado presenta la documentación, habrá un plazo de 10 días hábiles para que el niño, niña o adolescente (NNA) comience a recibir el beneficio de la evaluación diferenciada. Este beneficio no es retroactivo a las evaluaciones realizadas anterior a la entrega de la documentación solicitada.
- 4.- La evaluación diferenciada que se defina será un consenso entre lo que solicita el profesional informante que respalda el diagnóstico, lo que el establecimiento decide y puede efectivamente realizar con los recursos humanos y de infraestructura disponibles, entendiendo que debe ser un proceso responsable por las partes involucradas (alumno, familia, profesional externo, y el establecimiento).

PÁRRAFO III: DE LOS TIPOS DE EVALUACIÓN

Artículo 14º El sistema de evaluación del Colegio Luterano Concordia, consta de los siguientes tipos evaluativos:

Evaluación Externa:

Corresponde a la evaluación estandarizada efectuada por una entidad externa con la finalidad de determinar la confiabilidad y validez de los procedimientos evaluativos internos. También se refiere a las pruebas estandarizadas con fines de ensayo o pruebas nacionales para efectos de admisión a la educación superior o mejoramiento de la calidad como: ensayos de PAES aplicadas por Universidades, Institutos o la Dirección de Educación Superior; SIMCE y DIA aplicadas por MINEDUC.

Evaluación Interna

Es aquella aplicada por los profesionales de la educación que participan en el proceso educativo al interior del Establecimiento con la finalidad de recopilar información de los distintos momentos de aprendizaje en cada Asignatura, Sector, Subsector o Módulo. Existen tres tipos de Evaluación Interna: Autoevaluación – Coevaluación – Heteroevaluación.

Autoevaluación: Corresponde a la percepción que tiene el Estudiante respecto a sus propios aprendizajes y logros en la adquisición de saberes, capacidades, habilidades, actitudes y valores.

Fomenta la autonomía, autocrítica y reflexión en cuanto a la responsabilidad y crecimiento personal.

Coevaluación: En este tipo de evaluación se comparten los roles entre el evaluador y el evaluado en una actitud de observación recíproca e igualitaria. Favorece la tolerancia y la comunicación, permite una mejor adaptación al mundo del trabajo donde los y las estudiantes deberán compartir juicios en torno a la calidad y sus procedimientos.

Heteroevaluación: Corresponde a la evaluación tradicional donde el Profesor fija las pautas y criterios de aplicación. El Estudiante (a) no tiene participación en la generación de dichos procedimientos y el evaluador se transforma en un agente externo que observa y califica el aprendizaje logrado.

CAPÍTULO III: DE LA EVALUACIÓN Y SU APLICACIÓN

PÁRRAFO I: DE LOS RESULTADOS Y ASPECTOS DISCIPLINARIOS

Artículo 15º Los procedimientos evaluativos y sus resultados serán comunicados a los y las estudiantes dentro de los plazos establecidos para cada tipo de evaluación, según lo detallado a continuación en el artículo 21.

Asimismo, el docente y el estudiante analizarán conjuntamente los resultados mediante un proceso de retroalimentación posterior a la evaluación, con el propósito de fortalecer el aprendizaje.

Artículo 16º La inasistencia a una evaluación, ya sea por asuntos médicos o personales, deberá ser justificada personalmente por el apoderado de forma presencial en el Colegio, por correo al profesor y/o vía agenda del estudiante, con la finalidad de coordinar su posterior aplicación en un plazo máximo de una semana. De no cumplirse lo indicado el estudiante rendirá la evaluación pendiente en el momento de reincorporarse a clase o en el horario fijo que determinó cada Unidad Técnico-Pedagógica al inicio del año escolar. En todo caso la escala de calificación será siempre la establecida en el presente Reglamento de Evaluación (1,0 a 7,0).

Artículo 17º La entrega de una evaluación en blanco y/o la negativa a rendir será considerada una falta grave. En estos casos, la situación deberá ser registrada en LIRMI por el docente de la asignatura e informada al jefe de UTP, quien coordinará una entrevista con el apoderado para establecer compromisos y acuerdos que favorezcan la formación del estudiante.

Como parte de este proceso, se ofrecerá al estudiante una nueva oportunidad para rendir una evaluación especialmente diseñada para acreditar el aprendizaje. El docente dispondrá de un plazo de siete días hábiles para aplicar este instrumento. Si, tras este procedimiento, el estudiante persiste en su negativa, se le asignará la calificación mínima.

Artículo 17º Bis. Si uno o más estudiantes copian o plagan, ya sea de forma presencial o digital, por cualquier medio, ya sea físico o de plataformas digitales, se les asignará la

calificación mínima y se aplicarán las medidas correspondientes según lo establecido previamente.

En cuanto a la calificación, los estudiantes tendrán una única oportunidad para rendir un nuevo instrumento de evaluación, cuya nota será promediada con la calificación mínima obtenida en la primera instancia.

Artículo 18º En caso de evaluaciones que evidencian la falta de dominio de los Objetivos planteados, por un alto porcentaje de NL, el Profesor deberá reevaluar, considerando los posibles factores de fracaso, para redefinir los términos de la Calificación. El porcentaje de fracaso estimado como límite para la reevaluación será de un 40%. En todo caso la escala a usar será la misma establecida en el presente reglamento Interno (1,0 a 7,0).

PÁRRAFO II: DE LOS INSTRUMENTOS EVALUATIVOS

Artículo 19º Serán objeto de evaluación:

- Todos los Sectores, Subsectores, Asignaturas o Actividades del plan de estudios en cada nivel
- Tutoría y Formación Cristiana no incidirán en la promoción

Artículo 20º Al aplicar un Instrumento de Evaluación, el Profesor deberá informar al estudiante de los contenidos, objetivos y puntajes asignados a cada ítem. Estos deberán estar presentes en todo instrumento evaluativo.

Artículo 21º La aplicación de todo instrumento o sistema de evaluación debe ser programado con anticipación, e informado a todos los y las estudiantes, con la siguiente anticipación:

Prueba o guía parcial	7 días
Prueba de unidad	10 días
Trabajos de investigación	15 días
Exposiciones orales	15 días

Artículo 22º El sistema evaluativo del Colegio Luterano Concordia, estará constituido por todos o cada uno de los siguientes instrumentos, los que podrán ser aplicados en su totalidad o parcialmente y deberán ser variados en ítems, técnicas y estrategias para verificar el logro de aprendizajes.

Pruebas Parciales: Tienen coeficiente 1 y evalúan uno o dos contenidos de una unidad de aprendizaje. Se pueden aplicar hasta 2 por día.

Pruebas de Unidad: Tienen coeficiente 1. Evalúan la comprensión y dominio de los objetivos más relevantes de una Unidad de Aprendizaje. Se pueden aplicar hasta 2 por día.

Exposiciones Orales: Tienen coeficiente 1, y su aplicación corresponderá a instancias previamente informadas en cuanto a fecha, contenidos, procedimientos e instrumentos de evaluación, teniendo especial cuidado de evitar situaciones que menoscaben la dignidad y autoestima del Estudiante, exponiéndose al ridículo o permitir expresiones que atenten a su dignidad personal.

Trabajos de Investigación: Los trabajos académicos deben abordar temas pertinentes al plan de asignaturas para contribuir al logro de los Objetivos de Aprendizaje establecidos. Es fundamental que estos trabajos sean precisos tanto en su temática como en sus referencias bibliográficas. Además, se espera que cumplan con los estándares formales de presentación. Durante la evaluación, se valorará el rigor del proceso investigativo y se ofrecerán sugerencias para mejorar la presentación del trabajo. El Profesor será responsable de revisar la ortografía y asignar el puntaje correspondiente a este aspecto.

PÁRRAFO III: SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN

Artículo 23º En la Evaluación especial se considerarán las situaciones de embarazo, trabajo temporal o enfermedad que imposibiliten al estudiante o alumna a terminar su año escolar en forma normal. Los afectados deberán solicitar a la Dirección del establecimiento, la autorización para ausentarse, respaldando ésta con documentos (licencias médicas, contratos de trabajo). Si la solicitud es aceptada, se deberán aplicar los siguientes procedimientos que el estudiante debe conocer

La UTP implementará una carpeta personal para cada estudiante con material pedagógico para que la desarrolle en su casa u otro recinto que le permita realizarlo adecuadamente.

El estudiante(a) que obtenga este beneficio será evaluado con los siguientes instrumentos de evaluación:

- Trabajos de investigación
- Desarrollo de guías de trabajo
- Pruebas escritas previamente coordinadas con el/la estudiante
- La carpeta contempla un calendario donde se estipulará la fecha de entrega de los respectivos instrumentos de evaluación.
- A los y las estudiantes que no cumplen con los plazos establecidos, se considerará que han renunciado al beneficio de evaluación especial y se terminará su proceso con la calificación mínima.

Artículo 24º Todo Estudiante que ingrese al Colegio en una fecha posterior al inicio del año escolar, cuando existan Calificaciones del establecimiento educacional anterior, estas se colocarán en la plataforma Libro de Clases Digital “Lirmi” en un plazo no superior a 5 días hábiles.

Artículo 25º Los y las estudiantes que provengan de establecimientos con régimen trimestral, deberán continuar con el proceso de evaluación del Colegio Luterano Concordia y se les respetará las notas parciales que hayan obtenido en el colegio anterior.

Artículo 26º En el caso de estudiantes que tengan el primer semestre pendiente, el Profesor de cada Subsector le entregará un temario para ser evaluado mediante una prueba escrita, en el plazo de un mes. Esta Calificación será considerada como Calificación Semestral.

Artículo 27º En el caso de estudiantes que tengan pendiente el segundo semestre y se reintegre a clases antes del 31 de octubre, se aplicará el mismo procedimiento anterior.

Artículo 28º Aquellos(as) estudiantes que no se reintegren a clases el 31 de octubre, y no cuenten con permisos especiales como los señalados en el Artículo 22 de este reglamento, se considerarán retirados y el Establecimiento no aplicará nuevos procedimientos evaluativos.

Artículo 29º Si el Estudiante, por causa de fuerza mayor debidamente acreditada, se debe retirar del establecimiento antes de finalizar el período escolar y posee un 80% de sus Calificaciones parciales o más, la Dirección del establecimiento podrá dar por terminado su proceso evaluativo final.

CAPÍTULO IV: DE LA EVALUACIÓN DE LOGROS ESPECIALES

PÁRRAFO I: DE LOS ESTÍMULOS ACADÉMICOS

Artículo 30º Con el propósito de estimular y reconocer aquellas conductas sobresalientes que, asociadas al rendimiento escolar, satisfacen los propósitos superiores de la Misión del Colegio Luterano Concordia, se establecen la DISTINCIÓN ACADÉMICA Y LA EXCELENCIA ACADÉMICA.

DISTINCIÓN ACADÉMICA:

Corresponde a un Certificado Institucional que se entregará a aquellos estudiantes que, habiendo obtenido un buen promedio durante un semestre, han demostrado conductas sobresalientes en sociabilidad, conducta, responsabilidad y presentación personal.

Objetivo:

El objetivo de esta distinción se basa en el reconocimiento del refuerzo positivo como herramienta de cambio actitudinal. Expresa de una manera concreta la convicción que el ser humano puede mejorar, necesita mejorar y el Colegio le brinda la oportunidad, festejando el crecimiento de sus estudiantes. Constituye una instancia que permite reflexionar y profundizar en comunidad, sobre los valores y los propósitos del Proyecto Educativo del Colegio Luterano Concordia, a la vez que fortalece el ánimo de la profesión docente al re-encontrarse con el norte inspirador de la transformación humana. Es una oportunidad para que el

Establecimiento, en su conjunto, demuestra su bondad y la generosidad de los procesos que desarrolla; un momento que señala las intenciones altruistas de la Organización Educativa.

EXCELENCIA ACADÉMICA

Corresponde a un Diploma Institucional y un galvano para ser entregado a aquellos(as) estudiantes que, durante el primer y segundo semestre, hubieren alcanzado la Distinción Académica, demostrando permanencia de aquellas características personales superiores.

Objetivo:

Estimular y reconocer el esfuerzo y desarrollo de actitudes sobresalientes que, junto al rendimiento escolar, permiten proyectar en el tiempo las metas de excelencia académica del Establecimiento. Refuerza la permanencia de las actitudes y genera un horizonte positivo de trabajo y dedicación. Favorece la autoestima y profundiza la imagen de Colegio comprometido con el progreso de los y las estudiantes.

Artículo 31º Tendrán derecho a postular a la distinción académica los y las estudiantes que reúnan los siguientes requisitos:

1. MB en formación Cristiana
2. Promedio general de rendimiento
3. informes de los distintos estamentos en cuanto a conducta, sociabilidad, responsabilidad y presentación personal
4. 92% de asistencia mínimo

CAPÍTULO V: DE LAS CALIFICACIONES

PÁRRAFO I: DE LOS TIPOS DE CALIFICACIÓN Y SU REGISTRO

Artículo 40º Los y las estudiantes obtendrán, durante el año escolar, las siguientes Calificaciones: Acumulativa, Semestrales, Anuales y Promedio General.

Calificación Acumulativa: corresponderá a las Calificaciones de coeficiente 1 obtenidas durante el semestre en cada Sector, Subsector o Módulos del plan de estudios.

Calificación Semestral: Corresponde al promedio aritmético de las Calificaciones Acumulativas obtenidas durante el semestre, en cada Sector, Subsector o Asignatura del plan de estudios.

Calificaciones Anuales: corresponde al promedio aritmético de las Calificaciones Semestrales en cada Sector, Subsector o Asignatura del plan de estudios.

Promedio General: el Promedio General Anual, corresponde al promedio aritmético de la sumatoria de las Calificaciones anuales de cada uno de los sectores, subsectores, o asignatura del plan de estudios.

Artículo 41º La calificación mínima de aprobación para los Sectores, Subsectores, asignaturas o Actividades de Aprendizaje será el 4,0 (cuatro coma cero) y corresponderá al 60% de logro.

Artículo. 42º Los y las estudiantes serán calificados en cada uno de los Sectores, Subsectores, o Asignaturas del respectivo plan de estudios, en una escala numérica de 1,0 a 7,0.

Artículo 43º Las Calificaciones se expresarán en cifras hasta con un decimal, con aproximación a la décima siguiente si la centésima es igual o superior a 0,5. Sin embargo en las Calificaciones de promoción, la fracción 0,9 subirá automáticamente al entero superior si esta incidiere en repitencia.

CAPÍTULO VI: DE LA SITUACIÓN FINAL DE LOS Y LAS ESTUDIANTES

PÁRRAFO I: DE LA PROMOCIÓN

Artículo 45º Para la promoción se deberá tener un 85% de asistencia a las clases establecidas en el calendario anual escolar. Si el porcentaje fuere inferior, será resuelto por el Director/a del Establecimiento, en conjunto con el Jefe de UTP y previa consulta al consejo de profesores, según lo establece el Decreto 67, teniendo en cuenta causales justificadas como ingreso tardío, enfermedad, duelos, cambio de domicilio, finalización anticipada del año escolar, situaciones de embarazo, certámenes nacionales e internacionales u otras que justifiquen adecuadamente la inasistencia.

Artículo 46º Para efectos de calcular el Promedio Anual, se considerarán todas las Calificaciones Semestrales incluidas las de aquellos Subsectores, Asignaturas, Módulos o Actividades de Aprendizaje reprobados, a excepción de las asignaturas de Tutoría y Formación Cristiana.

Artículo 47º Serán promovidos todos los y las estudiantes, que hubieren aprobado todos los Sectores, Subsectores, Asignaturas, o Actividades de Aprendizaje contempladas en el Plan de Estudios para cada nivel.

Artículo 48º Serán promovidos los y las estudiantes, que hubieren reprobado un Sector, Subsector, Asignatura, o Actividad de Aprendizaje, y su nivel general de logro corresponda a un promedio igual o superior al 4,5, incluido el no aprobado.

Artículo 49º Serán promovidos los y las estudiantes que hubieren reprobado 2 asignaturas, cuyo promedio sea igual o superior a 5,0 incluidas las asignaturas reprobadas.

Artículo 50º Tanto en Educación Básica como en Educación Media, al finalizar cada semestre, los y las estudiantes que hayan reprobado un máximo de dos subsectores de aprendizaje, con promedios finales entre 3,7 y 3,9, podrán acceder a un procedimiento evaluativo especial. Este se llevará a cabo luego de un proceso de apoyo complementario, en el que se reforzarán los Objetivos de Aprendizaje y los Contenidos Mínimos Obligatorios de las asignaturas reprobadas.

La evaluación especial se aplicará en un plazo máximo de cinco días hábiles antes del término del semestre. La calificación obtenida en esta instancia (con un máximo de 4,5) reemplazará la nota anterior solo si mejora el promedio final del estudiante, teniendo como tope máximo un 4,0. En caso contrario, se mantendrá la calificación original.

Si el o la estudiante no se presenta en la fecha acordada o su calificación es inferior a la inicial, conservará su nota original sin modificaciones.

Artículo 51º La situación final de promoción deberá quedar resuelta al término de cada año lectivo, con la finalidad de certificar el proceso de los y las estudiantes e informar sobre los resultados de estos a los Organismos del Ministerio de Educación como lo indica la reglamentación vigente.

Artículo 52º Se podrá solicitar el término anticipado del año escolar cuando se cumplan los siguientes requisitos:

Solicitud escrita dirigida al Director/a, donde se consignen las razones que fundamentan la petición

Aportar la documentación que acredite la necesidad del término anticipado del año escolar

Tener rendido completo el primer semestre del año escolar.

De ser acogida la solicitud, la UTP fijará la forma y procedimiento para llevar a efecto la medida, fijando el temario que asegure el cumplimiento de los Objetivos y Contenidos mínimos en los Sectores, Subsectores, Asignaturas o Módulos fundamentales del nivel y modalidad, así como las fechas de rendición de pruebas y entrega de trabajos.

PÁRRAFO II: DE LOS INFORMES, CERTIFICADOS ANUALES DE ESTUDIOS Y DE LAS ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIONES Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Artículo 53º Será responsabilidad de cada Docente que imparte un Sector, Subsector, Asignatura o actividad de aprendizaje, consignar, los resultados de las evaluaciones, en el Libro de Clases Digital “Lirmi”.

Artículo 54º La Dirección del Establecimiento extenderá a todos los y las estudiantes que hubieren aprobado el Plan Anual de estudios, en conformidad con el presente Reglamento Interno de Evaluación, el Certificado anual de Estudios, el cual será confeccionado por el Profesor Tutor, y se entregará en un plazo máximo de 15 días contados desde la fecha de término del año lectivo. Dicho documento registrará las Calificaciones Anuales, los Promedios Anuales, el porcentaje de asistencia y la situación final del estudiante.

Artículo 55º El acta de registro de Calificaciones y Promoción escolar será confeccionada, de acuerdo con el sistema de información de gestión escolar, por el Profesor tutor de cada curso,

y consignará los promedios anuales de cada Sector, Sub-sector, Asignatura o Actividad de Aprendizaje; también consignará el porcentaje de asistencia anual, la situación final del Estudiante(a) y la cédula nacional de identidad de cada uno de ellos, además de información de identidad sobre sexo, comuna de residencia y fecha de nacimiento. Dicha acta registrará en el reverso, el nombre, RUT y firma de los Docentes que impartieron cada uno de las Asignaturas o Módulos del Plan Anual de Estudios.

PÁRRAFO III: DE LA LICENCIA DE EDUCACIÓN MEDIA.

Artículo 56º La licencia de educación media será otorgada a todos los y las estudiantes de 4º Medio que hubieren aprobado el Plan General de Estudios en conformidad con el presente Reglamento de Evaluación.

PÁRRAFO IV: DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Artículo 57º Los casos no previstos en el presente Reglamento Interno serán resueltos por el Director/a del Colegio y por la Secretaría Regional Ministerial de Educación, según el ámbito de sus competencias.

PROTOCOLO DE EVALUACIÓN Y ASISTENCIA PARA MADRES, PADRES Y ESTUDIANTES EMBARAZADAS.

Con el fin de entregar las garantías necesarias para el desarrollo óptimo y sano del embarazo de aquella estudiante que así lo amerite o la necesaria presencia de madre y padre en la primera infancia, se toman las siguientes consideraciones según lo establece la ley:

Las alumnas embarazadas y aquellas que son madres tendrán derecho a todos los privilegios otorgados por el sistema escolar a los estudiantes, en conformidad a la normativa legal vigente. Teniendo presente las siguientes consideraciones:

- Aplicación de porcentajes menores al 85% en su asistencia.
- Derecho a amamantar en los horarios que la madre señale, otorgándole las facilidades para ello.
- Asistir a clases sistemáticas hasta que su embarazo lo permita, con las facilidades correspondientes tanto administrativas como académicas, para los controles médicos pre y post natal.
- Podrán adaptar su uniforme a sus especiales condiciones
- Deberán realizar clases de Educación Física con las orientaciones médicas al respecto.
- En el caso de no poder asistir las alumnas embarazadas regularmente a clase, por motivo de salud, se asignan trabajos modulares - tutoriales que desarrollará en su hogar y que entregará en fechas acordadas. En todo momento se otorgará apoyo pedagógico a las alumnas que lo requieran concordando con la Dirección del establecimiento, los momentos más oportunos.

PROTOCOLO DE ELECTIVIDAD PARA II° MEDIO Y III° MEDIO.

I) Introducción.

El presente protocolo tiene como objetivo regular la electividad para ambos III°Medios y IV° Medios, considerando los principios fundamentales de las nuevas bases curriculares y los principios fundamentados en el proyecto educativo institucional. Respecto a la primera, esta enfatiza en que “*la Educación Media procura que los estudiantes expandan y profundicen su formación general y desarrollen los conocimientos, habilidades y actitudes que les permitan ejercer una ciudadanía activa e integrarse a la sociedad*”. Particularmente para el ciclo terminal, el plan de formación diferenciada orienta a los estudiantes para continuar su proceso educativo formal a través de la educación superior o incorporarse a la vida del trabajo. Además, este plan se sustenta en los siguientes tres principios:

1.- Electividad. Este plan busca que los estudiantes elijan entre variadas asignaturas en 3° y en 4° medio, tomen sus propias decisiones con respecto de los conocimientos, habilidades y actitudes que deseen desarrollar de acuerdo con sus propios intereses y proyectos de vida. La electividad en este plan ocupará gran parte de su tiempo escolar

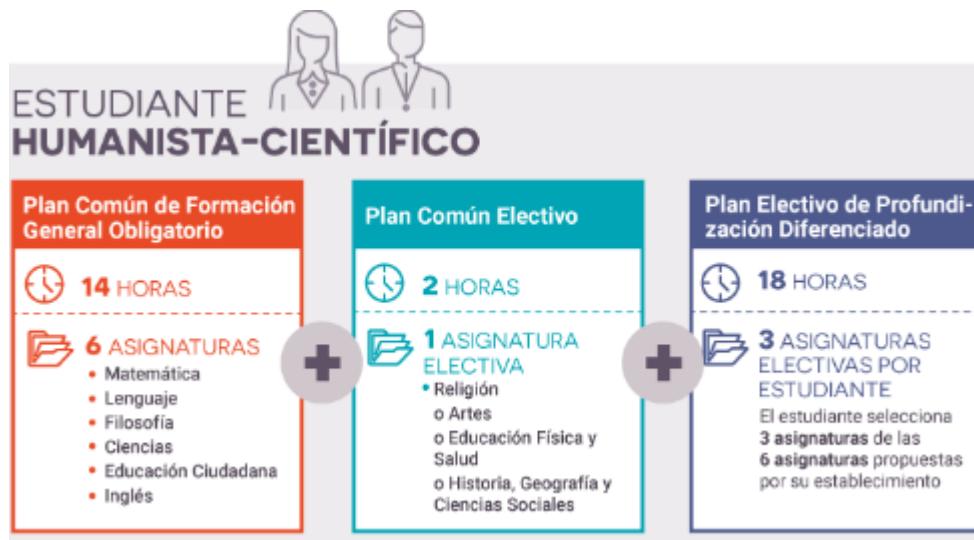
2.- Profundización. Cada asignatura de este plan de 6 horas ofrece oportunidades para profundizar en aspectos específicos de cada disciplina, profundizar las habilidades del siglo XXI, generar conexiones interdisciplinarias e innovar en metodologías de enseñanza para hacer de éstas un espacio atractivo y de participación. Se busca evitar la fragmentación del conocimiento.

3.- Exploración. Este plan permite que los estudiantes exploren diferentes áreas disciplinares, de acuerdo con sus preferencias. Se estructura de tal manera que los estudiantes puedan elegir asignaturas ligadas a diferentes disciplinas en 3°, distintas de las de 4° año, para que combinen de acuerdo con sus inquietudes, intereses y proyecto vocacional.

Por otra parte, nuestro establecimiento tiene un proyecto educativo científico- humanista, sustentado en la misión del proyecto educativo, el que versa sobre “*Proveer a nuestros estudiantes una formación integral, inclusiva y de excelencia, basada en las creencias Cristiano-Luteranas, que les permitan servir e integrarse en la sociedad desde las múltiples áreas del desarrollo humano, a través de un proceso educativo basado en la comunicación, la aceptación de la diversidad, la reflexión educativa y la confianza mutua*”. Por lo tanto, los estudiantes al finalizar II° Medio y III° Medio, deberán tomar cursos diferenciados con énfasis humanista, matemático o científico.

Plan de estudios.

El plan considera un plan común de formación general obligatorio y un plan electivo diferenciado, además de las horas de libre disposición propuestas por el establecimiento, tal como se señala en la imagen anexa.



- a) El plan común electivo contempla 2 horas que se destinan para realizar la asignatura de Educación Física y Salud.
- b) El plan electivo de profundización diferenciada ofrece a los estudiantes diversas asignaturas vinculadas a las disciplinas de la formación general, de acuerdo a los tres principios anteriormente expuestos.
- c) Para la elaboración de este plan, el equipo directivo deberá realizar un análisis del conjunto de variables que influyen en este proceso, considerando: Proyecto Educativo Institucional; Intereses de los estudiantes; Plan Vigente; Infraestructura; Dotación docente y sus competencias; plantilla horaria.

Luego, el establecimiento deberá ofrecer un mínimo de 6 asignaturas de profundización en cada nivel, de un total de 17 posibles, resguardando que la oferta de electivos considere los intereses de la mayoría de los estudiantes de cada curso. Por otra parte, los estudiantes deberán elegir 3 asignaturas de profundización por nivel con una duración semanal de 6 horas cada una.

La siguiente imagen anexa ofrece el total de asignaturas disponibles para la elección:



Pasos para implementar el plan de electividad.

- a.- Se presenta a los estudiantes el sistema de electividad, en base al proyecto educativo y la propuesta del Ministerio de Educación.
- b.- Realizar una encuesta a los estudiantes acerca de sus intereses respecto a su plan.
- c.- Analizar dotación y capacidad docente e infraestructura para poder implementar el plan.
- d.- Presentar a los estudiantes y apoderados el sistema de electividad ajustado.
- e.- Enviar una carta de compromiso de electividad a los apoderados, así como el reglamento de electividad y la descripción de asignaturas.
- f) Los estudiantes entregan a su profesor tutor o Unidad Técnico-Pedagógica, su postulación y carta de compromiso
- g) El establecimiento, resuelve si la postulación es aceptada y conforma las listas de estudiantes

Cronograma de actividades para llevar a cabo el plan de electividad.

Fechas	Actividades	Destinatarios
1 al 15 octubre	Presentación Protocolo de Electividad	Estudiantes y apoderados de IIº y IIIº Medio.
15 al 31 de octubre	Aplicación de test vocacional	Estudiantes de IIº Medio
Noviembre	Asignación de asignaturas electivas	Dirección, UTP, tutor.
Diciembre	Entrega definitiva del plan de estudios del año siguiente	Estudiantes de IIº Medio y IIIº Medio
Primeros 10 días hábiles de marzo.	Apelación o cambio de electivo	Estudiantes de IIº Medio y IIIº Medio

Protocolo de electividad.

Artículo 1.- De la toma de conocimiento de los procesos de electividad y protocolo asociado.

- a) Se presentará la normativa en reuniones de apoderados y tutoría de cada curso involucrado.
- b) Una vez definida la elección de los estudiantes de las asignaturas, se procederá a informar a los educandos y sus apoderados dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes.

Artículo 2.- Sobre la orientación de los estudiantes en su toma de decisiones.

- a) Se aplicará a los estudiantes un test vocacional, que les permitirá valorar las áreas de mayor interés, así como para las cuales tienen mayores competencias. Esta actividad tiene carácter obligatorio.
- b) Los docentes que impartirán las asignaturas electivas presentarán el programa de estudios y las expectativas de la asignatura en los horarios gestionados por UTP.

Artículo 3.- Acerca de los principios de elección.

- a) Los/las estudiantes deberán escoger tres asignaturas de las dos áreas presentadas.
- b) En su elección, los estudiantes deben ponderar los siguientes criterios:
 - b.1 Su propio interés, considerando los resultados del test vocacional.
 - b.2 Relación de asignaturas electivas con su proyección a la educación superior.
 - b.3 El diálogo con sus apoderados acerca de las proyecciones académicas.

Artículo 4.- Sobre la gestión institucional para ejecutar el plan común electivo y diferenciado.

- a) Las vacantes disponibles para cada una de las asignaturas serán de un máximo de 35 estudiantes por curso. Esta determinación se basa en fundamentos pedagógicos e infraestructura.
- b) Los/las estudiantes realizan la elección de asignaturas a través de formulario digital o físico, eligiendo libremente tres asignaturas del plan diferenciado.
- c) UTP tabulará los resultados de postulación y determinará la distribución de estudiantes en las diferentes asignaturas.
- d) Los cupos se completarán en el siguiente orden: estudiantes que optan en 1º preferencia y/o por entregar el formulario en tiempo y forma.
- e) En aquellos casos de estudiantes, que en su primera preferencia no quedó en la asignatura respectiva, será inscrito en la segunda preferencia.
- f) Si un estudiante no se inscribe, el establecimiento se reserva el derecho de asignarle una asignatura de acuerdo con su historial escolar.
- g) Durante el año lectivo 2025, en caso de que un nuevo estudiante se incorpore a lo largo del ciclo académico, se hará lo posible por respetar sus intereses y preferencias. Sin

embargo, si los grupos ya están completos, conforme a lo establecido en el inciso a, la institución se reserva el derecho de asignarle una asignatura paralela.

- h) Las asignaturas tienen un carácter anual y son irrenunciables.

Artículo 5.- Acerca del cambio de electivo.

- a) Los estudiantes podrán solicitar cambios de electivos dentro de los primeros 5 días hábiles desde el inicio del año escolar, siempre que haya una vacante en el paralelo y no exceda los 35 estudiantes.
- b) Para iniciar el proceso de cambio, el estudiante deberá dirigirse a su profesor/ tutor o al jefe de Unidad Técnica Pedagógica (UTP) y presentar una carta dirigida a dicha entidad, donde explique los motivos de su solicitud, incluyendo las razones que impulsan el cambio y cómo se relacionan con sus intereses académicos y habilidades para el curso. En caso de solicitar el cambio por razones de salud mental, se deberá adjuntar un informe y certificado emitido por un especialista externo, que incluya diagnóstico y recomendaciones específicas.
- c) En caso de que existan múltiples preferencias en disputa del cupo nº35, se ponderarán los siguientes criterios: intenciones de estudio en la educación superior, rendimiento académico y asistencia en actividades propias del proyecto educativo y opinión de los docentes que conocen al estudiante.
- d) UTP responderá a la solicitud en un plazo máximo de 5 días hábiles, reservándose el derecho de aprobar o rechazarla en base a los antecedentes presentados y la disponibilidad de cupos en el curso.
- e) Una vez transcurridos los 10 días hábiles, los cursos se mantendrán de manera anual.

PROTOCOLOS DE ACCIÓN ESCOLAR

Como cristianos, entendemos nuestras relaciones humanas como vinculaciones “desde” y “en” el amor de Dios. Esto significa que la relación afectiva y de cuidado que entregamos a nuestros estudiantes, dice relación con ello; intentando inculcar valores, pero también refrendando de modo constructivo aquellos errores que pudiesen cometer.

Entendemos también que la comunidad escolar es amplia y diversa pero a su vez tiene elementos que nos unen, el deseo de educar y educarse, de estar en un ambiente de protección pero por sobre todo en armonía con quienes nos rodean a diario y en esto direccionamos

nuestro rol pedagógico, el que debe mirar no sólo el presente de los estudiantes, sino también su futuro.

Hoy en día, debemos luchar por una labor de formación afectiva y responsable para con nuestros alumnos y su contexto. Esta es una tarea de todos y para el bien de todos. Indiquemos el camino a nuestros alumnos con responsabilidad y respeto, cuidándolos a ellos y a nosotros mismos “desde” y “en” el amor que Dios nos entrega a nosotros. «Inicia al niño en el camino que debe seguir, y ni siquiera en su vejez se apartará de él» (Pr 22:6).

PROTOCOLO DE ACCIÓN POR INTERVENCIÓN SOBRE VULNERACIÓN DE DERECHOS, NIVELES DE GRAVEDAD Y TIPIFICACIÓN.

1.- Definiciones

Vulneración: Significa afectación, perturbación o menoscabo en el ejercicio de derechos de niños y niñas. La vulneración de derechos implica impedir, limitar o restringir el pleno desarrollo físico y emocional de niños y niñas, su acceso a la salud, a la educación y en general a condiciones de vida digna, produciendo daños o consecuencias negativas en el ámbito físico o psicológico.

Maltrato Infantil Extrafamiliar: Se refiere desde la perspectiva legal a las acciones u omisiones que afectan la integridad física o psíquica de niños y niñas, realizadas por personas sin vínculos familiares o sin que exista una comunidad de vida que implique una situación de dependencia. Se comprenden las acciones u omisiones que afectan la integridad física o psíquica sin causar lesiones.

Maltrato Infantil Intrafamiliar: El maltrato infantil en el contexto familiar tiene varios niveles de manifestación:

- **Violencia Intrafamiliar:** Acciones y omisiones que afectan la integridad física o psíquica de niños y niñas, sin causar lesiones físicas.
- **Maltrato Habitual:** La violencia intrafamiliar constituida por acciones u omisiones que se repiten en el tiempo y generan un nivel creciente de daño psicológico.
- **Lesiones en Contexto Intrafamiliar:** Se refiere a toda lesión física producida por la violencia. Por disposición expresa del artículo 494 N° 5 del Código Penal, las lesiones causadas en contexto intrafamiliar en ningún caso podrán ser calificadas de leves. Toda lesión causada a un niño o niña en contexto intrafamiliar aun cuando sea clínicamente leve, desde la perspectiva legal debe ser calificada siempre como menos grave. Las lesiones que causen enfermedad o incapacidad por más de 30 días deben ser calificadas de grave.

Maltrato Físico: Víctima de maltrato físico refiere a una situación en que una niña, niño o adolescente ha sufrido ocasional o habitualmente, agresiones físicas, por parte de sus padres,

cuidadores, otros adultos o instituciones. Puede o no tener como resultado una lesión física o la generación de enfermedades.

- **Víctima de Maltrato Físico Leve:** El maltrato físico ha sido esporádico y el niño, niña o adolescente no ha presentado lesiones, o éstas han sido mínimas, por lo que no han requerido atención médica.
- **Víctima de Maltrato Moderado:** El maltrato físico no produce lesiones evidentes en el cuerpo del niño, niña o adolescente, pero es una práctica frecuente en la forma de socialización que utiliza el adulto y por lo tanto es una conducta.
- **Víctima de Maltrato Físico Grave:** Se produce cuando la conducta del maltratante ha provocado lesiones en el cuerpo del niño, niña o adolescente, que se rodean o se han notado además ameritan o ameritaron atención médica.

Maltrato Psicológico: Víctima de maltrato psicológico se produce cuando los adultos a cargo, padres, madres, tutores a cargo del cuidado del niño, niña o adolescente, manifiestan hostilidad o rechazo verbal hacia éste, a través de insultos, desprecio, crítica, amenaza o castigo, aislamiento o abandono.

- **Víctima de Maltrato Psicológico Leve o Moderado:** Se caracteriza por hostilidad verbal y/o expresiones corporales amenazantes del adulto que no han afectado el desarrollo socioemocional del niño, niñas o adolescente u otra área de su desempeño en forma evidente.
- **Víctima de Maltrato Psicológico Grave:** Se caracteriza por hostilidad verbal y/o expresiones corporales amenazantes del adulto, que afectan el desarrollo psicológico del niño, niña o adolescente presentando sintomatología observable que requiere tratamiento especializado inmediato (requiere denuncia en Fiscalía y medida de protección).

Violencia Intrafamiliar: Se produce cuando los niños, niñas o adolescentes presencian o escuchan violencia doméstica o maltrato físico o psíquico en la pareja o hacia otros integrantes de la familia, como; ancianos, familiares, discapacitados, hermanos. La violencia intrafamiliar, VIF se define como *“toda acción u omisión cometida por algún miembro de la familia en relación de poder, sin importar el espacio físico donde ocurra, que perjudique el bienestar, la integridad física, psicológica o la libertad y el derecho al pleno desarrollo de otro/a miembro de la familia”*.

- **Víctima-Testigo de Violencia Intrafamiliar Leve:** El niño, niña o adolescente presencia situaciones de violencia intrafamiliar, en forma esporádica y el/los episodios de violencia han sido de baja intensidad y corta duración, sin compromiso o atención del niño, niña o adolescente o integrantes de la familia implicados en la experiencia.
- **Víctima-Testigo de Violencia Intrafamiliar Moderada:** El niño, niña o adolescente presencia situaciones de violencia intrafamiliar, en forma frecuente y generalizada, pero no ha ocasionado lesiones que ameriten atención médica, ni otros daños.

· **Víctima-Testigo de Violencia Intrafamiliar Grave:** El niño, niña o adolescente presencia situaciones de violencia intrafamiliar tipificada como delito. Se define como ejercicio repetido de violencia física o psíquica respecto de alguna persona del núcleo familiar. Para apreciar la habitualidad, se atenderá al número de actos ejecutados, así como a la proximidad temporal de los mismos, con independencia de que dicha violencia se haya ejercido sobre la misma o diferente persona.

Negligencia: Se produce cuando las necesidades físicas y psicológicas básicas del niño, niña o adolescente no son atendidas por omisión de cuidados de parte del o los adultos a cargo, en el contexto familiar o institucional. Se excluyen niños, niñas o adolescentes en situación de calle.

· **Víctima de Negligencia Leve:** Conductas negligentes aisladas o esporádicas, no corresponden a situaciones potencialmente peligrosas, y no producen consecuencias en el desarrollo del niño, niña o adolescente.

· **Víctima de Negligencia Moderada:** Una de las necesidades básicas del niño, niña o adolescente no es atendida por el o los adulto(s) a cargo (alimentación, vestimenta, higiene, educación (deserción escolar), protección, vigilancia en las situaciones potencialmente peligrosas, o cuidados médicos cuando se requiera). No se presentan lesiones ni daño físico como consecuencia directa de esa conducta, no se requiere de atención médica. El niño, niña o adolescente presenta dificultades para funcionar adaptativamente en distintos roles adecuados para su edad.

· **Víctima de Negligencia Grave:** Dos o más necesidades físicas y psicológicas básicas del niño, niña o adolescente no son atendidas por períodos prolongados de tiempo por el o los adultos a cargo, en el contexto familiar o instituciones. Sin embargo, existe un vínculo con el adulto a cargo. Existen lesiones o daño físico causado directamente por la conducta negligente, o retraso importante en el desarrollo intelectual, físico o social, que requieren atención o tratamiento especializado. En el caso de los lactantes y preescolares la negligencia siempre será calificada como grave.

También se considera Negligencia la exposición o participación de menores de edad en la posible comisión de un delito, aún cuando no concurren todos los elementos del tipo y cualquiera sea su grado de participación o estado de consumación. Ejemplo de esto es el porte de armas, almacenamiento de pornografía Infantil, consumo de alcohol y estupefacientes, así como la compra o venta de productos cuya distribución sin autorización está sancionada por ley, como por ejemplo medicamentos y cigarrillos naturales o electrónicos.

Abandono: Es la situación de negligencia extrema que afecta a un niño, niña o adolescente donde el adulto a cargo no satisface sus necesidades materiales ni afectivas por períodos muy prolongados de tiempo y el vínculo prácticamente no existe. Ejemplo; abandono en la vía pública, en el hospital, etc.

· **Víctima de Abandono:** Los padres o adultos a cargo no proporcionan atención ni cuidado al niño, niña o adolescente por plazo de 2 meses o 30 días cuando se trata de un

niño/a menor de 1 año. Esto produce un daño severo que compromete seriamente su desarrollo y requieren atención o tratamiento especializado (requiere denuncia en Fiscalía y medida de protección).

2.- Ámbito preventivo y comunicacional

De acuerdo con lo anterior, como Establecimiento nos proponemos realizar diversas acciones con el fin de proteger y resguardar los derechos para la infancia y, como garantes de estos debemos estar en conocimiento de los términos y procesos protocolares para actuar al interior de nuestro establecimiento.

- La prevención de situaciones de vulneración de derechos en niños, niñas o adolescentes estará a cargo en primera instancia en la población adulta de la comunidad educativa, en el sentido de que los esfuerzos desplegados apunten a identificar situaciones de riesgos y actuar preventivamente sobre ellos, activando los apoyos pertinentes al interior del establecimiento.
- Cualquier integrante de la comunidad educativa, al tener una sospecha deberá informar a algún integrante del Equipo Directivo, quien se encargará de comunicar al Equipo de Convivencia Escolar, con el objetivo de atender la situación identificada.
- Conocer y trabajar colaborativamente con la red de apoyo a la infancia desde el área de Convivencia Escolar, dupla psicosocial y docentes del establecimiento, impartiendo reuniones, talleres y/o charlas preventivas respecto a la temática.
- Informar y concientizar a la comunidad educativa del protocolo y estrategias existentes, con el objetivo de prevenir situaciones de vulneración de derechos en niños, niñas y adolescentes.
- Ante la presencia de cualquier acto de posible vulneración, se deberá dar a conocer de forma inmediata y en un plazo no superior a 24 horas al Director del establecimiento, con el fin de poder prevenir su proliferación en el tiempo.
- La población adulta del Establecimiento monitoreará constantemente a los estudiantes.

3.- Ámbito de actuación

Cuando en el Establecimiento se detecta algún posible caso Vulneración hacia algún niño, niña o adolescente cualquier miembro de la comunidad educativa deberá actuar de acuerdo al siguiente protocolo:

A. DETECCIÓN DEL CASO:

La detección de la situación puede ser visualizada y en cualquier contexto, por cualquier miembro de la comunidad educativa. Dependiendo de quien detecte debe realizar las siguientes acciones:

- **Por Estudiante:** Deberá informar a cualquier personal adulto del Establecimiento, para que éste informe en un plazo no superior a 24 horas al Encargado de Convivencia Escolar y/o Dirección.
- **Por apoderado de la comunidad educativa:** Deberá informar a cualquier funcionario del Colegio, preferentemente a un miembro del Equipo Directivo, quienes deberán informar al Encargado de Convivencia Escolar y/o Dirección.
- **Por funcionario del Establecimiento:** Deberá informar con el objetivo que pueda realizar una intervención inmediata en la situación, quienes deberán informar al Encargado de Convivencia Escolar y/o Dirección.
- **Por Equipo Directivo:** Deberán informar al Encargado de Convivencia Escolar y/o Dirección.

Responsables: Todo Funcionario del Colegio.

Plazo: 24 horas desde que tomó conocimiento de los hechos.

B. ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO

El Encargado de Convivencia Escolar y/o Director del Establecimiento Educativo serán quienes se encargan de activar protocolo o en su ausencia otro miembro del Equipo directivo o del Departamento de Convivencia Escolar. Al activar el protocolo se podrá realizar las siguientes acciones, sin que exista orden de prelación:

- Tomar la denuncia o comunicar la denuncia por escrito, con los antecedentes que obren por el denunciante.
- Recabar la información referente al estudiante que pudiera ser víctima de vulneración de derechos, ya sea con entrevista al denunciante, posibles testigos, estudiante afectado, entre otros actores relevantes.
- Entrevistar por cualquier medio al Profesor Tutor, de ser posible antes de las 24 horas desde que tome conocimiento.

Responsable: Preferentemente el Encargado de Convivencia Escolar, sin perjuicio de poder realizar las labores miembros del Equipo Directivo y/o miembros del departamento de Convivencia Escolar de manera supletoria.

Plazo: 24 horas desde que toma conocimiento de los hechos el Encargado de Convivencia Escolar.

C. COMUNICACIÓN CON APODERADOS

Se citará vía comunicación escrita (correo electrónico, mensaje por plataforma Lirmi) y/o telefónica a los padres, apoderados y/o adultos responsables del estudiante afectado, para citar a una reunión, donde se informará de la situación actual que acontece con su pupilo. La cita a reunión podrá celebrarse posteriormente al plazo de 24 horas desde la toma de conocimiento del Encargado de Convivencia Escolar. Si el apoderado no concurre a la citación, se entenderá por notificado en su rebeldía.

En el caso que la posible vulneración esté siendo cometida por el apoderado, adulto responsable y/o padres del estudiante, la comunicación deberá ser preferentemente con el apoderado, adulto responsable, madre y/o padre que no esté involucrado con los hechos, y de manera tal que, en caso de necesidad de medidas urgentes y necesarias, se puedan resguardar a los estudiantes.

Responsable: Profesor Tutor, Equipo de Convivencia Escolar y/o Dirección.

Plazo: 24 horas desde que toma conocimiento de los hechos el Encargado de Convivencia Escolar.

D. PROCESO DE INVESTIGACIÓN

En caso de que la situación lo amerite, dado que no se tienen elementos de sospecha grave de una posible vulneración de derechos, el equipo de Convivencia Escolar, realizará diligencias investigativas en relación con la denuncia, para ello podrá sin que exista orden de prelación:

- Entrevistar al apoderado, padre y/o madre del estudiante quienes deberán colaborar en todo el proceso, y se informará que como establecimiento se deberá proceder a una investigación interna con el objetivo de esclarecer lo acontecido ante una posible vulneración de derechos de su pupilo, para ello se les Informará de los derechos y deberes de los niños y las obligaciones de los adultos como garantes de aquello.
- Entrevistar al estudiante afectado con el fin de indagar sobre la situación, pudiendo ser acompañado por algunos de sus padres, apoderados, adulto responsable o adulto quien sienta confianza , acogiendo al estudiante en un ambiente calmo, evitando revictimizar al estudiante.
- Entrevistar a los adultos significativos y/o familiares que sean relevantes al caso.
- Entrevistar a la red de apoyo local con el fin de recabar antecedentes del caso.
- Solicitar la exhibición de informes o documentación existente que permitan dilucidar los hechos.

Una vez finalizado el informe diagnóstico se deberá informar de sus resultados a Dirección y Profesor Tutor, adaptándose alguna de las siguientes medidas:

- Concluir el protocolo por no constituirse vulneración de derechos; o,
- Continuar con el protocolo, adoptando las medidas y acciones que determina el presente protocolo.

Con todo, no será necesaria la investigación cuando de los hechos relatados algún estudiante se desprenda de manera clara e inequívoca que se encuentra en una posible vulneración de derechos, especialmente en materia de violencia intrafamiliar.

La prueba obtenida en este procedimiento podrá ser utilizada en los procesos disciplinarios; y, a su vez, la prueba obtenida en el procedimiento disciplinario podrá ser utilizada en los procesos de investigación de protocolos.

Responsables: Encargado de Convivencia Escolar y/o Equipo de Convivencia Escolar

Plazo: 10 días hábiles desde que se decreta la investigación. Se podrá prorrogar la investigación si por algún motivo no se puede tomar declaración a los miembros de la Comunidad Educativa directamente relacionados.

E. MEDIDAS DE RESGUARDO AL ESTUDIANTE AFECTADO

El Establecimiento podrá adoptar una o algunas de las siguientes medidas desde la activación del protocolo hasta la conclusión de éste:

- Contención psicológica inmediata, en caso de que la situación lo amerite.
- Cambio de distribución de los estudiantes en el aula.
- Cambio de curso.
- Solicitar atención médica urgente, en caso de que la situación lo amerite.
- Remitir los antecedentes a Inspectoría, en el evento de implicar una falta al RICE.
- Si la persona denunciada es un funcionario del establecimiento, se podrá adoptar las medidas de separación de la función directa con los estudiantes, cambio de labores, cambio de curso o niveles donde realiza actividades, entre otras, las que deberán ser aplicadas proporcionalmente en cada caso y no deberán ser vulneratorias de los derechos del trabajador.
- Intervención del aula por parte de un miembro del equipo directivo. Como por ejemplo Charla inicial y acompañamiento de clases.
- Ante la vulneración que simultáneamente implique la sospecha grave¹ delito penal (delito o falta) en estado de flagrancia², deberá contactarse a la brevedad con Carabineros, Policía de Investigaciones de Chile y/o el Ministerio Público, para su concurrencia, realizar la denuncia y que se adopten las medidas procesales penales que corresponda.
- Ante vulneración que simultáneamente implique la sospecha grave un delito penal (delito o falta) pero que no implique estado de flagrancia, deberá realizar denuncia Carabineros, Policía de Investigaciones de Chile, el Ministerio Público y/o Tribunales de Justicia en un plazo no superior a 24 horas desde que el Encargado de Convivencia Escolar

¹ La sospecha grave consiste en la convicción de que los hechos denunciados podrían constituir un ilícito penal, teniendo la consideración de los elementos de la imputabilidad (que la persona denunciada sea mayor a 14 años) y tipicidad (se encuadra dentro de un tipo penal).

² La flagrancia tiene un periodo de duración de 12 horas desde que se termina de cometer el delito o falta penal.

toma conocimiento. Deberá preferirse la denuncia por escrito ante el Ministerio Público, vía correo electrónico a la casilla denuncia.valparaiso@minpublico.cl llenando el formulario dispuesto por el Ministerio Público.

- Sin perjuicio de la denuncia en materia penal, ante una posible vulneración de derechos, se deberá solicitar una medida de protección ante el Juzgado de Familia competente en un plazo de 24 horas desde que tome conocimiento de los hechos o del resultado de la investigación realizada por el Equipo de Convivencia Escolar. Para esto se deberá ingresar un escrito al Juzgado de Familia mediante la www.oficinajudicialvirtual.cl, solicitando que se adopten las medidas urgentes y necesarias pertinentes.

Responsable: Encargado de Convivencia Escolar, Director, Sostenedor y/o Abogado dispuesto por la Entidad Sostenedora.

Plazo: 24 horas desde que tomó conocimiento de los hechos o la denuncia o desde el término de la investigación de la posible vulneración de derechos por parte del Encargado de Convivencia Escolar. En el caso de la denuncia penal, el plazo de 24 hrs se contará desde que tiene la convicción de que los hechos denunciados podrían constituir un ilícito penal, lo cual puede establecerse desde la denuncia que inicia el procedimiento o durante la investigación, en mérito de los antecedentes que obren en su poder, teniendo en consideración la imputabilidad y la tipicidad de la acción.

F. MEDIDAS PEDAGÓGICAS, FORMATIVAS Y PSICOSOCIALES PARA LOS ESTUDIANTES AFECTADOS.

Del resultado del proceso de investigación o de los antecedentes que obren, se deberá informar a Dirección, UTP (del ciclo que corresponda) y Profesor Tutor, adoptar y en el evento de requerirse las siguientes medidas de apoyo teniendo en consideración la edad, grado de madurez, desarrollo emocional y características personales del estudiante afectado:

- **PEDAGÓGICAS:**
 - Suspensión o cambio de fecha de instrumentos evaluativos.
 - Repetición de instrumentos evaluativos.
 - Flexibilidad en la fecha de entrega de trabajos, informes o proyectos.
 - Acompañamiento académico especial.
 - Clases de Reforzamiento.
 - Adecuación de instrumentos evaluativos según las necesidades del caso.
 - Otras medidas que se determinen en conjunto con el Equipo Directivo.

- **FORMATIVAS³:**
 - Las sanciones establecidas en el reglamento interno.
 - Cartas de compromiso.
 - Ofrecimiento de disculpas a los afectados por sus acciones.
 - Conversaciones con el estudiante por parte de miembros del Equipo Directivo y el Equipo de Convivencia Escolar.
 - Otras medidas que se determinen en conjunto con el Equipo Directivo.

- **PSICOSOCIALES:**
 - Acompañamiento de contención psicológica.
 - Acompañamiento de contención espiritual con el Capellán del Establecimiento.
 - Derivación a red externa para intervención individual y/o familiar.
 - Otras medidas que se determinen en conjunto con el Equipo Directivo.
 - Realización de talleres que aborden las temáticas asociadas al conflicto o situación de vulneración..

Responsable: Encargado de Convivencia Escolar

Plazo: 10 días hábiles contados desde la fecha de toma de conocimiento de los hechos o desde el término de la investigación.

G. MEDIDAS QUE INVOLUCREN A LOS APODERADOS, PADRES O ADULTOS RESPONSABLES.

Se deberá comunicar por escrito o por medio de una reunión al apoderado, parent o adulto responsable del estudiante afectado las siguientes acciones:

- Interposición de una denuncia penal y/o medida de protección.
- La circunstancia de iniciar una investigación por este protocolo.
- La resolución que concluye el proceso de protocolo y las medidas adoptadas.

Se podrá acordar con el apoderado, parent o adulto responsable del estudiante afectado las siguientes medidas:

- Intervención psicológica o médica del estudiante afectado, apoderado, parent o adulto responsable.
- Compromisos de acompañamientos de contención psicológica o espiritual en el Establecimiento.

³ Se ha de tener presente que ocasionalmente, la detección de vulneración de derechos se puede dar en un contexto donde el estudiante afectado es también un agresor. De esta manera, una situación iniciada por invocación disciplinaria, puede conducir a la activación del protocolo de vulneración de derechos.

- Disculpas por escrito a otros estudiantes o a miembros de la Comunidad Educativa.
- Otras que se determine atendiendo a las circunstancias del caso.

H. CONCLUSIÓN DEL PROTOCOLO

En el evento de que existan indicios claros e inequívocos o terminada la etapa de investigación, y habiéndose adoptado todas las acciones y medidas establecidas en este protocolo de ser necesario, se procederá al cierre del mismo mediante un acta donde se identifiquen los siguientes elementos:

- Identificación del estudiante afectado.
- Enunciación Breve de la denuncia.
- Cualquier hecho relevante para el Protocolo.
- La existencia o inexistencia de posible vulneración de derechos.
- Las medidas de resguardo al estudiante afectado, si las hubiere o alzarlas de ser necesario.
- Medidas pedagógicas, formativas y psicosociales decretadas, si las hubiere o alzarlas de ser necesario.
- Medidas que involucren al apoderado, padres y/o adultos responsables.
- La necesidad de acompañamiento y seguimiento del caso, según los requerimientos del estudiante.
- Señalar la necesidad del inicio de un procedimiento disciplinario, derivando los antecedentes a Inspectoría General.

Responsables: Encargado de Convivencia Escolar

Plazo: 10 días desde la fecha que tome conocimiento de los hechos o 5 días terminada la etapa de investigación.

I. PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO DEL CASO

Si la situación lo requiere, se realizará un seguimiento de acuerdo al plan de intervención realizado (ficha del estudiante) con citaciones previas al apoderado.

Responsables: Dirección y/o Equipo de Convivencia Escolar

Plazo: 6 meses resuelto el protocolo.

J. DERECHOS Y GARANTÍAS:

El Establecimiento durante toda la activación del Protocolo deberá resguardar la identidad y la intimidad de los estudiantes, permitiendo que siempre se encuentre acompañado, si es necesario por sus padres o de un adulto significativo, sin exponer su experiencia frente a resto de la Comunidad Educativa, ni interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización de éste.

Todo lo anterior es sin perjuicio de las responsabilidades emanadas por la inobservancia del Reglamento Interno y de Convivencia Escolar, siendo aplicables las sanciones y **procedimientos disciplinarios a los estudiantes.**

PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE UNA SITUACIÓN DE ABUSO SEXUAL EN CONTRA DE MENORES

Cuando en el Establecimiento se detecta algún posible caso de vulneración en la esfera de la sexualidad (violación, abuso sexual, estupro y otras hipótesis de vulneración de derechos sexuales) hacia algún niño, niña o adolescente cualquier miembro de la comunidad educativa deberá actuar de acuerdo al siguiente protocolo.

De acuerdo con lo anterior, como Establecimiento nos proponemos realizar diversas acciones con el fin de proteger y resguardar los derechos para la infancia y, como garantes de estos debemos estar en conocimiento de los términos y procesos protocolares para actuar al interior de nuestro establecimiento, por lo mismo el presente documento ha sido modificado para cumplir a cabalidad con la normativa educacional vigente, especialmente lo señalado la circular N° 482 que imparte instrucciones sobre reglamentos interno de los establecimientos educacionales.

Ámbito preventivo y comunicacional

- Cada año, el establecimiento deberá actualizar el plan de sexualidad, afectividad y género. La cual incluirá al menos 1 vez al año, durante el segundo semestre, la realización de talleres impartidos por funcionarios externos al establecimiento. La gestión de dichos talleres deberá realizarse a más tardar el último día hábil del primer semestre. Con el objetivo de complementar los talleres impartidos por Convivencia escolar.
- La prevención de situaciones de vulneración de derechos en niños, niñas o adolescentes estará a cargo en primera instancia en la población adulta de la comunidad educativa, en el sentido de que los esfuerzos desplegados apunten a identificar situaciones de riesgos y actuar preventivamente sobre ellos, activando los apoyos pertinentes al interior del establecimiento.
- Cualquier integrante de la comunidad educativa, al tener una sospecha deberá informar a algún integrante del Equipo Directivo, quien se encargará de comunicar al Equipo de Convivencia Escolar, con el objetivo de atender la situación identificada.
- Conocer y trabajar colaborativamente con la red de apoyo a la infancia desde el área de Convivencia Escolar, dupla psicosocial y docentes del establecimiento, impartiendo reuniones, talleres y/o charlas preventivas respecto a la temática.

- Informar y concientizar a la comunidad educativa del protocolo y estrategias existentes, con el objetivo de prevenir situaciones de vulneración de derechos en niños, niñas y adolescentes.
- Ante la presencia de cualquier acto de posible vulneración, se deberá dar a conocer de forma inmediata y en un plazo no superior a 24 horas al Director del establecimiento, con el fin de poder prevenir su proliferación en el tiempo.
- La población adulta del Establecimiento monitoreará constantemente a los estudiantes.

Ámbito de actuación

Cuando en el Establecimiento se detecta algún posible caso Vulneración hacia algún niño, niña o adolescente cualquier miembro de la comunidad educativa deberá actuar de acuerdo al siguiente protocolo:

A. DETECCIÓN DEL CASO:

La detección de la situación puede ser visualizada y en cualquier contexto, por cualquier miembro de la comunidad educativa. Dependiendo de quien detecte debe realizar las siguientes acciones:

- **Por Estudiante:** Deberá informar a cualquier personal adulto del Establecimiento, para que éste informe en un plazo no superior a 24 horas al Encargado de Convivencia Escolar y/o Dirección.
- **Por apoderado de la comunidad educativa:** Deberá informar a cualquier funcionario del Colegio, preferentemente a un miembro del Equipo Directivo, quienes deberán informar al Encargado de Convivencia Escolar y/o Dirección.
- **Por funcionario del Establecimiento:** Deberá informar con el objetivo que pueda realizar una intervención inmediata en la situación, quienes deberán informar al Encargado de Convivencia Escolar y/o Dirección.
- **Por Equipo Directivo:** Deberán informar al Encargado de Convivencia Escolar y/o Dirección.

Responsables: Todo Funcionario del Colegio.

Plazo: 24 horas desde que tomó conocimiento de los hechos.

B. ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO

El Encargado de Convivencia Escolar y/o Director del Establecimiento Educativo serán quienes se encargan de activar protocolo o en su ausencia otro miembro del Equipo directivo o del Departamento de Convivencia Escolar. Al activar el protocolo se podrá realizar las siguientes acciones, sin que exista orden de prelación:

- Tomar la denuncia o comunicar la denuncia por escrito, con los antecedentes que obren por el denunciante. La forma en que se comunicará a la familia de los estudiante involucrados deberá realizarse por medio de agenda, medio digital Lirmi o llamado telefónico al apoderado
- Recabar la información referente al estudiante que pudiera ser víctima de vulneración de derechos, ya sea con entrevista al denunciante, posibles testigos, estudiante afectado, entre otros actores relevantes.
- En cuanto a la comunicación con el resto de la comunidad educativa, considerando los deberes de resguardo de identidad y Derechos Fundamentales que podrían estar afectados, solo se notificará al Profesor Tutor y/o cualquier otro docente involucrado en los protocolos y que requiera manejar información para el resguardo de cualquier miembro de la comunidad educativa. Esta notificación, de ser posible, debe ser realizada antes de las 24 horas desde que se tome conocimiento, gestionando una entrevista que podrá ser posterior a las 24 horas y deberá respetar el horario lectivo y no lectivo del docente.

Responsable: Preferentemente el Encargado de Convivencia Escolar, sin perjuicio de poder realizar las labores miembros del Equipo Directivo y/o miembros del departamento de Convivencia Escolar de manera supletoria.

Plazo: 24 horas desde que tomó conocimiento de los hechos el Encargado de Convivencia Escolar.

C. COMUNICACIÓN CON APODERADOS

Se citará vía comunicación escrita (correo electrónico, mensaje por plataforma Lirmi) y/o telefónica a los padres, apoderados y/o adultos responsables del estudiante afectado, para citar a una reunión, donde se informará de la situación actual que acontece con su pupilo. La cita a reunión podrá celebrarse posteriormente al plazo de 24 horas desde la toma de conocimiento del Encargado de Convivencia Escolar. Si el apoderado no concurre a la citación, se entenderá por notificado en su rebeldía.

En el caso que la posible vulneración esté siendo cometida por el apoderado, adulto responsable y/o padres del estudiante, la comunicación deberá ser preferentemente con el apoderado, adulto responsable, madre y/o padre que no esté involucrado con los hechos, y de manera tal que, en caso de necesidad de medidas urgentes y necesarias, se puedan resguardar a los estudiantes.

Responsable: Profesor Tutor, Equipo de Convivencia Escolar y/o Dirección.

Plazo: 24 horas desde que toma conocimiento de los hechos el Encargado de Convivencia Escolar.

D. PROCESO DE INVESTIGACIÓN

En caso de que la situación lo amerite, dado que no se tienen elementos de sospecha grave de una posible vulneración de derechos, el equipo de Convivencia Escolar, realizará diligencias investigativas en relación con la denuncia, para ello podrá sin que exista orden de prelación:

- Entrevistar al apoderado, padre y/o madre del estudiante quienes deberán colaborar en todo el proceso, y se informará que como establecimiento se deberá proceder a una investigación interna con el objetivo de esclarecer lo acontecido ante una posible vulneración de derechos de su pupilo, para ello se les Informará de los derechos y deberes de los niños y las obligaciones de los adultos como garantes de aquello.
- Entrevistar al estudiante afectado con el fin de indagar sobre la situación, pudiendo ser acompañado por algunos de sus padres, apoderados, adulto responsable o adulto quien sienta confianza , acogiendo al estudiante en un ambiente calmo, evitando revictimizar al estudiante.
- Entrevistar a los adultos significativos y/o familiares que sean relevantes al caso.
- Entrevistar a la red de apoyo local con el fin de recabar antecedentes del caso.
- Solicitar la exhibición de informes o documentación existente que permitan dilucidar los hechos.

Una vez finalizado el informe diagnóstico se deberá informar de sus resultados a Dirección y Profesor Tutor, adaptándose alguna de las siguientes medidas:

- Concluir el protocolo por no constituirse vulneración de derechos; o,
- Continuar con el protocolo, adoptando las medidas y acciones que determina el presente protocolo.

Con todo, no será necesaria la investigación cuando de los hechos relatados algún estudiante se desprenda de manera clara e inequívoca que se encuentra en una posible vulneración de derechos, especialmente en materia de violencia intrafamiliar.

La prueba obtenida en este procedimiento podrá ser utilizada en los procesos disciplinarios; y, a su vez, la prueba obtenida en el procedimiento disciplinario podrá ser utilizada en los procesos de investigación de protocolos.

Responsables: Encargado de Convivencia Escolar y/o Equipo de Convivencia Escolar

Plazo: 10 días hábiles desde que se decreta la investigación. Se podrá prorrogar la investigación si por algún motivo no se puede tomar declaración a los miembros de la Comunidad Educativa directamente relacionados.

E. MEDIDAS DE RESGUARDO AL ESTUDIANTE AFECTADO

El Establecimiento podrá adoptar una o algunas de las siguientes medidas desde la activación del protocolo hasta la conclusión de éste:

- En cuanto al resguardo de la identidad de los involucrados, debe considerarse que el punto (vi) del Anexo 2 de la Circular N° 482, que imparte instrucciones sobre los reglamentos

internos de los establecimientos educacionales, establece que el establecimiento tiene la “obligación de resguardar la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados en todo momento, permitiendo que éstos se encuentren siempre acompañados, si es necesario por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlos o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la re-victimización de éstos.”. Para lo cual el establecimiento procurará anonimizar los documentos protocolares y podrá solicitar la firma de cartas de compromiso o de resguardo de la información protocolar desde la activación del procedimiento hasta el término de su ejecución y posterior seguimiento.

- En aquellos casos, en que se solicite información de un proceso protocolar por algún miembro de la comunidad escolar, o por la interposición de un recurso de reconsideración en los términos establecidos en los procedimientos disciplinarios contenidos en el Reglamento interno y Manual de convivencia escolar. Se deberá congregar solo a aquellos docentes que imparten cátedra en las asignaturas del curso.
- Contención psicológica inmediata, en caso de que la situación lo amerite.
- Cambio de distribución de los estudiantes en el aula.
- Cambio de curso.
- Solicitar atención médica urgente, en caso de que la situación lo amerite.
- Remitir los antecedentes a Inspectoría, en el evento de implicar una falta al RICE.
- Si la persona denunciada es un funcionario del establecimiento, se podrá adoptar las medidas de separación de la función directa con los estudiantes, cambio de labores, cambio de curso o niveles donde realiza actividades, entre otras, las que deberán ser aplicadas proporcionalmente en cada caso y no deberán ser vulneratorias de los derechos del trabajador.
- Intervención del aula por parte de un miembro del equipo directivo. Como por ejemplo Charla inicial y acompañamiento de clases.

Ahora bien, considerando el apartado (xi) del anexo N° la circular 482 que señala “*El procedimiento conforme al cual los funcionarios del establecimiento cumplirán con la obligación de denunciar al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante cualquier tribunal con competencia penal, cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el local que sirve de establecimiento educativo, dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomanen conocimiento del hecho*”. Se debe considerar como medida de resguardo también:

- El establecimiento ante la vulneración que simultáneamente implique la sospecha grave⁴ delito penal (delito o falta) en estado de flagrancia⁵, deberá contactarse a la brevedad con Carabineros, Policía de Investigaciones de Chile y/o el Ministerio Público, para su

⁴ La sospecha grave consiste en la convicción de que los hechos denunciados podrían constituir un ilícito penal, teniendo la consideración de los elementos de la imputabilidad (que la persona denunciada sea mayor a 14 años) y tipicidad (se encuadra dentro de un tipo penal).

⁵ La flagrancia tiene un periodo de duración de 12 horas desde que se termina de cometer el delito o falta penal.

conurrencia, realizar la denuncia y que se adopten las medidas procesales penales que corresponda.

- El establecimiento ante vulneración que simultáneamente implique la sospecha grave un delito penal (delito o falta) pero que no implique estado de flagrancia, deberá realizar denuncia Carabineros, Policía de Investigaciones de Chile, el Ministerio Público y/o Tribunales de Justicia en un plazo no superior a 24 horas desde que el Encargado de Convivencia Escolar toma conocimiento. Deberá preferirse la denuncia por escrito ante el Ministerio Público, vía correo electrónico a la casilla denuncia.valparaiso@minpublico.cl llenando el formulario dispuesto por el Ministerio Público.
- Sin perjuicio de la denuncia en materia penal, ante una posible vulneración de derechos, se deberá solicitar una medida de protección ante el Juzgado de Familia competente en un plazo de 24 horas desde que tome conocimiento de los hechos o del resultado de la investigación realizada por el Equipo de Convivencia Escolar. Para esto se deberá ingresar un escrito al Juzgado de Familia mediante la www.oficinajudicialvirtual.cl, solicitando que se adopten las medidas urgentes y necesarias pertinentes.

Responsable: Encargado de Convivencia Escolar, Director, Sostenedor y/o Abogado y por último todos los funcionarios del establecimiento.

Plazo: 24 horas desde que tomó conocimiento de los hechos o la denuncia o desde el término de la investigación de la posible vulneración de derechos por parte del Encargado de Convivencia Escolar. En el caso de la denuncia penal, el plazo de 24 hrs se contará desde que tiene la convicción de que los hechos denunciados podrían constituir un ilícito penal, lo cual puede establecerse desde la denuncia que inicia el procedimiento o durante la investigación, en mérito de los antecedentes que obren en su poder, teniendo en consideración la imputabilidad y la tipicidad de la acción.

F. MEDIDAS PEDAGÓGICAS, FORMATIVAS Y PSICOSOCIALES PARA LOS ESTUDIANTES AFECTADOS.

Del resultado del proceso de investigación o de los antecedentes que obren, se deberá informar a Dirección, UTP (del ciclo que corresponda) y Profesor Tutor, adoptar y en el evento de requerirse las siguientes medidas de apoyo teniendo en consideración la edad, grado de madurez, desarrollo emocional y características personales del estudiante afectado:

- **PEDAGÓGICAS:**
 - Suspensión o cambio de fecha de instrumentos evaluativos.
 - Repetición de instrumentos evaluativos.
 - Flexibilidad en la fecha de entrega de trabajos, informes o proyectos.
 - Acompañamiento académico especial.
 - Clases de Reforzamiento.
 - Adecuación de instrumentos evaluativos según las necesidades del caso.
 - Otras medidas que se determinen en conjunto con el Equipo Directivo.

- **FORMATIVAS⁶:**
 - Las sanciones establecidas en el reglamento interno.
 - Cartas de compromiso.
 - Ofrecimiento de disculpas a los afectados por sus acciones.
 - Conversaciones con el estudiante por parte de miembros del Equipo Directivo y el Equipo de Convivencia Escolar.
 - Otras medidas que se determinen en conjunto con el Equipo Directivo.

- **PSICOSOCIALES:**
 - Acompañamiento de contención psicológica.
 - Acompañamiento de contención espiritual con el Capellán del Establecimiento.
 - Derivación a red externa para intervención individual y/o familiar.
 - Otras medidas que se determinen en conjunto con el Equipo Directivo.
 - Realización de talleres que aborden las temáticas asociadas al conflicto o situación de vulneración..

Responsable: Encargado de Convivencia Escolar

Plazo: 10 días hábiles contados desde la fecha de toma de conocimiento de los hechos o desde el término de la investigación.

G. MEDIDAS QUE INVOLUCREN A LOS APODERADOS, PADRES O ADULTOS RESPONSABLES.

Se deberá comunicar por escrito o por medio de una reunión al apoderado, parent o adulto responsable del estudiante afectado las siguientes acciones:

- Interposición de una denuncia penal y/o medida de protección.
- La circunstancia de iniciar una investigación por este protocolo.
- La resolución que concluye el proceso de protocolo y las medidas adoptadas.

Se podrá acordar con el apoderado, parent o adulto responsable del estudiante afectado las siguientes medidas:

- Intervención psicológica o médica del estudiante afectado, apoderado, parent o adulto responsable.

⁶ Se ha de tener presente que ocasionalmente, la detección de vulneración de derechos se puede dar en un contexto donde el estudiante afectado es también un agresor. De esta manera, una situación iniciada por invocación disciplinaria, puede conducir a la activación del protocolo de vulneración de derechos.

- Compromisos de acompañamientos de contención psicológica o espiritual en el Establecimiento.
- Disculpas por escrito a otros estudiantes o a miembros de la Comunidad Educativa.
- Otras que se determine atendiendo a las circunstancias del caso.

H. CONCLUSIÓN DEL PROTOCOLO

En el evento de que existan indicios claros e inequívocos o terminada la etapa de investigación, y habiéndose adoptado todas las acciones y medidas establecidas en este protocolo de ser necesario, se procederá al cierre del mismo mediante un acta donde se identifiquen los siguientes elementos:

- Identificación del estudiante afectado.
- Enunciación Breve de la denuncia.
- Cualquier hecho relevante para el Protocolo.
- La existencia o inexistencia de posible vulneración de derechos.
- Las medidas de resguardo al estudiante afectado, si las hubiere o alzarlas de ser necesario.
- Medidas pedagógicas, formativas y psicosociales decretadas, si las hubiere o alzarlas de ser necesario.
- Medidas que involucren al apoderado, padres y/o adultos responsables.
- La necesidad de acompañamiento y seguimiento del caso, según los requerimientos del estudiante.
- Señalar la necesidad del inicio de un procedimiento disciplinario, derivando los antecedentes a Inspectoría General.

Responsables: Encargado de Convivencia Escolar

Plazo: 10 días desde la fecha que tome conocimiento de los hechos o 5 días terminada la etapa de investigación.

I. PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO DEL CASO

Si la situación lo requiere, se realizará un seguimiento de acuerdo al plan de intervención realizado (ficha del estudiante) con citaciones previas al apoderado.

Responsables: Dirección y/o Equipo de Convivencia Escolar

Plazo: 6 meses resuelto el protocolo.

J. DERECHOS Y GARANTÍAS:

El Establecimiento durante toda la activación del Protocolo deberá resguardar la identidad y la intimidad de los estudiantes, permitiendo que siempre se encuentre acompañado, si es

necesario por sus padres o de un adulto significativo, sin exponer su experiencia frente a resto de la Comunidad Educativa, ni interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización de éste.

Todo lo anterior es sin perjuicio de las responsabilidades emanadas por la inobservancia del Reglamento Interno y de Convivencia Escolar, siendo aplicables las sanciones y procedimientos disciplinarios a los estudiantes.

PROTOCOLO DE ACCIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL TRÁFICO ILÍCITO DE ESTUPEFACIENTES O CONSUMO DE DROGAS.

Es deber del establecimiento educacional realizar todas las medidas que estén a su alcance para prevenir el consumo de drogas y también el tráfico ilícito de estupefacientes, dentro del contexto escolar. Para ello, reconoce primeramente los alcances que puede tener la denominada Ley de drogas, N° 20.000, que sanciona el tráfico de estupefacientes.

ÁMBITO PREVENTIVO

El Colegio deberá implementar políticas, planes, protocolos, acciones y medidas para la prevención del consumo de alcohol y Drogas. Los Responsables de lo anteriormente dicho serán la Dirección y el Encargado de Convivencia Escolar, quienes definirán las políticas, planes y protocolos, y establecerán cronogramas de trabajo para la ejecución de acciones y medidas con los estudiantes y la comunidad escolar.

En la materia propia de este protocolo de acción debemos identificar tres hitos:

- 1) La prevención del consumo;
- 2) El consumo;
- 3) El tráfico y microtráfico de alcohol y drogas.

La labor de prevención no puede quedar limitada a las acciones que directamente pueda ejecutar El Colegio, ya que gran parte de la labor recae en la formación de la familia y el hogar. El Colegio reconoce, en cualquier caso, que son los padres los principales responsables en la formación de sus hijos y su misión es insustituible, y a la institución educacional sólo cabe un rol secundario. Por ende, se debe hacer partícipes a los padres en la discusión de los temas relativos a las drogas y en el enfoque que a los programas formativos debe dárseles.

El establecimiento, en cumplimiento de dichos objetivos, promoverá la distribución de los textos y materiales correspondientes a los programas de prevención a nivel escolar del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA), participar de charlas con entidades asociadas y su participación de diferentes cursos convocados por el Ministerio de Educación.

IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONSUMO:

Los miembros de la comunidad escolar deben tener presente que de acuerdo a diversos estudios existen distintos niveles de consumo de drogas y alcohol:

1.- CONSUMO NO PROBLEMÁTICO

Consumo experimental:

Se da un contacto inicial con una o varias drogas, las que puede abandonar o continuar consumiendo. Las motivaciones más frecuentes son la curiosidad, presión del grupo, atracción por lo prohibido, lo desconocido y el riesgo, búsqueda de placer. El involucrado desconoce los efectos de la droga, su consumo se realiza generalmente en el contexto de un grupo que le invita a probarla, lo más común, en fines de semana o en fiestas.

Consumo ocasional:

El alumno/a continúa utilizando la droga en grupo, su frecuencia de consumo es esporádica y no sigue una rutina determinada. Las motivaciones principales para el consumo son:

- Facilitar la comunicación o relaciones interpersonales.
- Búsqueda de placer y sensación de “relajo”.
- Transgredir normas.

Aunque el adolescente es capaz de llevar a cabo las mismas actividades sin necesidad de consumir droga, ya conoce la acción de la misma en su organismo y por este motivo la usa. De este modo, aprovecha las ocasiones para consumir, no las busca directamente; se relaciona con grupos o personas que pueden proveerlo, generalmente no compra.

Consumo habitual:

La droga se ha incorporado en sus rutinas, conoce el precio, la calidad y efecto de las drogas (solas o combinadas), las busca y las compra. Se establece un hábito de consumo, cuya frecuencia puede inicialmente llegar a ser mensual o semanal, obedeciendo a una rutina individual o grupal, que puede conducirlo a otras formas de consumo, dependiendo de la sustancia de que se trate, la frecuencia con que se emplee, las características de la persona y el contexto cercano.

2.- CONSUMO PROBLEMÁTICO

Consumo abusivo:

El consumo es en situaciones grupales o individuales en forma concertada para ese propósito. Éste es selectivo de una o más drogas, conoce su calidad y busca impulsivamente los efectos tanto físicos como psicológicos de las sustancias (solas o combinadas). Consumo en situaciones de riesgo o peligro para sí mismo o para otros y no dimensiona las consecuencias de su

conducta. Se generan cambios en su desempeño y en sus relaciones interpersonales, presentando consecuencias negativas en su funcionamiento familiar, educacional, social, etc., pero aún no presenta los fenómenos de tolerancia y síndrome de abstinencia.

Consumo dependiente:

Se utilizan drogas en mayor cantidad o por períodos más largos, aumentando la dosis para obtener los mismos efectos (tolerancia), con dificultad para controlar su uso. El involucrado realiza actividades ligadas a la obtención de drogas, con intoxicación frecuente y síndrome de abstinencia (la persona presenta síntomas físicos y psicológicos de dependencia cuando no está consumiendo), se recurre a la droga para aliviar el malestar que provoca su falta.

Hay reducción considerable o abandono de actividades sociales, educativas o recreativas y un uso continuado de la droga, pese a estar consciente de los problemas que le está causando. Presenta incapacidad de abstenerse o detenerse, con problemas físicos asociados.

Es altamente probable que los consumidores problemáticos de drogas requieran de programas de tratamiento especializados.

SEÑALES EN LA DETECCIÓN DEL CONSUMO

La detección precoz del consumo de drogas tiene por objetivo poder intervenir antes de que el problema se agrave, se vuelva más complejo o se extienda a otras áreas, tales como el rendimiento escolar, las relaciones con los pares, grupos de amigos, en el pololeo y en la relación con la familia.

Entre las señales de alerta que se debe tomar en cuenta, se encuentran:

a) Cambios en el comportamiento:

- Ausencias frecuentes e injustificadas al colegio; atrasos reiterados.
- Rebeldía y descontrol de impulsos, problemas de conducta reiterados, sanciones disciplinarias
- Mentiras reiteradas.
- Necesidad y búsqueda continua de dinero, desaparición de objetos.
- Cambios bruscos en los hábitos y conducta: somnolencia reiterada, aspecto desaseado, irritabilidad.
- Agresividad al discutir el tema “drogas”.

b) Cambios en el área intelectual:

- Problemas de concentración, atención y memoria
- Baja en el rendimiento escolar y desinterés general.

c) Cambios en el área afectiva:

- Cambios bruscos y oscilantes en el estado de ánimo.
- Reacciones emocionales exageradas.
- Desmotivación generalizada.
- Desinterés por las cosas o actividades que antes lo motivaban.
- Desánimo, pérdida de interés vital.
- Actitud de indiferencia.

d) Cambios en las relaciones sociales:

- Preferencia por nuevas amistades y, algunas veces, repudio por las antiguas.
- Pertenencia a grupos de amigos que consumen drogas.
- Valoración positiva de pares consumidores.
- Alejamiento de las relaciones familiares.
- Selección de grupos de pares de mayor edad.
- Así como existen estas señales de alerta, también existen algunas señales de consumo que se complementan a las anteriores y que es necesario que la familia y los miembros de la comunidad educativa puedan reconocer con prontitud, tales como:
 - Posesión de drogas.
 - Olor a drogas o a otros aromas para despistar, como incienso.
 - Robos en el establecimiento educacional
 - Posesión de accesorios relacionados con la droga: papelillos, pipas, gotas para los ojos, etc.

**PROCEDIMIENTO DE INTERVENCIÓN ESCOLAR EN CASO DE SOSPECHA
O CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**

ÁMBITO DE ACTUACIÓN

Cuando en el Establecimiento se detecta algún posible caso de consumo o porte de drogas o alcohol en algún niño, niña o adolescente en el establecimiento, cualquier miembro de la comunidad educativa deberá actuar de acuerdo al siguiente protocolo:

2.- ÁMBITO PREVENTIVO Y COMUNICACIONAL

De acuerdo con lo anterior, como Establecimiento nos proponemos realizar diversas acciones con el fin de proteger y resguardar los derechos para la infancia y, como garantes de estos debemos estar en conocimiento de los términos y procesos protocolares para actuar al interior de nuestro establecimiento.

- La prevención de situaciones de vulneración de derechos en niños, niñas o adolescentes estará a cargo en primera instancia en la población adulta de la comunidad educativa, en el sentido de que los esfuerzos desplegados apunten a identificar situaciones de

riesgos y actuar preventivamente sobre ellos, activando los apoyos pertinentes al interior del establecimiento.

- Cualquier integrante de la comunidad educativa, al tener una sospecha deberá informar a algún integrante del Equipo Directivo, quien se encargará de comunicar al Equipo de Convivencia Escolar, con el objetivo de atender la situación identificada.
- Conocer y trabajar colaborativamente con la red de apoyo a la infancia desde el área de Convivencia Escolar, dupla psicosocial y docentes del establecimiento, impartiendo reuniones, talleres y/o charlas preventivas respecto a la temática.
- Informar y concientizar a la comunidad educativa del protocolo y estrategias existentes, con el objetivo de prevenir situaciones de vulneración de derechos en niños, niñas y adolescentes.
- Ante la presencia de cualquier acto de posible vulneración, se deberá dar a conocer de forma inmediata y en un plazo no superior a 24 horas al Director del establecimiento, con el fin de poder prevenir su proliferación en el tiempo.
- La población adulta del Establecimiento monitoreará constantemente a los estudiantes.

3.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN PROCESAL

Cuando en el Establecimiento se detecta algún posible caso Vulneración hacia algún niño, niña o adolescente cualquier miembro de la comunidad educativa deberá actuar de acuerdo al siguiente protocolo:

A. DETECCIÓN DEL CASO:

La detección de la situación puede ser visualizada y en cualquier contexto, por cualquier miembro de la comunidad educativa. Dependiendo de quien detecte debe realizar las siguientes acciones:

- **Por Estudiante:** Deberá informar a cualquier personal adulto del Establecimiento, para que éste informe en un plazo no superior a 24 horas al Encargado de Convivencia Escolar y/o Dirección.
- **Por apoderado de la comunidad educativa:** Deberá informar a cualquier funcionario del Colegio, preferentemente a un miembro del Equipo Directivo, quienes deberán informar al Encargado de Convivencia Escolar y/o Dirección.
- **Por funcionario del Establecimiento:** Deberá informar con el objetivo que pueda realizar una intervención inmediata en la situación, quienes deberán informar al Encargado de Convivencia Escolar y/o Dirección.
- **Por Equipo Directivo:** Deberán informar al Encargado de Convivencia Escolar y/o Dirección.

Responsables: Todo Funcionario del Colegio.

Plazo: 24 horas desde que tomó conocimiento de los hechos.

B. ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO

El Encargado de Convivencia Escolar y/o Director del Establecimiento Educativo serán quienes se encargan de activar protocolo o en su ausencia otro miembro del Equipo directivo o del Departamento de Convivencia Escolar. Al activar el protocolo se podrá realizar las siguientes acciones, sin que exista orden de prelación:

- Tomar la denuncia o comunicar la denuncia por escrito, con los antecedentes que obren por el denunciante.
- Recabar la información referente al estudiante que pudiera ser víctima de vulneración de derechos, ya sea con entrevista al denunciante, posibles testigos, estudiante afectado, entre otros actores relevantes.
- Entrevistar por cualquier medio al Profesor Tutor, de ser posible antes de las 24 horas desde que tome conocimiento.

Responsable: Preferentemente el Encargado de Convivencia Escolar, sin perjuicio de poder realizar las labores miembros del Equipo Directivo y/o miembros del departamento de Convivencia Escolar de manera supletoria.

Plazo: 24 horas desde que toma conocimiento de los hechos el Encargado de Convivencia Escolar.

C. COMUNICACIÓN CON APODERADOS

Se citará vía comunicación escrita (correo electrónico, mensaje por plataforma Lirmi) y/o telefónica a los padres, apoderados y/o adultos responsables del estudiante afectado, para citar a una reunión, donde se informará de la situación actual que acontece con su pupilo. La cita a reunión podrá celebrarse posteriormente al plazo de 24 horas desde la toma de conocimiento del Encargado de Convivencia Escolar. Si el apoderado no concurre a la citación, se entenderá por notificado en su rebeldía.

En el caso que la posible vulneración esté siendo cometida por el apoderado, adulto responsable y/o padres del estudiante, la comunicación deberá ser preferentemente con el apoderado, adulto responsable, madre y/o padre que no esté involucrado con los hechos, y de manera tal que, en caso de necesidad de medidas urgentes y necesarias, se puedan resguardar a los estudiantes.

Responsable: Profesor Tutor, Equipo de Convivencia Escolar y/o Dirección.

Plazo: 24 horas desde que toma conocimiento de los hechos el Encargado de Convivencia Escolar.

D. PROCESO DE INVESTIGACIÓN

En caso de que la situación lo amerite, dado que no se tienen elementos de sospecha grave de una posible vulneración de derechos, el equipo de Convivencia Escolar, realizará diligencias investigativas en relación con la denuncia, para ello podrá sin que exista orden de prelación:

- Entrevistar al apoderado, padre y/o madre del estudiante quienes deberán colaborar en todo el proceso, y se informará que como establecimiento se deberá proceder a una investigación interna con el objetivo de esclarecer lo acontecido ante una posible vulneración de derechos de su pupilo, para ello se les Informará de los derechos y deberes de los niños y las obligaciones de los adultos como garantes de aquello.
- Entrevistar al estudiante afectado con el fin de indagar sobre la situación, pudiendo ser acompañado por algunos de sus padres, apoderados, adulto responsable o adulto quien sienta confianza , acogiendo al estudiante en un ambiente calmo, evitando revictimizar al estudiante.
- Entrevistar a los adultos significativos y/o familiares que sean relevantes al caso.
- Entrevistar a la red de apoyo local con el fin de recabar antecedentes del caso.
- Solicitar la exhibición de informes o documentación existente que permitan dilucidar los hechos.

Una vez finalizado el informe diagnóstico se deberá informar de sus resultados a Dirección y Profesor Tutor, adaptándose alguna de las siguientes medidas:

- Concluir el protocolo por no constituirse vulneración de derechos; o,
- Continuar con el protocolo, adoptando las medidas y acciones que determina el presente protocolo.

Con todo, no será necesaria la investigación cuando de los hechos relatados algún estudiante se desprenda de manera clara e inequívoca que se encuentra en una posible vulneración de derechos, especialmente en materia de violencia intrafamiliar.

La prueba obtenida en este procedimiento podrá ser utilizada en los procesos disciplinarios; y, a su vez, la prueba obtenida en el procedimiento disciplinario podrá ser utilizada en los procesos de investigación de protocolos.

Responsables: Encargado de Convivencia Escolar y/o Equipo de Convivencia Escolar

Plazo: 10 días hábiles desde que se decreta la investigación. Se podrá prorrogar la investigación si por algún motivo no se puede tomar declaración a los miembros de la Comunidad Educativa directamente relacionados.

E. MEDIDAS DE RESGUARDO AL ESTUDIANTE AFECTADO

El Establecimiento podrá adoptar una o algunas de las siguientes medidas desde la activación del protocolo hasta la conclusión de éste:

- Contención psicológica inmediata, en caso de que la situación lo amerite.
- Cambio de distribución de los estudiantes en el aula.
- Cambio de curso.
- Solicitar atención médica urgente, en caso de que la situación lo amerite.
- Remitir los antecedentes a Inspectoría, en el evento de implicar una falta al RICE.
- Si la persona denunciada es un funcionario del establecimiento, se podrá adoptar las medidas de separación de la función directa con los estudiantes, cambio de labores, cambio de curso o niveles donde realiza actividades, entre otras, las que deberán ser aplicadas proporcionalmente en cada caso y no deberán ser vulneratorias de los derechos del trabajador.
- Intervención del aula por parte de un miembro del equipo directivo. Como por ejemplo Charla inicial y acompañamiento de clases.
- Ante la vulneración que simultáneamente implique la sospecha grave⁷ delito penal (delito o falta) en estado de flagrancia⁸, deberá contactarse a la brevedad con Carabineros, Policía de Investigaciones de Chile y/o el Ministerio Público, para su concurrencia, realizar la denuncia y que se adopten las medidas procesales penales que corresponda.
- Ante vulneración que simultáneamente implique la sospecha grave un delito penal (delito o falta) pero que no implique estado de flagrancia, deberá realizar denuncia Carabineros, Policía de Investigaciones de Chile, el Ministerio Público y/o Tribunales de Justicia en un plazo no superior a 24 horas desde que el Encargado de Convivencia Escolar toma conocimiento. Deberá preferirse la denuncia por escrito ante el Ministerio Público, vía correo electrónico a la casilla denuncia.valparaiso@minpublico.cl llenando el formulario dispuesto por el Ministerio Público.
- Sin perjuicio de la denuncia en materia penal, ante una posible vulneración de derechos, se deberá solicitar una medida de protección ante el Juzgado de Familia competente en un plazo de 24 horas desde que tome conocimiento de los hechos o del resultado de la investigación realizada por el Equipo de Convivencia Escolar. Para esto se deberá ingresar un escrito al Juzgado de Familia mediante la www.oficinajudicialvirtual.cl, solicitando que se adopten las medidas urgentes y necesarias pertinentes.

Responsable: Encargado de Convivencia Escolar, Director, Sostenedor y/o Abogado dispuesto por la Entidad Sostenedora.

Plazo: 24 horas desde que tomó conocimiento de los hechos o la denuncia o desde el término de la investigación de la posible vulneración de derechos por parte del Encargado de

⁷ La sospecha grave consiste en la convicción de que los hechos denunciados podrían constituir un ilícito penal, teniendo la consideración de los elementos de la imputabilidad (que la persona denunciada sea mayor a 14 años) y tipicidad (se encuadra dentro de un tipo penal).

⁸ La flagrancia tiene un periodo de duración de 12 horas desde que se termina de cometer el delito o falta penal.

Convivencia Escolar. En el caso de la denuncia penal, el plazo de 24 hrs se contará desde que tiene la convicción de que los hechos denunciados podrían constituir un ilícito penal, lo cual puede establecerse desde la denuncia que inicia el procedimiento o durante la investigación, en mérito de los antecedentes que obren en su poder, teniendo en consideración la imputabilidad y la tipicidad de la acción.

F. MEDIDAS PEDAGÓGICAS, FORMATIVAS Y PSICOSOCIALES PARA LOS ESTUDIANTES AFECTADOS.

Del resultado del proceso de investigación o de los antecedentes que obren, se deberá informar a Dirección, UTP (del ciclo que corresponda) y Profesor Tutor, adoptar y en el evento de requerirse las siguientes medidas de apoyo teniendo en consideración la edad, grado de madurez, desarrollo emocional y características personales del estudiante afectado:

- **PEDAGÓGICAS:**

- Suspensión o cambio de fecha de instrumentos evaluativos.
- Repetición de instrumentos evaluativos.
- Flexibilidad en la fecha de entrega de trabajos, informes o proyectos.
- Acompañamiento académico especial.
- Clases de Reforzamiento.
- Adecuación de instrumentos evaluativos según las necesidades del caso.
- Otras medidas que se determinen en conjunto con el Equipo Directivo.

- **FORMATIVAS⁹:**

- Las sanciones establecidas en el reglamento interno.
- Cartas de compromiso.
- Ofrecimiento de disculpas a los afectados por sus acciones.
- Conversaciones con el estudiante por parte de miembros del Equipo Directivo y el Equipo de Convivencia Escolar.
- Otras medidas que se determinen en conjunto con el Equipo Directivo.

- **PSICOSOCIALES:**

- Acompañamiento de contención psicológica.
- Acompañamiento de contención espiritual con el Capellán del Establecimiento.
- Derivación a red externa para intervención individual y/o familiar.
- Otras medidas que se determinen en conjunto con el Equipo Directivo.

⁹ Se ha de tener presente que ocasionalmente, la detección de vulneración de derechos se puede dar en un contexto donde el estudiante afectado es también un agresor. De esta manera, una situación iniciada por invocación disciplinaria, puede conducir a la activación del protocolo de vulneración de derechos.

- Realización de talleres que aborden las temáticas asociadas al conflicto o situación de vulneración..

Responsable: Encargado de Convivencia Escolar

Plazo: 10 días hábiles contados desde la fecha de toma de conocimiento de los hechos o desde el término de la investigación.

G. MEDIDAS QUE INVOLUCREN A LOS APODERADOS, PADRES O ADULTOS RESPONSABLES.

Se deberá comunicar por escrito o por medio de una reunión al apoderado, padre o adulto responsable del estudiante afectado las siguientes acciones:

- Interposición de una denuncia penal y/o medida de protección.
- La circunstancia de iniciar una investigación por este protocolo.
- La resolución que concluye el proceso de protocolo y las medidas adoptadas.

Se podrá acordar con el apoderado, padre o adulto responsable del estudiante afectado las siguientes medidas:

- Intervención psicológica o médica del estudiante afectado, apoderado, padre o adulto responsable.
- Compromisos de acompañamientos de contención psicológica o espiritual en el Establecimiento.
- Disculpas por escrito a otros estudiantes o a miembros de la Comunidad Educativa.
- Otras que se determine atendiendo a las circunstancias del caso.

H. CONCLUSIÓN DEL PROTOCOLO

En el evento de que existan indicios claros e inequívocos o terminada la etapa de investigación, y habiéndose adoptado todas las acciones y medidas establecidas en este protocolo de ser necesario, se procederá al cierre del mismo mediante un acta donde se identifiquen los siguientes elementos:

- Identificación del estudiante afectado.
- Enunciación Breve de la denuncia.
- Cualquier hecho relevante para el Protocolo.
- La existencia o inexistencia de posible vulneración de derechos.
- Las medidas de resguardo al estudiante afectado, si las hubiere o alzarlas de ser necesario.
- Medidas pedagógicas, formativas y psicosociales decretadas, si las hubiere o alzarlas de ser necesario.

- Medidas que involucren al apoderado, padres y/o adultos responsables.
- La necesidad de acompañamiento y seguimiento del caso, según los requerimientos del estudiante.
- Señalar la necesidad del inicio de un procedimiento disciplinario, derivando los antecedentes a Inspectoría General.

Responsables: Encargado de Convivencia Escolar

Plazo: 10 días desde la fecha que tome conocimiento de los hechos o 5 días terminada la etapa de investigación.

I. PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO DEL CASO

Si la situación lo requiere, se realizará un seguimiento de acuerdo al plan de intervención realizado (ficha del estudiante) con citaciones previas al apoderado.

Responsables: Dirección y/o Equipo de Convivencia Escolar

Plazo: 6 meses resuelto el protocolo.

J. DERECHOS Y GARANTÍAS:

El Establecimiento durante toda la activación del Protocolo deberá resguardar la identidad y la intimidad de los estudiantes, permitiendo que siempre se encuentre acompañado, si es necesario por sus padres o de un adulto significativo, sin exponer su experiencia frente a resto de la Comunidad Educativa, ni interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización de éste.

Todo lo anterior es sin perjuicio de las responsabilidades emanadas por la inobservancia del Reglamento Interno y de Convivencia Escolar, siendo aplicables las sanciones y procedimientos disciplinarios a los estudiantes.

PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASO DE ACCIDENTE ESCOLAR

DEFINICIONES

Un accidente escolar es toda lesión que un estudiante sufra por causa u ocasión de sus estudios, y que provoque incapacidad o la muerte, dentro del establecimiento o durante su trayecto.

- a. **Accidente escolar leve:** Se considera leve, aquellas lesiones que no constituyan hemorragia constante, pérdida de conocimiento, inmovilidad, dolor agravante o la muerte de un estudiante.
- b. **Accidente escolar grave:** Se considera grave, aquellas lesiones que sí constituyan hemorragia constante, pérdida de conocimiento, inmovilidad, dolor agravante o la muerte de un estudiante.

PREVENCIÓN

La Inspección General del Colegio deberá realizar un plan anual para la ejecución de políticas para prevenir y reaccionar ante accidentes escolares, el cual deberá considerar a lo menos los siguientes elementos:

- a. Implementos suficientes en el botiquín de primeros auxilios.
- b. Existencia de Desfibrilador Automático.
- c. Cursos y capacitación de primeros auxilios y uso de desfibrilador automático para el personal que designe el Equipo Directivo.
- d. Comunicación del protocolo a los funcionarios del Establecimiento.

El Colegio tendrá un registro anual de datos de emergencia para cada estudiante, tales como: Enfermedades crónicas, alergias a medicamentos o comidas, uso de medicamentos de manera permanente, contactos de emergencia, la existencia de un seguro privado de salud o la preferencia de un recinto asistencial. Esta información deberá ser aportada obligatoriamente por parte de los padres, apoderados y/o adultos responsables del estudiante al momento de la matrícula o durante el mes de marzo para cada anualidad. En caso de modificación de alguno de los datos indicados anteriormente, el apoderado debe informar a la brevedad por escrito al Profesor Tutor o Equipo Directivo, para actualizar el registro.

ACTUACIÓN

1. Frente a la ocurrencia de un accidente escolar en el establecimiento, todo funcionario y/o estudiante del establecimiento deberá informar a la brevedad al Equipo Directivo de la ocurrencia de un accidente escolar.
2. Las primeras atenciones o primeros auxilios se llevarán a cabo por el personal capacitado para el tipo de accidente a la brevedad, las que deberán quedar registradas en el registro pertinente. Las medidas ante accidentes son las siguientes:

- a. Cortes superficiales, caídas menores, golpes y en general todo accidente de carácter leve, será atendido por el personal de inspectoría y/o el Equipo directivo. En este caso, dependiendo de la gravedad del accidente, el Equipo Directivo podrá sugerir que se retire el estudiante de la jornada escolar y que sea llevado a un centro médico. En caso de no poder comunicarse con el apoderado o contactos de emergencia, el Colegio velando por el bienestar del alumno se podrá trasladar a éste al hospital, en el vehículo de algún funcionario, acompañado.

- b. En caso de accidentes graves relacionados durante la realización de alguna actividad física, o que se sospeche que tiene relación con una enfermedad coronaria, deberá aplicarse el desfibrilador automático por parte del personal capacitado, como el docente de educación física, personal de Inspectoría y la Dirección. Verificar si el estudiante tiene un seguro privado de accidente escolar. Adicionalmente, deberá llamar al 131 para el despacho de una ambulancia. Si el apoderado, padre o madre no se encuentran en el Establecimiento al momento de traslado en ambulancia, deberá ser acompañado por un funcionario del Colegio, quien deberá estar en el recinto de salud hasta la llegada del adulto responsable del estudiante.
- c. En caso de accidentes graves que no digan relación con una enfermedad coronaria, y que impidan el traslado del estudiante por parte del Establecimiento a un recinto asistencial de salud, deberá prestar los primeros auxilios el personal de Inspectoría y/o el Equipo directivo; Verificar si el estudiante tiene un seguro privado de accidente escolar; y, coetáneamente solicitar una ambulancia llamando al 131. Si el apoderado, padre o madre no se encuentran en el Establecimiento al momento de traslado en ambulancia, deberá ser acompañado por un funcionario del Colegio, quien deberá estar en el recinto de salud hasta la llegada del adulto responsable del estudiante.
- d. En caso de accidentes graves que no digan relación con enfermedad coronaria y que sea factible el traslado del estudiante por parte del Establecimiento y/o del apoderado a un recinto asistencial de salud, deberá prestar los primeros auxilios el personal de Inspectoría y/o el Equipo directivo; Verificar si el estudiante tiene un seguro privado de accidente escolar; y, trasladar al estudiante al recinto asistencial más cercano o al registrado en el caso de contar con seguro escolar privado para ser atendido por un profesional de la salud. En el evento de que el Colegio debe trasladar al estudiante, el responsable del traslado será el funcionario que se designe por parte de la Dirección del Colegio o quien subrogue.

COMUNICACIÓN CON LOS PADRES, APODERADOS Y/O ADULTOS RESPONSABLES.

Se informará vía telefónica o por escrito (correos electrónicos, mensajes de texto, entre otros) de lo ocurrido a los apoderados, padres, adultos responsables y/o contactos de emergencia registrados en la ficha de matrícula en un plazo no mayor a 5 horas desde el evento por parte de Inspectoría.

ACTA DE SEGURO ESCOLAR

Se hará entrega del acta de accidente escolar frente a cualquier golpe, caída, malestar físico, accidente dentro del establecimiento o en trayecto al establecimiento de la siguiente forma:

- a. **Accidentes leves en el Establecimiento:** Se entregará el acta de seguro escolar al apoderado una vez que éste llegue al Establecimiento Educacional. El responsable de entregar el documento será la dirección o quien lo subrogue.
- b. **Accidentes graves en el Establecimiento:** Se entregará el acta de seguro escolar antes de ser trasladado al recinto asistencial de salud o en el recinto de salud.
- c. **Accidentes leves o graves en trayecto:** Se entregará el acta del seguro escolar al apoderado apenas sea posible cuando se tenga conocimiento de los hechos.

RECINTOS ASISTENCIALES

Los recintos asistenciales más cercanos son:

- a. **CESFAM QUEBRADA VERDE.** Dirección: Avenida Quebrada Verde N° 1405, cerro Playa Ancha, Valparaíso. Teléfonos: 32 2281174 - 32 2341155
- b. **HOSPITAL CARLOS VAN BUREN.** Dirección: San Ignacio N°725, Valparaíso. Teléfono: 32 2364000.

PROTOCOLO DE EVALUACIÓN Y ASISTENCIA PARA MADRES, PADRES Y ESTUDIANTES EMBARAZADAS

Con el fin de entregar las garantías necesarias para el desarrollo óptimo y sano del embarazo de aquella estudiante que así lo amerite o la necesaria presencia de madre y padre en la primera infancia, se toman las siguientes consideraciones según lo establece la ley:

Las alumnas embarazadas y aquellas que son madres tendrán derecho a todos los privilegios otorgados por el sistema escolar a los estudiantes, en conformidad a la normativa legal vigente. Teniendo presente las siguientes consideraciones:

- 1-. Aplicación de porcentajes menores al 85% en su asistencia.
- 2-. Derecho a amamantar en los horarios que la madre señale, otorgándole las facilidades para ello.
- 3-. Asistir a clases sistemáticas hasta que su embarazo lo permita, con las facilidades correspondientes tanto administrativas como académicas, para los controles médicos pre y post natal .
- 4-. Podrán adaptar su uniforme a sus especiales condiciones
- 5-. Deberán realizar clases de Educación Física con las orientaciones médicas al respecto.
- 6-. En el caso de no poder asistir las alumnas embarazadas regularmente a clase, por motivo de salud, se asignan trabajos modulares - tutoriales que desarrollará en su hogar y que entregará en fechas acordadas. En todo momento se otorgará apoyo pedagógico a las alumnas que lo requieran concordando con la Dirección del establecimiento, los momentos más oportunos.

Respecto de la situación disciplinaria, se establece que la estudiante embarazada, madre o padre, no queda eximido de cumplir con todo aquello que el establecimiento indica en el Reglamento Interno y por tanto, se aplicarán las mismas medidas de ser necesario.

PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASO DE MALTRATO, ABUSO ESCOLAR O BULLYING

1.- PREÁMBULO.

Cuando hablamos de “acoso escolar” nos estamos refiriendo a situaciones en las que uno o más alumnos/as persiguen e intimidan a otro u otra —victima— a través de insultos, rumores, vejaciones, aislamiento social, sobrenombres, agresiones físicas, amenazas y coacciones pudiendo desarrollarse a lo largo de meses e incluso años, siendo sus consecuencias ciertamente devastadoras, sobre todo para la víctima, pero también para los espectadores y para el propio agresor o agresora.

Para referirse a estas situaciones de acoso, intimidación y victimización entre iguales, en la literatura especializada, medios de comunicación y en nuestro país en general se utiliza el término inglés “bullying”. Por lo tanto, nos referimos a lo mismo cuando hablamos de acoso escolar, maltrato entre iguales o “bullying”.

La victimización o “maltrato por abuso entre iguales”, es una conducta de persecución física y/o psicológica que realiza el alumno o alumna contra otro u otra, al que elige como víctima de repetidos ataques. Esta acción, negativa e intencionada, sitúa a las víctimas en posiciones de las que difícilmente pueden salir por sus propios medios. La continuidad de estas “relaciones” provoca en las víctimas efectos claramente negativos: descenso en su autoestima, estados de ansiedad e incluso cuadros depresivos, lo que dificulta su integración en el medio escolar y el desarrollo normal de los aprendizajes.

No se puede calificar de acoso escolar o “bullying” situaciones en las que un alumno o alumna se relaciona con otro de forma amistosa o como juego. Tampoco cuando dos estudiantes de un mismo nivel discuten, tienen una disputa o se pelean.

Elementos presentes en el acoso escolar o “bullying”:

- Deseo inicial obsesivo y no inhibido de infilir daño, dirigido contra alguien indefenso.
- El deseo se materializa en una acción.
- Alguien resulta dañado/a. La intensidad y la gravedad del daño dependen de la vulnerabilidad de las personas.
- El maltrato se dirige contra alguien menos poderoso/a, bien sea porque existe desigualdad física o psicológica entre víctimas y victimarios, o bien porque estos últimos actúan en grupo.
- El maltrato siempre carece de justificación.
- Tiene lugar de modo reiterado. Esta expectativa de repetición interminable por parte de la víctima es lo que le da su naturaliza opresiva y temible.
- Se produce con placer manifiesto. El agresor/a disfruta con la sumisión de la persona más débil.

IDENTIFICACIÓN DEL ACOSO ESCOLAR

El maltrato entre iguales es un problema que ocurre en el ámbito social en general.

La intimidación de los agresores y agresoras ocurre en contextos sociales en los que docentes y familias, pocas veces están al tanto de su existencia y los demás niños/as no quieren involucrarse o simplemente no saben cómo ayudar.

En esta situación, una intervención efectiva debe involucrar a toda la comunidad escolar. El maltrato entre iguales es un problema serio que puede afectar dramáticamente la habilidad de

los escolares a progresar académica y socialmente. Se requiere un plan de intervención que involucre a alumnado, familia y docentes para asegurar que la totalidad del alumnado pueda aprender en un lugar seguro.

FORMAS DE ACOSO ESCOLAR

El maltrato entre compañeros/as, puede aparecer en forma muy diversa. No solamente se manifiesta a través de golpizas o agresiones físicas, con frecuencia se presenta como un conjunto de intimidaciones de diferente índole que dejan al agredido/a sin respuesta. Dentro de las amplias formas de intimidación o maltrato, podemos también calificar el acoso vía redes sociales, divulgando, difamando y/o ridiculizando a la víctima. Estas son algunas de esas conductas intimidatorias:

MALTRATO VERBAL:

Se puede entender como insultos, sobrenombres, hablar mal de alguien o difamar.

INTIMIDACIONES PSICOLÓGICAS:

Se trata de amenazas para provocar miedo, lograr algún objeto o dinero y también para obligar a hacer cosas contra su voluntad, chantaje y burlas públicas, escritos en paredes o muros, notas, cartas, mensajes a móviles y correos electrónicos amenazantes. y cualquier forma de agresión sistemática que atente contra la integridad psicológica de un miembro de la comunidad educativa.

MALTRATO FÍSICO:

- Directo: Golpizas, lesiones con diferentes objetos, agresiones en forma de patadas.
- Indirecto: Robo y destrozo de material escolar, ropa y otros objetos personales. y cualquier acción que atente contra la integridad física de un miembro de la comunidad educativa de forma sistemática.

AISLAMIENTO SOCIAL:

- Ignorar y no dirigir la palabra, impedir la participación con el resto del grupo, coaccionar a amigos y amigas de la víctima para que no interactúen con la misma.
- Rechazo a sentarse a su lado en la sala de clases u otros lugares.

Cuando en el Establecimiento se detecta algún posible caso de acoso escolar hacia algún niño, niña o adolescente cualquier miembro de la comunidad educativa deberá actuar de acuerdo al siguiente protocolo:

2.- ÁMBITO PREVENTIVO Y COMUNICACIONAL

De acuerdo con lo anterior, como Establecimiento nos proponemos realizar diversas acciones con el fin de proteger y resguardar los derechos para la infancia y, como garantes de estos debemos estar en conocimiento de los términos y procesos protocolares para actuar al interior de nuestro establecimiento.

- La prevención de situaciones de vulneración de derechos en niños, niñas o adolescentes estará a cargo en primera instancia en la población adulta de la comunidad educativa, en el sentido de que los esfuerzos desplegados apunten a identificar situaciones de riesgos y actuar preventivamente sobre ellos, activando los apoyos pertinentes al interior del establecimiento.
- Cualquier integrante de la comunidad educativa, al tener una sospecha deberá informar a algún integrante del Equipo Directivo, quien se encargará de comunicar al Equipo de Convivencia Escolar, con el objetivo de atender la situación identificada.
- Conocer y trabajar colaborativamente con la red de apoyo a la infancia desde el área de Convivencia Escolar, dupla psicosocial y docentes del establecimiento, impartiendo reuniones, talleres y/o charlas preventivas respecto a la temática.
- Informar y concientizar a la comunidad educativa del protocolo y estrategias existentes, con el objetivo de prevenir situaciones de vulneración de derechos en niños, niñas y adolescentes.
- Ante la presencia de cualquier acto de posible vulneración, se deberá dar a conocer de forma inmediata y en un plazo no superior a 24 horas al Director del establecimiento, con el fin de poder prevenir su proliferación en el tiempo.
- La población adulta del Establecimiento monitoreará constantemente a los estudiantes.

3.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN

Cuando en el Establecimiento se detecta algún posible caso Vulneración hacia algún niño, niña o adolescente cualquier miembro de la comunidad educativa deberá actuar de acuerdo al siguiente protocolo:

A. DETECCIÓN DEL CASO:

La detección de la situación puede ser visualizada y en cualquier contexto, por cualquier miembro de la comunidad educativa. Dependiendo de quien detecte debe realizar las siguientes acciones:

- **Por Estudiante:** Deberá informar a cualquier personal adulto del Establecimiento, para que éste informe en un plazo no superior a 24 horas al Encargado de Convivencia Escolar y/o Dirección.
- **Por apoderado de la comunidad educativa:** Deberá informar a cualquier funcionario del Colegio, preferentemente a un miembro del Equipo Directivo, quienes deberán informar al Encargado de Convivencia Escolar y/o Dirección.
- **Por funcionario del Establecimiento:** Deberá informar con el objetivo que pueda realizar una intervención inmediata en la situación, quienes deberán informar al Encargado de Convivencia Escolar y/o Dirección.
- **Por Equipo Directivo:** Deberán informar al Encargado de Convivencia Escolar y/o Dirección.

Responsables: Todo Funcionario del Colegio.

Plazo: 24 horas desde que tomó conocimiento de los hechos.

B. ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO

El Encargado de Convivencia Escolar y/o Director del Establecimiento Educativo serán quienes se encargan de activar protocolo o en su ausencia otro miembro del Equipo directivo o del Departamento de Convivencia Escolar. Al activar el protocolo se podrá realizar las siguientes acciones, sin que exista orden de prelación:

- Tomar la denuncia o comunicar la denuncia por escrito, con los antecedentes que obren por el denunciante.
- Recabar la información referente al estudiante que pudiera ser víctima de vulneración de derechos, ya sea con entrevista al denunciante, posibles testigos, estudiante afectado, entre otros actores relevantes.
- Entrevistar por cualquier medio al Profesor Tutor, de ser posible antes de las 24 horas desde que tome conocimiento.

Responsable: Preferentemente el Encargado de Convivencia Escolar, sin perjuicio de poder realizar las labores miembros del Equipo Directivo y/o miembros del departamento de Convivencia Escolar de manera supletoria.

Plazo: 24 horas desde que toma conocimiento de los hechos el Encargado de Convivencia Escolar.

C. COMUNICACIÓN CON APODERADOS

Se citará vía comunicación escrita (correo electrónico, mensaje por plataforma Lirmi) y/o telefónica a los padres, apoderados y/o adultos responsables del estudiante afectado, para citar a una reunión, donde se informará de la situación actual que acontece con su pupilo. La cita a

reunión podrá celebrarse posteriormente al plazo de 24 horas desde la toma de conocimiento del Encargado de Convivencia Escolar. Si el apoderado no concurre a la citación, se entenderá por notificado en su rebeldía.

En el caso que la posible vulneración esté siendo cometida por el apoderado, adulto responsable y/o padres del estudiante, la comunicación deberá ser preferentemente con el apoderado, adulto responsable, madre y/o padre que no esté involucrado con los hechos, y de manera tal que, en caso de necesidad de medidas urgentes y necesarias, se puedan resguardar a los estudiantes.

Responsable: Profesor Tutor, Equipo de Convivencia Escolar y/o Dirección.

Plazo: 24 horas desde que toma conocimiento de los hechos el Encargado de Convivencia Escolar.

D. PROCESO DE INVESTIGACIÓN

En caso de que la situación lo amerite, dado que no se tienen elementos de sospecha grave de una posible vulneración de derechos, el equipo de Convivencia Escolar, realizará diligencias investigativas en relación con la denuncia, para ello podrá sin que exista orden de prelación:

- Entrevistar al apoderado, padre y/o madre del estudiante quienes deberán colaborar en todo el proceso, y se informará que como establecimiento se deberá proceder a una investigación interna con el objetivo de esclarecer lo acontecido ante una posible vulneración de derechos de su pupilo, para ello se les Informará de los derechos y deberes de los niños y las obligaciones de los adultos como garantes de aquello.
- Entrevistar al estudiante afectado con el fin de indagar sobre la situación, pudiendo ser acompañado por algunos de sus padres, apoderados, adulto responsable o adulto quien sienta confianza , acogiendo al estudiante en un ambiente calmo, evitando revictimizar al estudiante.
- Entrevistar a los adultos significativos y/o familiares que sean relevantes al caso.
- Entrevistar a la red de apoyo local con el fin de recabar antecedentes del caso.
- Solicitar la exhibición de informes o documentación existente que permitan dilucidar los hechos.

Una vez finalizado el informe diagnóstico se deberá informar de sus resultados a Dirección y Profesor Tutor, adaptándose alguna de las siguientes medidas:

- Concluir el protocolo por no constituirse vulneración de derechos; o,
- Continuar con el protocolo, adoptando las medidas y acciones que determina el presente protocolo.

Con todo, no será necesaria la investigación cuando de los hechos relatados algún estudiante se desprenda de manera clara e inequívoca que se encuentra en una posible vulneración de derechos, especialmente en materia de violencia intrafamiliar.

La prueba obtenida en este procedimiento podrá ser utilizada en los procesos disciplinarios; y, a su vez, la prueba obtenida en el procedimiento disciplinario podrá ser utilizada en los procesos de investigación de protocolos.

Responsables: Encargado de Convivencia Escolar y/o Equipo de Convivencia Escolar

Plazo: 10 días hábiles desde que se decreta la investigación. Se podrá prorrogar la investigación si por algún motivo no se puede tomar declaración a los miembros de la Comunidad Educativa directamente relacionados.

E. MEDIDAS DE RESGUARDO AL ESTUDIANTE AFECTADO

El Establecimiento podrá adoptar una o algunas de las siguientes medidas desde la activación del protocolo hasta la conclusión de éste:

- Contención psicológica inmediata, en caso de que la situación lo amerite.
- Cambio de distribución de los estudiantes en el aula.
- Cambio de curso.
- Solicitar atención médica urgente, en caso de que la situación lo amerite.
- Remitir los antecedentes a Inspectoría, en el evento de implicar una falta al RICE.
- Si la persona denunciada es un funcionario del establecimiento, se podrá adoptar las medidas de separación de la función directa con los estudiantes, cambio de labores, cambio de curso o niveles donde realiza actividades, entre otras, las que deberán ser aplicadas proporcionalmente en cada caso y no deberán ser vulneratorias de los derechos del trabajador.
- Intervención del aula por parte de un miembro del equipo directivo. Como por ejemplo Charla inicial y acompañamiento de clases.
- Ante la vulneración que simultáneamente implique la sospecha grave¹⁰ delito penal (delito o falta) en estado de flagrancia¹¹, deberá contactarse a la brevedad con Carabineros, Policía de Investigaciones de Chile y/o el Ministerio Público, para su concurrencia, realizar la denuncia y que se adopten las medidas procesales penales que corresponda.
- Ante vulneración que simultáneamente implique la sospecha grave un delito penal (delito o falta) pero que no implique estado de flagrancia, deberá realizar denuncia Carabineros, Policía de Investigaciones de Chile, el Ministerio Público y/o Tribunales de Justicia en un plazo no superior a 24 horas desde que el Encargado de Convivencia Escolar

¹⁰ La sospecha grave consiste en la convicción de que los hechos denunciados podrían constituir un ilícito penal, teniendo la consideración de los elementos de la imputabilidad (que la persona denunciada sea mayor a 14 años) y tipicidad (se encuadra dentro de un tipo penal).

¹¹ La flagrancia tiene un periodo de duración de 12 horas desde que se termina de cometer el delito o falta penal.

toma conocimiento. Deberá preferirse la denuncia por escrito ante el Ministerio Público, vía correo electrónico a la casilla denuncia.valparaiso@minpublico.cl llenando el formulario dispuesto por el Ministerio Público.

- Sin perjuicio de la denuncia en materia penal, ante una posible vulneración de derechos, se deberá solicitar una medida de protección ante el Juzgado de Familia competente en un plazo de 24 horas desde que tome conocimiento de los hechos o del resultado de la investigación realizada por el Equipo de Convivencia Escolar. Para esto se deberá ingresar un escrito al Juzgado de Familia mediante la www.oficinajudicialvirtual.cl, solicitando que se adopten las medidas urgentes y necesarias pertinentes.

Responsable: Encargado de Convivencia Escolar, Director, Sostenedor y/o Abogado dispuesto por la Entidad Sostenedora.

Plazo: 24 horas desde que tomó conocimiento de los hechos o la denuncia o desde el término de la investigación de la posible vulneración de derechos por parte del Encargado de Convivencia Escolar. En el caso de la denuncia penal, el plazo de 24 hrs se contará desde que tiene la convicción de que los hechos denunciados podrían constituir un ilícito penal, lo cual puede establecerse desde la denuncia que inicia el procedimiento o durante la investigación, en mérito de los antecedentes que obren en su poder, teniendo en consideración la imputabilidad y la tipicidad de la acción.

F. MEDIDAS PEDAGÓGICAS, FORMATIVAS Y PSICOSOCIALES PARA LOS ESTUDIANTES AFECTADOS.

Del resultado del proceso de investigación o de los antecedentes que obren, se deberá informar a Dirección, UTP (del ciclo que corresponda) y Profesor Tutor, adoptar y en el evento de requerirse las siguientes medidas de apoyo teniendo en consideración la edad, grado de madurez, desarrollo emocional y características personales del estudiante afectado:

- **PEDAGÓGICAS:**
 - Suspensión o cambio de fecha de instrumentos evaluativos.
 - Repetición de instrumentos evaluativos.
 - Flexibilidad en la fecha de entrega de trabajos, informes o proyectos.
 - Acompañamiento académico especial.
 - Clases de Reforzamiento.
 - Adecuación de instrumentos evaluativos según las necesidades del caso.
 - Otras medidas que se determinen en conjunto con el Equipo Directivo.

- **FORMATIVAS¹²:**
 - Las sanciones establecidas en el reglamento interno.
 - Cartas de compromiso.
 - Ofrecimiento de disculpas a los afectados por sus acciones.
 - Conversaciones con el estudiante por parte de miembros del Equipo Directivo y el Equipo de Convivencia Escolar.
 - Otras medidas que se determinen en conjunto con el Equipo Directivo.

- **PSICOSOCIALES:**
 - Acompañamiento de contención psicológica.
 - Acompañamiento de contención espiritual con el Capellán del Establecimiento.
 - Derivación a red externa para intervención individual y/o familiar.
 - Otras medidas que se determinen en conjunto con el Equipo Directivo.
 - Realización de talleres que aborden las temáticas asociadas al conflicto o situación de vulneración..

Responsable: Encargado de Convivencia Escolar

Plazo: 10 días hábiles contados desde la fecha de toma de conocimiento de los hechos o desde el término de la investigación.

G. MEDIDAS QUE INVOLUCREN A LOS APODERADOS, PADRES O ADULTOS RESPONSABLES.

Se deberá comunicar por escrito o por medio de una reunión al apoderado, parent o adulto responsable del estudiante afectado las siguientes acciones:

- Interposición de una denuncia penal y/o medida de protección.
- La circunstancia de iniciar una investigación por este protocolo.
- La resolución que concluye el proceso de protocolo y las medidas adoptadas.

Se podrá acordar con el apoderado, parent o adulto responsable del estudiante afectado las siguientes medidas:

- Intervención psicológica o médica del estudiante afectado, apoderado, parent o adulto responsable.

¹² Se ha de tener presente que ocasionalmente, la detección de vulneración de derechos se puede dar en un contexto donde el estudiante afectado es también un agresor. De esta manera, una situación iniciada por invocación disciplinaria, puede conducir a la activación del protocolo de vulneración de derechos.

- Compromisos de acompañamientos de contención psicológica o espiritual en el Establecimiento.
- Disculpas por escrito a otros estudiantes o a miembros de la Comunidad Educativa.
- Otras que se determine atendiendo a las circunstancias del caso.

H. CONCLUSIÓN DEL PROTOCOLO

En el evento de que existan indicios claros e inequívocos o terminada la etapa de investigación, y habiéndose adoptado todas las acciones y medidas establecidas en este protocolo de ser necesario, se procederá al cierre del mismo mediante un acta donde se identifiquen los siguientes elementos:

- Identificación del estudiante afectado.
- Enunciación Breve de la denuncia.
- Cualquier hecho relevante para el Protocolo.
- La existencia o inexistencia de posible vulneración de derechos.
- Las medidas de resguardo al estudiante afectado, si las hubiere o alzarlas de ser necesario.
- Medidas pedagógicas, formativas y psicosociales decretadas, si las hubiere o alzarlas de ser necesario.
- Medidas que involucren al apoderado, padres y/o adultos responsables.
- La necesidad de acompañamiento y seguimiento del caso, según los requerimientos del estudiante.
- Señalar la necesidad del inicio de un procedimiento disciplinario, derivando los antecedentes a Inspectoría General.

Responsables: Encargado de Convivencia Escolar

Plazo: 10 días desde la fecha que tome conocimiento de los hechos o 5 días terminada la etapa de investigación.

I. PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO DEL CASO

Si la situación lo requiere, se realizará un seguimiento de acuerdo al plan de intervención realizado (ficha del estudiante) con citaciones previas al apoderado.

Responsables: Dirección y/o Equipo de Convivencia Escolar

Plazo: 6 meses resuelto el protocolo.

J. DERECHOS Y GARANTÍAS:

El Establecimiento durante toda la activación del Protocolo deberá resguardar la identidad y la intimidad de los estudiantes, permitiendo que siempre se encuentre acompañado, si es necesario por sus padres o de un adulto significativo, sin exponer su experiencia frente a resto de la Comunidad Educativa, ni interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización de éste.

Todo lo anterior es sin perjuicio de las responsabilidades emanadas por la inobservancia del Reglamento Interno y de Convivencia Escolar, siendo aplicables las sanciones y procedimientos disciplinarios a los estudiantes.

PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASO DE CONFLICTO ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR

1.- TIPOS DE CONFLICTO

Estudiante - Estudiante

Se entenderá como conflicto entre estudiantes, aquella situación que no deviene de la activación o participación de un protocolo anterior, en el contexto de una actividad escolar propia del establecimiento ya sea dentro o fuera de éste, y que provoque una grave alteración de la convivencia escolar ya sea por insultos o agresión verbal y/o física.

Apoderado-Apoderado

Se entenderá como conflicto entre apoderados, aquella situación que generándose en el contexto de alguna actividad escolar propia del establecimiento ya sea dentro o fuera de este provocará la alteración del normal funcionamiento de la actividad, ya sea por insultos, agresión verbal y/o física.

Apoderado - Estudiante.

Se entenderá como conflicto entre apoderado - estudiante o estudiante-apoderado, aquella situación que generándose en el contexto de alguna actividad escolar del establecimiento, dentro o fuera de éste, provocará la alteración del normal funcionamiento de la actividad, ya sea por insultos, agresión verbal y/o física.

Apoderado – Funcionario

Se entenderá como conflicto entre apoderado – funcionario o funcionario- apoderado, aquella situación que generándose en el contexto de alguna actividad escolar propia del establecimiento ya sea dentro o fuera de éste, provocará la alteración del normal funcionamiento de la actividad, ya sea por insultos, agresión verbal y/o física. Se entiende por funcionario del establecimiento toda persona que preste servicios al mismo, ya sea Directivos Docentes, Docentes, Paradocentes, Auxiliares de Servicios y Personal Administrativo.

Estudiante - Funcionario

Se entenderá como conflicto entre Estudiante - Funcionario o Funcionario - estudiante, aquella situación que generándose en el contexto de alguna actividad escolar del establecimiento, dentro o fuera de éste, provocará la alteración del normal funcionamiento de la actividad, ya sea por insultos, agresión verbal y/o física, que no constituya vulneración de derechos o acoso escolar.

Funcionario- Funcionario.

Se entenderá como conflicto entre Funcionario- Funcionario, aquella situación que generándose en el **contexto de alguna actividad escolar del establecimiento**, dentro o fuera de éste, provocará la alteración del normal funcionamiento de la actividad, e incurra en aquellos actos definidos por la ley 21.641 como conductas incívicas, actos sexistas sea conciente o inconciente y cualquier otro que constituya un riesgo para la prevención de la violencia y acoso en el trabajo.

En cualquiera de los escenarios, en los que se encuentre involucrado un Funcionario del establecimiento y exista denuncia por hechos de acoso laboral y sexual, paralelamente a la ejecución del protocolo por conflicto entre miembros de la comunidad, se ejecutará el protocolo de Prevención del acoso sexual, laboral y de violencia en el trabajo, incluido en el Reglamento de Orden Higiene y Seguridad. Para lo cual el establecimiento utilizará instrumentos que contemplen las etapas de actuación de Ambos protocolos evitando la sobre intervención y la revictimización del afectado.

2.- ÁMBITO PREVENTIVO Y COMUNICACIONAL

De acuerdo con lo anterior, como Establecimiento nos proponemos realizar diversas acciones con el fin de proteger y resguardar los derechos para la infancia y, como garantes de estos debemos estar en conocimiento de los términos y procesos protocolares para actuar al interior de nuestro establecimiento.

- La prevención de situaciones de vulneración de derechos en niños, niñas o adolescentes estará a cargo en primera instancia en la población adulta de la comunidad educativa, en el sentido de que los esfuerzos desplegados apunten a identificar situaciones de riesgos y actuar preventivamente sobre ellos, activando los apoyos pertinentes al interior del establecimiento.
- Cualquier integrante de la comunidad educativa, al tener una sospecha deberá informar a algún integrante del Equipo Directivo, quien se encargará de comunicar al Equipo de Convivencia Escolar, con el objetivo de atender la situación identificada.

- Conocer y trabajar colaborativamente con la red de apoyo a la infancia desde el área de Convivencia Escolar, dupla psicosocial y docentes del establecimiento, impartiendo reuniones, talleres y/o charlas preventivas respecto a la temática.
- Informar y concientizar a la comunidad educativa del protocolo y estrategias existentes, con el objetivo de prevenir situaciones de vulneración de derechos en niños, niñas y adolescentes.
- Ante la presencia de cualquier acto de posible vulneración, se deberá dar a conocer de forma inmediata y en un plazo no superior a 24 horas al Director del establecimiento, con el fin de poder prevenir su proliferación en el tiempo.
- La población adulta del Establecimiento monitoreará constantemente a los estudiantes.

3.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN

Cuando en el Establecimiento se detecta algún posible caso Vulneración hacia algún niño, niña o adolescente cualquier miembro de la comunidad educativa deberá actuar de acuerdo al siguiente protocolo:

A. DETECCIÓN DEL CASO:

La detección de la situación puede ser visualizada y en cualquier contexto, por cualquier miembro de la comunidad educativa. Dependiendo de quien detecte debe realizar las siguientes acciones:

- **Por Estudiante:** Deberá informar a cualquier personal adulto del Establecimiento, para que éste informe en un plazo no superior a 24 horas al Encargado de Convivencia Escolar y/o Dirección.
- **Por apoderado de la comunidad educativa:** Deberá informar a cualquier funcionario del Colegio, preferentemente a un miembro del Equipo Directivo, quienes deberán informar al Encargado de Convivencia Escolar y/o Dirección.
- **Por funcionario del Establecimiento:** Deberá informar con el objetivo que pueda realizar una intervención inmediata en la situación, quienes deberán informar al Encargado de Convivencia Escolar y/o Dirección.
- **Por Equipo Directivo:** Deberán informar al Encargado de Convivencia Escolar y/o Dirección.

Responsables: Todo Funcionario del Colegio.

Plazo: 24 horas desde que tomó conocimiento de los hechos.

B. ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO

El Encargado de Convivencia Escolar y/o Director del Establecimiento Educativo serán quienes se encargan de activar protocolo o en su ausencia otro miembro del Equipo directivo o del Departamento de Convivencia Escolar. Al activar el protocolo se podrá realizar las siguientes acciones, sin que exista orden de prelación:

- Tomar la denuncia o comunicar la denuncia por escrito, con los antecedentes que obren por el denunciante.
- Recabar la información referente al estudiante que pudiera ser víctima de vulneración de derechos, ya sea con entrevista al denunciante, posibles testigos, estudiante afectado, entre otros actores relevantes.
- Entrevistar por cualquier medio al Profesor Tutor, de ser posible antes de las 24 horas desde que tome conocimiento.

Responsable: Preferentemente el Encargado de Convivencia Escolar, sin perjuicio de poder realizar las labores miembros del Equipo Directivo y/o miembros del departamento de Convivencia Escolar de manera supletoria.

Plazo: 24 horas desde que toma conocimiento de los hechos el Encargado de Convivencia Escolar.

C. COMUNICACIÓN CON APODERADOS

Se citará vía comunicación escrita (correo electrónico, mensaje por plataforma Lirmi) y/o telefónica a los padres, apoderados y/o adultos responsables del estudiante afectado, para citar a una reunión, donde se informará de la situación actual que acontece con su pupilo. La cita a reunión podrá celebrarse posteriormente al plazo de 24 horas desde la toma de conocimiento del Encargado de Convivencia Escolar. Si el apoderado no concurre a la citación, se entenderá por notificado en su rebeldía.

En el caso que la posible vulneración esté siendo cometida por el apoderado, adulto responsable y/o padres del estudiante, la comunicación deberá ser preferentemente con el apoderado, adulto responsable, madre y/o padre que no esté involucrado con los hechos, y de manera tal que, en caso de necesidad de medidas urgentes y necesarias, se puedan resguardar a los estudiantes.

Responsable: Profesor Tutor, Equipo de Convivencia Escolar y/o Dirección.

Plazo: 24 horas desde que toma conocimiento de los hechos el Encargado de Convivencia Escolar.

D. PROCESO DE INVESTIGACIÓN

En caso de que la situación lo amerite, dado que no se tienen elementos de sospecha grave de una posible vulneración de derechos, el equipo de Convivencia Escolar, realizará diligencias investigativas en relación con la denuncia, para ello podrá sin que exista orden de prelación:

- Entrevistar al apoderado, padre y/o madre del estudiante quienes deberán colaborar en todo el proceso, y se informará que como establecimiento se deberá proceder a una investigación interna con el objetivo de esclarecer lo acontecido ante una posible vulneración de derechos de su pupilo, para ello se les Informará de los derechos y deberes de los niños y las obligaciones de los adultos como garantes de aquello.
- Entrevistar al estudiante afectado con el fin de indagar sobre la situación, pudiendo ser acompañado por algunos de sus padres, apoderados, adulto responsable o adulto quien sienta confianza , acogiendo al estudiante en un ambiente calmo, evitando revictimizar al estudiante.
- Entrevistar a los adultos significativos y/o familiares que sean relevantes al caso.
- Entrevistar a la red de apoyo local con el fin de recabar antecedentes del caso.
- Solicitar la exhibición de informes o documentación existente que permitan dilucidar los hechos.

Una vez finalizado el informe diagnóstico se deberá informar de sus resultados a Dirección y Profesor Tutor, adaptándose alguna de las siguientes medidas:

- Concluir el protocolo por no constituirse vulneración de derechos; o,
- Continuar con el protocolo, adoptando las medidas y acciones que determina el presente protocolo.

Con todo, no será necesaria la investigación cuando de los hechos relatados algún estudiante se desprenda de manera clara e inequívoca que se encuentra en una posible vulneración de derechos, especialmente en materia de violencia intrafamiliar.

La prueba obtenida en este procedimiento podrá ser utilizada en los procesos disciplinarios; y, a su vez, la prueba obtenida en el procedimiento disciplinario podrá ser utilizada en los procesos de investigación de protocolos.

Responsables: Encargado de Convivencia Escolar y/o Equipo de Convivencia Escolar

Plazo: 10 días hábiles desde que se decreta la investigación. Se podrá prorrogar la investigación si por algún motivo no se puede tomar declaración a los miembros de la Comunidad Educativa directamente relacionados.

E. MEDIDAS DE RESGUARDO AL PERSONA AFECTADA

El Establecimiento podrá adoptar una o algunas de las siguientes medidas desde la activación del protocolo hasta la conclusión de éste:

- Contención psicológica inmediata, en caso de que la situación lo amerite.
- Cambio de distribución de los estudiantes en el aula.

- Cambio de curso.
- Solicitar atención médica urgente, en caso de que la situación lo amerite.
- Remitir los antecedentes a Inspectoría, en el evento de implicar una falta al RICE.
- Realización de entrevistas con la presencia de un ministro de fe.
- Derivación para contención emocional preventiva en la mutualidad correspondiente.
- Si la persona denunciada es un funcionario del establecimiento, se podrá adoptar las medidas de separación de la función directa con los estudiantes, cambio de labores, cambio de curso o niveles donde realiza actividades, entre otras, las que deberán ser aplicadas proporcionalmente en cada caso y no deberán ser vulneratorias de los derechos del trabajador.
- Intervención del aula por parte de un miembro del equipo directivo. Como por ejemplo Charla inicial y acompañamiento de clases.
- Ante la vulneración que simultáneamente implique la sospecha grave¹³ delito penal (delito o falta) en estado de flagrancia¹⁴, deberá contactarse a la brevedad con Carabineros, Policía de Investigaciones de Chile y/o el Ministerio Público, para su concurrencia, realizar la denuncia y que se adopten las medidas procesales penales que corresponda.
- Ante vulneración que simultáneamente implique la sospecha grave un delito penal (delito o falta) pero que no implique estado de flagrancia, deberá realizar denuncia Carabineros, Policía de Investigaciones de Chile, el Ministerio Público y/o Tribunales de Justicia en un plazo no superior a 24 horas desde que el Encargado de Convivencia Escolar toma conocimiento. Deberá preferirse la denuncia por escrito ante el Ministerio Público, vía correo electrónico a la casilla denuncia.valparaiso@minpublico.cl llenando el formulario dispuesto por el Ministerio Público.
- Sin perjuicio de la denuncia en materia penal, ante una posible vulneración de derechos, se deberá solicitar una medida de protección ante el Juzgado de Familia competente en un plazo de 24 horas desde que tome conocimiento de los hechos o del resultado de la investigación realizada por el Equipo de Convivencia Escolar. Para esto se deberá ingresar un escrito al Juzgado de Familia mediante la www.oficinajudicialvirtual.cl, solicitando que se adopten las medidas urgentes y necesarias pertinentes.

Responsable: Encargado de Convivencia Escolar, Director, Sostenedor y/o Abogado dispuesto por la Entidad Sostenedora.

Plazo: 24 horas desde que tomó conocimiento de los hechos o la denuncia o desde el término de la investigación de la posible vulneración de derechos por parte del Encargado de Convivencia Escolar. En el caso de la denuncia penal, el plazo de 24 hrs se contará desde que tiene la convicción de que los hechos denunciados podrían constituir un ilícito penal, lo cual puede establecerse desde la denuncia que inicia el procedimiento o durante la investigación, en

¹³ La sospecha grave consiste en la convicción de que los hechos denunciados podrían constituir un ilícito penal, teniendo la consideración de los elementos de la imputabilidad (que la persona denunciada sea mayor a 14 años) y tipicidad (se encuadra dentro de un tipo penal).

¹⁴ La flagrancia tiene un periodo de duración de 12 horas desde que se termina de cometer el delito o falta penal.

mérito de los antecedentes que obren en su poder, teniendo en consideración la imputabilidad y la tipicidad de la acción.

F. MEDIDAS PEDAGÓGICAS, FORMATIVAS Y PSICOSOCIALES PARA LOS ESTUDIANTES AFECTADOS.

Del resultado del proceso de investigación o de los antecedentes que obren, se deberá informar a Dirección, UTP (del ciclo que corresponda) y Profesor Tutor, adoptar y en el evento de requerirse las siguientes medidas de apoyo teniendo en consideración la edad, grado de madurez, desarrollo emocional y características personales del estudiante afectado:

- **PEDAGÓGICAS:**

- Suspensión o cambio de fecha de instrumentos evaluativos.
- Repetición de instrumentos evaluativos.
- Flexibilidad en la fecha de entrega de trabajos, informes o proyectos.
- Acompañamiento académico especial.
- Clases de Reforzamiento.
- Adecuación de instrumentos evaluativos según las necesidades del caso.
- Otras medidas que se determinen en conjunto con el Equipo Directivo.

- **FORMATIVAS¹⁵:**

- Las sanciones establecidas en el reglamento interno.
- Cartas de compromiso.
- Ofrecimiento de disculpas a los afectados por sus acciones.
- Conversaciones con el estudiante por parte de miembros del Equipo Directivo y el Equipo de Convivencia Escolar.
- Otras medidas que se determinen en conjunto con el Equipo Directivo.

- **PSICOSOCIALES:**

- Acompañamiento de contención psicológica.
- Acompañamiento de contención espiritual con el Capellán del Establecimiento.
- Derivación a red externa para intervención individual y/o familiar.
- Otras medidas que se determinen en conjunto con el Equipo Directivo.
- Realización de talleres que aborden las temáticas asociadas al conflicto o situación de vulneración..

Responsable: Encargado de Convivencia Escolar

¹⁵ Se ha de tener presente que ocasionalmente, la detección de vulneración de derechos se puede dar en un contexto donde el estudiante afectado es también un agresor. De esta manera, una situación iniciada por invocación disciplinaria, puede conducir a la activación del protocolo de vulneración de derechos.

Plazo: 10 días hábiles contados desde la fecha de toma de conocimiento de los hechos o desde el término de la investigación.

G. MEDIDAS QUE INVOLUCREN A LOS APODERADOS, PADRES O ADULTOS RESPONSABLES.

Se deberá comunicar por escrito o por medio de una reunión al apoderado, padre o adulto responsable del estudiante afectado las siguientes acciones:

- Interposición de una denuncia penal y/o medida de protección.
- La circunstancia de iniciar una investigación por este protocolo.
- La resolución que concluye el proceso de protocolo y las medidas adoptadas.

Se podrá acordar con el apoderado, padre o adulto responsable del estudiante afectado las siguientes medidas:

- Intervención psicológica o médica del estudiante afectado, apoderado, padre o adulto responsable.
- Compromisos de acompañamientos de contención psicológica o espiritual en el Establecimiento.
- Disculpas por escrito a otros estudiantes o a miembros de la Comunidad Educativa.
- Otras que se determine atendiendo a las circunstancias del caso.

H. CONCLUSIÓN DEL PROTOCOLO

En el evento de que existan indicios claros e inequívocos o terminada la etapa de investigación, y habiéndose adoptado todas las acciones y medidas establecidas en este protocolo de ser necesario, se procederá al cierre del mismo mediante un acta donde se identifiquen los siguientes elementos:

- Identificación del estudiante afectado.
- Enunciación Breve de la denuncia.
- Cualquier hecho relevante para el Protocolo.
- La existencia o inexistencia de posible vulneración de derechos.
- Las medidas de resguardo al estudiante afectado, si las hubiere o alzarlas de ser necesario.
- Medidas pedagógicas, formativas y psicosociales decretadas, si las hubiere o alzarlas de ser necesario.
- Medidas que involucren al apoderado, padres y/o adultos responsables.
- La necesidad de acompañamiento y seguimiento del caso, según los requerimientos del estudiante.

- Señalar la necesidad del inicio de un procedimiento disciplinario, derivando los antecedentes a Inspectoría General.

Responsables: Encargado de Convivencia Escolar

Plazo: 10 días desde la fecha que tome conocimiento de los hechos o 5 días terminada la etapa de investigación.

I. PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO DEL CASO

Si la situación lo requiere, se realizará un seguimiento de acuerdo al plan de intervención realizado (ficha del estudiante) con citaciones previas al apoderado.

Responsables: Dirección y/o Equipo de Convivencia Escolar

Plazo: 6 meses resuelto el protocolo.

J. DERECHOS Y GARANTÍAS:

El Establecimiento durante toda la activación del Protocolo deberá resguardar la identidad y la intimidad de los estudiantes, permitiendo que siempre se encuentre acompañado, si es necesario por sus padres o de un adulto significativo, sin exponer su experiencia frente a resto de la Comunidad Educativa, ni interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización de éste.

Todo lo anterior es sin perjuicio de las responsabilidades emanadas por la inobservancia del Reglamento Interno y de Convivencia Escolar, siendo aplicables las sanciones y procedimientos disciplinarios a los estudiantes.

PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASO DE DESREGULACIÓN CONDUCTUAL Y EMOCIONAL DE ESTUDIANTES EN EL ÁMBITO ESCOLAR

1. CONSIDERACIONES PRELIMINARES.

El presente protocolo tiene su fundamento en el derecho que tienen los alumnos y alumnas a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral; a recibir una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva, en el caso de tener necesidades educativas especiales; a no ser discriminados arbitrariamente; a estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a expresar su opinión y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.

Estas orientaciones se enmarcan en la Ley General de Educación (2009), especialmente en lo señalado respecto a que el sistema educativo chileno se construye sobre la base de los derechos garantizados en la Constitución, tratados internacionales ratificados por Chile, y principios

descritos en la misma que deben inspirar el sistema educativo; en la Ley de Inclusión Escolar (2015); la Declaración Universal de Derechos Humanos (ONU, 1948); la Declaración de los Derechos del Niño (ONU, 1959, y ratificada por Chile en 1990); la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ONU, 2006; ratificado por Chile en 2008), la Ley N° 20.422 de 2010, que Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; lo estipulado en el Curriculum Nacional en todos sus niveles y modalidades, en especial a lo referido a los Objetivos de aprendizajes transversales y los principios pedagógicos; en todo lo referido a la atención a la diversidad de estudiantes en el sistema educativo contenidas en el Decreto 170 del 2009; el Decreto 83 del 2015; la Ley de Subvención Escolar Preferencial, SEP (2008); las orientaciones nacionales del Ministerio de Educación (MINEDUC) para el sistema educativo en materias de inclusión; y la Nueva Política de Convivencia Escolar(2019).¹⁶

2. DEFINICIONES

Desregulación conductual y emocional es la reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño/a, adolescente o joven no logrará comprender su estado emocional ni lograría expresar sus emociones o sensaciones, presentando dificultades más allá de lo esperado a su edad o desarrollo evolutivo para autorregularse y volver a un estado de calma y/o no logran desaparecer después de un intento de intervención del educador/a utilizando con éxito otros casos; percibiendo externamente por más de un observador como una situación de “descontrol”.¹⁷ Así mismo la desregulación emocional puede aparecer en distintos grados y no se considera un diagnóstico en sí, sino una característica que puede subyacer a distintas condiciones en la persona. En la literatura científica, se relaciona principalmente con comportamiento de tipo disruptivo y de menor control de los impulsos.¹⁸

Por su parte, la **regulación emocional** es aquella capacidad que nos permite gestionar nuestro propio estado emocional de forma adecuada. Supone tomar conciencia de la relación entre emoción, cognición y comportamiento; tener buenas estrategias de enfrentamiento; capacidad para autogenerarse emociones positivas, entre otros (Bisquerra, 2003).

3. PREVENCIÓN.

Considerando que la educación y desarrollo de los estudiantes y/o párvulos se comprende en un proceso progresivo, el colegio Luterano Concordia promueve el desarrollo de habilidades socioemocionales que fortalezcan la convivencia escolar y el bienestar de todos los miembros

¹⁶ Orientaciones para la elaboración de protocolo de acción en caso de desregulación conductual y emocional de estudiantes en el ámbito escolar.

¹⁷ Construcción colectiva mesa regional Autismo, mayo 2019). Orientaciones para la elaboración de protocolo de acción en casos de desregulación conductual y emocional para estudiantes en el ámbito escolar. DEC

de la comunidad. Para conseguir esto establece no solo medidas formativas, sino que también preventivas que brinden acompañamiento y se anticipen a episodios de desregulación emocional y conductual.

Las medidas preventivas son:

- a) **Conocer a los estudiantes.** El colegio Luterano Concordia cuenta con un robusto equipo de convivencia escolar compuesto por profesionales expertos en el área, capaces de reconocer situaciones riesgosas que puedan gatillar episodios de desregulación. En particular el equipo de convivencia realiza un constante seguimiento por medio de la ficha de seguimiento de educación a cargo de la asistente social . Así como también brindándole a los estudiantes espacios seguros para conversar con psicólogos en cualquier momento de la jornada.
- b) **Reconocer señales previas y actuar de acuerdo con ellas.** El colegio Luterano Concordia por medio del equipo de Convivencia Escolar cuenta con profesionales que velan por el correcto desempeño académico y social de los alumnos, anticipando y evitando cambios repentinos en el entorno escolar o en la rutina.
- c) **Reconocer los elementos del entorno que habitualmente proceden a la desregulación emocional y conductual.** Teniendo especial consideración aquellos factores externos al aula que son asociados a desregulación emocional y conductual, así como trastornos del sueño, episodios de violencia, vulneración derechos y cualquier otro Trastorno específico no identificados.
- d) **Redirigir momentáneamente al estudiante hacia otro foco de atención,** como pedirle que ayude a distribuir materiales, con el computador u otros apoyos tecnológicos.
- e) **Facilitarles la comunicación,** ayudando a que se exprese de una manera diferente a la utilizada durante la desregulación emocional y conductual, preguntando directamente, por ejemplo: “¿Hay algo que te está molestando? ¿Hay algo que quieras hacer ahora? Si me lo cuentas, en conjunto podemos buscar la manera en que te sientas mejor”. Las preguntas y la forma de hacerlas deben ser adaptadas a la edad y condición del estudiante, sin presionarlo.
- f) **Otorgar tiempos de descanso o tiempos fuera** para salir al baño o a Convivencia escolar cuando sea pertinente.
- g) **Utilizar refuerzo conductual positivo frente a conductas aprendidas con apoyos iniciales,** que son adaptativas y alternativas a la desregulación emocional y conductual.
- h) **Utilizar refuerzo conductual positivo frente a conductas aprendidas con apoyos iniciales,** que son adaptativas y alternativas a la desregulación emocional y conductual.
- i) **Enseñar estrategias de autorregulación** (emocional, cognitiva, conductual) tal como ayudarlos a identificar los primeros signos de ansiedad u otros estados emocionales y cómo abordarlos mediante objetos o situaciones que les agraden y relajen (no que les exciten y/o diviertan), mediante ejercicios de relajación, respiración o estrategias de carácter sensoriomotor como pintar, escuchar música, pasear, saltar etc.

4. INTERVENCIÓN

Si aún existiendo medidas preventivas un estudiante o párvulo desarrolla un episodio de desregulación emocional, el Colegio Luterano Concordia establece el siguiente protocolo de acción.

Las acciones de respuesta inicial deberán ser realizadas por el equipo educativo más próximo al estudiante o párvulo, quienes lo derivarán a convivencia escolar. Se puede distinguir entre quienes identifiquen el evento como:

- **Estudiante:** Deberá informar al profesor tutor o a cualquier personal adulto del Establecimiento, para que éste informe tan pronto como tenga noticia del episodio a inspectoría, o al Encargado de Convivencia Escolar y/o Dirección.
- **Apoderado:** Deberá informar a cualquier funcionario del Colegio, preferentemente al tutor del curso, o a un miembro del Equipo Inspectoría, quienes deberán informar al Encargado de Convivencia Escolar y/o Dirección.
- **Funcionario del establecimiento:** deberá informar a un miembro del Equipo Inspectoría, quienes deberán informar al Encargado de Convivencia Escolar y/o Dirección con el objetivo que pueda realizar una intervención inmediata en la situación.
- **Por equipo directivo:** Deberán informar a un miembro del Equipo Inspectoría general para que emita la notificación correspondiente al apoderado.

5. ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO

El encargado de Convivencia Escolar y/o Director del Establecimiento educativo será quien se encargará de emitir el Acta de activación de de activar protocolo.

Responsable: Dirección y/o Encargada de Convivencia Escolar.

Plazo: Tan pronto como se tome conocimiento del episodio.

5.1) Seguido a la activación del protocolo, se debe dejar constancia en la “**Bitácora de desregulación emocional y conductual**” (DEC) elaborada por el ministerio de educación. La forma de completar este instrumento será por medio de una entrevista, que realizará el equipo de convivencia escolar y/o PIE, a la persona que se encontraba presente al momento de iniciar el episodio de desregulación.

Responsables:

- Miembro del equipo PIE, si se trata de un alumno Beneficiario del Programa.
- Miembro del equipo de convivencia escolar, si se trata de un estudiante que no sea miembro del programa PIE.

Plazo: 24 horas desde emitido el Acta de Activación del Protocolo.

6. PROCESO DE CONTENCIÓN

Las medidas a seguir estarán condicionadas según el nivel de desregulación presentado, distinguiéndose en leve, media o grave. Así mismo será necesario distinguir si se trata de un alumno de enseñanza básica o media.

- Si el alumno cursa enseñanza básica (1º a 6º básico) podría ser beneficiario del Programa PIE y será asistido en conjunto con convivencia escolar.
- Si el alumno cursa enseñanza media (7º Básico y 4º Medio) será contenido por profesionales del equipo de convivencia escolar e inspectoría General
-

6.1 DESREGULACIÓN LEVE O EN ETAPA INICIAL.

Si el manejo general de un episodio no tiene resultado positivo, y no existe riesgo inminente de lesiones físicas o psíquicas que comprometan la integridad física del estudiante, y si además no se requiere de la concurrencia del apoderado en el establecimiento para su contención y/o estabilización, se podrán tomar las siguientes medidas:

a) **Medidas de resguardo al estudiante afectado:**

- Cambiar la actividad, la forma o los materiales, a través de los que se está llevando a cabo la actividad; por ejemplo, cuando reacciona con frustración en alguna actividad artística con témpera, permitir que utilice otros materiales para lograr el mismo objetivo.
- En los más pequeños pueden usarse rincones con casas de juego en donde permanezcan al detectarse la fase inicial de la desregulación y antes de su amplificación en intensidad, y donde pueda recibir atención y monitoreo de un adulto hasta que se restablezca a su estado inicial; permitirle llevar objetos de apego, si los tiene.
- Utilizar el conocimiento sobre sus intereses, cosas favoritas, hobbies, objeto de apego en la estrategia de apoyo inicial a la autorregulación.
- Si se requiere, permitirle salir un tiempo corto y determinado a un lugar acordado anticipadamente en contratos de contingencia, que le faciliten el manejo de la ansiedad y autorregularse emocionalmente, por ejemplo, Biblioteca CRA (Centro de Recursos para el Aprendizaje); en este caso el contrato y su marco de actuación debe contemplar al encargado de la Biblioteca CRA. Además, se deben considerar factores como la edad, situaciones de discapacidad física y/o intelectual, trastornos de salud mental u otros, en los apoyos que pueda requerir durante el tiempo fuera del aula.
- Si durante el tiempo establecido que se mantendrá fuera del aula, por su edad u otras razones, requiere compañía de la persona a cargo, esta puede iniciar contención emocional-verbal, esto es, intentar mediar verbalmente en un tono que evidencie tranquilidad, haciéndole saber al estudiante que está ahí para ayudarle y que puede, si lo desea, relatar lo que le sucede, dibujar, mantenerse en silencio o practicar algún ejercicio
- Motivar a tumbarse en el piso boca arriba: “respira profundo por la nariz y bota el aire por la boca”; “cuenta del 1 al 20 mentalmente descansando y repítelo varias veces”. Si se siente incómodo al cerrar los ojos, no insistir. Indicar algunas alternativas: “Podemos poner un poco de música. ¿Qué música te gusta? ¿Prefieres quedarte en silencio? Si quieras podemos dibujar en la pizarra o en una hoja lo ocurrido... no te preocupes, tenemos un tiempo, y podemos conseguir más si se necesita. ¿Quieres tu muñeco/juguete/foto/?

6.2 DESREGULACIÓN MEDIA o en etapa de aumento con ausencia de autocontrol inhibitorio cognitivo y riesgo para sí mismo.

Serán aquellos eventos en que el riesgo a la integridad física del estudiante no sea inminente, pero que por las características del alumno, la duración del episodio y las circunstancias del evento, este podría escalar. No necesariamente se requerirá la intervención personal del apoderado en el colegio, pero podría requerir comunicación por teléfono con algún adulto garante. Además se deberá evidenciar que el alumno se encuentra en condiciones para reintegrarse a la jornada educativa.

Según las orientaciones entregadas por el Ministerio de educación un episodio de este tipo puede llevar a que el estudiante no responda a la comunicación verbal, ni a la mirada o intervenciones de terceros, aumento de agitación motora sin lograr conectar con su entorno de manera adecuada.

Las medidas **de resguardo aconsejadas en este escenario** sugiere “acompañar” sin interferir en el proceso de manera invasiva, con acciones como ofrecer soluciones o pidiéndole que efectúe algún ejercicio, reconociendo que pues durante esta etapa de desregulación el estudiante no está logrando conectar con su entorno de manera esperable. Algunos ejemplos para medidas de esta clase son:

- Permitirle ir a un lugar que le ofrezca calma o regulación sensorio motriz (por ejemplo, una sala previamente acordada que tenga algunos implementos que le faciliten volver a la calma).
- Permitir, cuando la intensidad vaya cediendo, la expresión de lo que le sucede o de cómo se siente, con una persona que represente algún vínculo para él/ella, en un espacio diferente al aula común, a través de conversación, dibujos u otra actividad que le sea cómoda.
- Conceder un tiempo de descanso cuando la desregulación haya cedido.

Responsable: profesor tutor, equipo de Convivencia Escolar y/o equipo PIE y/o Inspectoría.

Plazo: Tan pronto como se tome conocimiento del hecho.

6.2.1 MODIFICACIÓN DEL ENTORNO EN CASOS DE DESREGULACIÓN MEDIA O DE CLASE 2

Junto con las medidas aconsejadas para resguardar al estudiante es posible advertir que la etapa 2 o desregulación emocional y conductual media se puede requerir modificar el entorno y las características ambientales relevantes para contener el episodio, para lo cual será posible:

- Llevar al estudiante a un lugar seguro y resguardado, idealmente en un primer piso. Por ejemplo: sala de recursos, sala sensorial, sala acondicionada.
- Evitar trasladarlo a lugares con ventanales en techos o ventanas sin cortinas, o con estímulos similares a los desencadenantes de la crisis de desregulación (por ejemplo, imágenes, olores, que lo miren a los ojos preguntándole por su estado).
- Retirar elementos peligrosos que estén al alcance del estudiante: tijeras, cuchillos cartoneros, piedras, palos, entre otros.
- Reducir los estímulos que provoquen inquietud, como luz, ruidos.
- Evitar aglomeraciones de personas que observan.

6.3 DESREGULACIÓN GRAVE o Etapa 3. Episodio de descontrol que presenta riesgos para sí o para terceros, con requerimiento de contención física y presencia del apoderado.

Son aquellos eventos donde existe una afectación al bienestar físico, emocional o social, que pudiere ser agravado por la ocurrencia de conductas autolesivas y/o heterolesivas vinculadas a la imposibilidad de regular sus impulsos de manera autónoma ni con el apoyo del equipo designado para este fin por el establecimiento educacional.¹⁹

Además, el estudiante siempre tendrá derecho a reinsertarse en la jornada educativa una vez regulado el episodio. buscando siempre evitar el retiro anticipado del alumno, el que solo procederá excepcionalmente.

Durante estos episodios se debe evitar inmovilizar e intervenir físicamente al estudiante, siendo la contención física siempre excepcional con previa autorización del padre, madre o apoderado. Las siguientes medidas de resguardo requieren autorización expresa y por escrito para llevarse a cabo, y solamente cuando el estudiante dé indicios de aceptarla, ya que puede tener repercusiones negativas en el momento o a futuro

- Acción de mecedora.
- Abrazo profundo.

6.3.1 Características requeridas del personal a cargo en etapa 2 y 3 de DEC.

Según lo señalado en las orientaciones del protocolo de respuesta a situaciones de desregulación emocional y conductual de estudiantes en establecimientos educacionales en todas las etapas de un episodio de desregulación se debe contar con 3 adultos significativos a cargo de la situación, cada uno con diferentes funciones, a saber:

1. **Encargado/a:** Persona a cargo de la situación, con rol mediador y acompañante directo durante todo el proceso. Es deseable que tenga un vínculo previo de confianza con el alumno y algún grado de preparación. Para tal efecto, varias personas deben contar con entrenamiento previo. Para abordar una situación de DEC en esta etapa, la persona encargada debe comunicarse con un tono de voz tranquilo, pausado y cariñoso. No demostrar enojo, ansiedad o miedo, sino una actitud de calma y serenidad, procurando no alterar más la situación. Si no logra afrontar apropiadamente la situación desde el ámbito personal, es importante pensar en hacer un cambio de encargado/a, lo cual puede ser temporal, mientras se le capacita, o definitivo.

Responsable: Profesor de la asignatura donde se produzca la desregulación.

Plazo: Tan pronto como se identifique el episodio.

¹⁹ pag 19. cir 586

2. **Acompañante interno:** Adulto que permanecerá en el interior del recinto junto al estudiante y encargado, pero a una distancia mayor, sin intervenir directamente en la situación. Permanecerá mayormente en silencio, siempre alerta y de frente al estudiante con una actitud de resguardo y comprensión.

Responsables:

- Miembro del equipo PIE, si se trata de un alumno Beneficiario del Programa.
- Miembro del equipo de convivencia escolar, si se trata de un estudiante que no sea miembro del programa PIE.

Plazo: Tan pronto como el encargado solicite el apoyo, cuando se identifique el episodio.

3. **Acompañante externo:** Adulto que permanecerá fuera de la sala o recinto en donde ocurra la situación de contención; debe coordinar la información y dar aviso al resto del personal según corresponda (llamar por teléfono, informar a directivos u otros).

- Miembro del equipo de Inspectoría.

7. CONTACTO CON EL APODERADO

Dependiendo de la gravedad del episodio Inspectoría le informará al apoderado, distinguiendo:

- **Desregulación leve:** Al no requerir la presencia del apoderado, ni su intervención por alguno de los medios telemáticos disponibles como teléfonos y videollamadas. Se les informará a los apoderados por medio de la plataforma Lirmi y/o agenda escolar, en un plazo que no puede ser superior al término de la jornada escolar.
- **Desregulación Media:** Dependiendo de las características de la desregulación y la voluntad del estudiante, Inspectoría General podrá tomar contacto con el apoderado vía telefónica para que comunicarle la necesidad de asistir por medios telemáticos a su pupilo, advirtiendo que el objetivo de dicha intervención no es retirar al estudiante de clases, sino que entregarle herramientas que le permitan afrontar el episodio e incorporándose a la sala de clases una vez controlado el episodio.
- **Desregulación Grave:** Siempre se deberá tomar contacto con el apoderado por vía telefónica para que concurra al establecimiento tan pronto como sea posible.

7.1 CONSIDERACIONES RELATIVAS A PRESENCIA DE PADRES Y/O APODERADOS EN EPISODIOS DE DESREGULACIÓN MEDIA Y GRAVE

La persona que cumple el papel de acompañante externo es la encargada de dar aviso a la familia y apoderado/a. Con la llegada de este, en el caso que pueda hacerse presente en el lugar, se efectúa la salida del acompañante interno, quedando encargado y apoderado/a en la tarea de “acompañar” al estudiante. Cuando las probabilidades de desregulación emocional y conductual se encuentran dentro de un cuadro clínico o de características definidas, como por ejemplo, síndrome de abstinencia o del espectro autista, entre otros, los procedimientos de aviso a apoderados y si este podrá o no hacerse presente, deben estar establecidas con

anterioridad en contratos de contingencia, donde se especifiquen las acciones y responsables del proceso, medios por los que se informará al apoderado/a y la autorización de este/a para los mismos; dicha información debe estar en conocimiento del personal a cargo del manejo de la crisis de desregulación. En todos los casos, el equipo de la dupla psicosocial SEP o del Programa de Integración Escolar, PIE (conforme mejor se establezca en el establecimiento) en conocimiento del particular contexto familiar y la condición laboral y/o emocional del apoderado, orientará sobre la responsabilidad que debiera asumir en estos apoyos, estableciendo siempre medios para mantenerse informado en el caso de DEC y del manejo que en el establecimiento se está desarrollando, a la vez de considerar siempre la información y opinión del apoderado/a en los aspectos que faciliten la mejor intervención y el trabajo colaborativo.

8. CONCLUSIÓN DEL PROTOCOLO.

En el evento de que el episodio sea prontamente contenido, se instará al alumno a retomar su jornada escolar. Registrando el evento en el la Bitácora de desregulación emocional formulada por el ministerio de educación y que estará disponible en Convivencia escolar.

Responsables: Dirección y/o Miembro del equipo de Convivencia Escolar

Plazo: 10 días hábiles desde la fecha que tome conocimiento de los hechos.

9. PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO DEL CASO

Si la situación lo requiere, se realizará un seguimiento de acuerdo al plan de intervención realizado (ficha del estudiante) con entrevistas al estudiante y citaciones al apoderado.

Responsables: Dirección y/o Equipo de Convivencia Escolar

Plazo: 6 meses concluido el protocolo.

10. PLAN DE AUTOCUIDADO PARA PROFESIONALES QUE TRABAJAN CON ESTUDIANTES DE MAYOR DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL.

El Colegio Luterano Concordia de Valparaíso reconoce adhiere para el periodo escolar 2024 y 2025 al plan Ministerial de REACTIVACIÓN EDUCATIVA. “Seamos comunidad” Este plan comprende 3 ejes de trabajo y busca proponer medidas de prevención, asistencia y contención socioemocional a todos los miembros de la comunidad que puedan o no verse expuestos a situaciones que promuevan el bienestar y fortalezcan las habilidades socioemocionales en la comunidad educativa, brindando apoyo socioemocional a través de herramientas y/o estrategias socioemocionales.

En este sentido el colegio realizará 2 talleres, el primero en abril y el segundo en octubre. Dichos talleres serán organizados por el equipo de Convivencia Escolar, Programa PIE y Unidad Técnica Pedagógica, en base a la planificación estratégica para la contención socioemocional de la comunidad educativa, la que en particular contiene orientaciones para apoyar el trabajo de equipos directivos junto a docentes y otros profesionales de la escuela.

PROTOCOLO DE RESPUESTA Y ATENCIÓN DE SITUACIONES DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL CON NIÑOS, NIÑAS Y ESTUDIANTES DEL ESPECTRO AUTISTA

1. CONSIDERACIONES PRELIMINARES.

Con el propósito es asegurar el derecho a la igualdad de oportunidades y resguardar la inclusión social de los niños, niñas, adolescentes y adultos con trastorno del espectro autista; eliminar cualquier forma de discriminación; promover un abordaje integral de dichas personas en el ámbito social, de la salud y, especialmente, de la educación, y concientizar a la sociedad en la materia.

2. DEFINICIONES

Se entiende por **persona con trastorno del espectro autista**, o persona autista, a aquella que presenta una diferencia o diversidad en el neurodesarrollo típico, que se manifiesta en dificultades significativas en la iniciación, reciprocidad y mantención de la interacción y comunicación social al interactuar con los diferentes entornos, así como también en conductas o intereses restrictivos o repetitivos. El espectro de dificultad significativa en estas áreas es amplio y varía en cada persona.²⁰

Educación especial o diferencial es la modalidad del sistema educativo que desarrolla su acción de manera transversal en los distintos niveles, tanto en los establecimientos de educación regular como especial, proveyendo un conjunto de servicios, recursos humanos, técnicos, conocimientos especializados y ayudas para atender las necesidades educativas especiales que puedan presentar algunos alumnos de manera temporal o permanente a lo largo de su escolaridad, como consecuencia de un déficit o una dificultad específica de aprendizaje.²¹

Necesidades educativas especiales (permanentes o transitorias) Se entenderá que un alumno presenta necesidades educativas especiales cuando precisa ayudas y recursos adicionales, ya sean humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación.²²

²⁰ pag 9.circular 586

²¹ Art 23, inciso 1º Ley 20.370

²² Art 23, inciso 2º Ley 20.370

Autonomía progresiva. Se entiende como la capacidad de los niños, niñas y adolescentes de ejercer sus derechos conforme a la evolución de sus facultades, en atención a su edad, madurez y grado de desarrollo que manifieste.²³

Neurodiversidad, referido a la variabilidad natural que tienen las personas respecto del funcionamiento cerebral, presentando diversas formas de sociabilidad, aprendizaje, atención, desarrollo emocional y conductual, y otras funciones neurocognitivas.

Neurodivergencia: término concebido por la Comunidad Autista para referirse a los cerebros distintos a la norma. Dentro de la neurodiversidad que establece que todos los cerebros son distintos, existe un subgrupo para referirse a los cerebros que son atípicos por alguna condición. Se utiliza mayoritariamente para referirse a las personas autistas en la comunidad autista, pero también considera a las personas con déficit atencional, hiperactividad, dislexia, disgraxia, entre otros.²⁴

Acompañamiento Emocional y Conductual es el conjunto de acciones preventivas y/o responsivas desplegadas hacia un o una pársvulo o estudiante autista a lo largo de su trayectoria educativa, y cuyo propósito es mitigar su vulnerabilidad ante el entorno, o responder comprensiva y eficazmente ante conductas desafiantes de manejar para el contexto educativo, sea por su intensidad, naturaleza o temporalidad.²⁵

Situación desafiante, entendida en este contexto como aquella que ocurre con pársvulos y estudiantes en el Espectro Autista que, por su frecuencia, duración o intensidad, requiere una atención particular y específica por parte de una persona adulta.

Registro Anecdótico: Es un documento a cargo del equipo de Convivencia escolar en el cual se deben registrar los eventos de desregulaciones acaecidas durante la jornada escolar. Este registro buscará advertir en el futuro los posibles gatillantes y estresores del comportamiento del estudiante afectado y servirá de insumo para evaluar con posterioridad tanto el manejo de la situación como una reformulación del Plan de Acompañamiento, de ser necesario.

3. REGISTRO INICIAL.

Según la normativa legal vigente se reconocen 3 formas de certificar un diagnóstico para las personas del espectro austista, a saber:

- a. Con la calificación y certificación emitida por las Comisiones de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN), en caso de constituir un grado de discapacidad, en conformidad a la Ley N° 20.42218
- b. Evaluación diagnóstica realizada conforme a lo dispuesto en los artículos 81 y 82, y en los Títulos I y II del Decreto N° 170, de 2009, del Ministerio de Educación.
- c. Diagnóstico médico externo realizado por un profesional idóneo y competente, proveniente ya sea del sistema de salud público o del sistema de salud privado, de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Salud en la materia.

²³ pag 11. circular 586

²⁴ Pag 35 Orientaciones técnicas para la atención de situaciones desafiantes con niños y niñas en el espectro autista en establecimientos de educación parvularia .

²⁵ pag. 14. Cir 586

4. PREVENCIÓN.

Considerando que la educación y desarrollo de los estudiantes y/o párvulos se comprende en un proceso progresivo, el colegio Luterano Concordia promueve el desarrollo de habilidades socioemocionales que fortalezcan la convivencia escolar y el bienestar de todos los miembros de la comunidad. Para conseguir esto establece no solo medidas formativas, sino que también preventivas que brinden acompañamiento y se anticipen a episodios de desregulación emocional y conductual.

Las medidas preventivas son:

- a) **Conocer a los estudiantes.** El colegio Luterano Concordia cuenta con un robusto equipo de convivencia escolar compuesto por profesionales expertos en el área, capaces de reconocer situaciones riesgosas que puedan gatillar episodios de desregulación. En particular el equipo de convivencia realiza un constante seguimiento por medio de la ficha de seguimiento de educación a cargo de la asistente social . Así como también brindándole a los estudiantes espacios seguros para conversar con psicólogos en cualquier momento de la jornada.
- b) **Reconocer señales previas y actuar de acuerdo con ellas.** El colegio Luterano Concordia por medio del equipo de Convivencia Escolar cuenta con profesionales que velan por el correcto desempeño académico y social de los alumnos, anticipando y evitando cambios repentinos en el entorno escolar o en la rutina.
- c) **Reconocer los elementos del entorno que habitualmente proceden a la desregulación emocional y conductual.** Teniendo especial consideración aquellos factores externos al aula que son asociados a desregulación emocional y conductual, así como trastornos del sueño, episodios de violencia, vulneración derechos y cualquier otro Trastorno específico no identificados.
- d) **Redirigir momentáneamente al estudiante hacia otro foco de atención,** como pedirle que ayude a distribuir materiales, con el computador u otros apoyos tecnológicos.
- e) **Facilitarles la comunicación,** ayudando a que se exprese de una manera diferente a la utilizada durante la desregulación emocional y conductual, preguntando directamente, por ejemplo: “¿Hay algo que te está molestando? ¿Hay algo que quieras hacer ahora? Si me lo cuentas, en conjunto podemos buscar la manera en que te sientas mejor”. Las preguntas y la forma de hacerlas deben ser adaptadas a la edad y condición del estudiante, sin presionarlo.
- f) **Otorgar tiempos de descanso o tiempos fuera** para salir al baño o a Convivencia escolar cuando sea pertinente.
- g) **Utilizar refuerzo conductual positivo frente a conductas aprendidas con apoyos iniciales,** que son adaptativas y alternativas a la desregulación emocional y conductual.
- h) **Utilizar refuerzo conductual positivo frente a conductas aprendidas con apoyos iniciales,** que son adaptativas y alternativas a la desregulación emocional y conductual.
- i) **Enseñar estrategias de autorregulación** (emocional, cognitiva, conductual) tal como ayudarlos a identificar los primeros signos de ansiedad u otros estados emocionales y cómo

abordarlos mediante objetos o situaciones que les agraden y relajen (no que les exciten y/o diviertan), mediante ejercicios de relajación, respiración o estrategias de carácter sensoriomotor como pintar, escuchar música, pasear, saltar etc.

4.1 IDENTIFICACIÓN DEL EVENTO EN CUALQUIERA DE SUS INTENSIDADES.

Las acciones de respuesta inicial deberán ser realizadas por el equipo educativo más próximo al estudiante o párvulo, quienes lo derivarán a convivencia escolar. Se puede distinguir entre quienes identifiquen el evento como:

- **Estudiante:** Deberá informar al profesor tutor o a cualquier personal adulto del Establecimiento, para que éste informe tan pronto como tenga noticia del episodio a inspectoría, o al Encargado de Convivencia Escolar y/o Dirección.
- **Apoderado:** Si la desregulación tiene lugar en el establecimiento, se deberá informar a cualquier funcionario del Colegio, preferentemente al tutor del curso, o a un miembro del Equipo Inspectoría, quienes deberán informar al Encargado de Convivencia Escolar y/o miembro del equipo PIE.
- **Funcionario del establecimiento:** Deberá informar a un miembro del Equipo Inspectoría, para que informe al Encargado de Convivencia Escolar y/o miembro del equipo PIE con el objetivo que pueda realizar una intervención inmediata en la situación.
- **Por equipo directivo:** Deberán informar a un miembro del Convivencia Escolar y/o miembro del equipo PIE.

5. ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO

El coordinador de Convivencia Escolar y/o Director del Establecimiento educativo será quien se encargará de activar protocolo dejando constancia en la “**El registro anecdótico**”.

Responsable: Dirección y/o Encargada de Convivencia Escolar.

Plazo: Tan pronto como se tome conocimiento del episodio, o 24 horas.

5.1) Seguido a la activación del protocolo, se debe dejar constancia en la “**Bitácora de desregulación emocional y conductual**” (DEC) y en el **Registro Anecdótico** (DECTEA). La forma de completar este instrumento será por medio de una entrevista, que realizará el equipo de convivencia escolar y/o PIE, a la persona que se encontraba presente al momento de iniciar el episodio de desregulación.

Responsables:

- Miembro del equipo PIE, si se trata de un alumno Beneficiario del Programa.
- Miembro del equipo de convivencia escolar, si se trata de un estudiante que no sea miembro del programa PIE.

Plazo: 24 horas desde emitido el Acta de Activación del Protocolo.

6. PROCESO DE CONTENCIÓN

Las medidas a seguir estarán condicionadas según el nivel de desregulación presentado, distinguiéndose en leve, media o grave. Así mismo será necesario distinguir si se trata de un alumno de enseñanza básica o media.

- Si el alumno cursa enseñanza básica (1º a 6º básico) podría ser beneficiario del Programa PIE y será asistido en conjunto con convivencia escolar.
- Si el alumno cursa enseñanza media (7º Básico y 4º Medio) será contenido por profesionales del equipo de convivencia escolar e inspectoría General

6.1 DESREGULACIÓN LEVE O EN ETAPA INICIAL.

Si el manejo general de un episodio no tiene resultado positivo, y no existe riesgo inminente de lesiones físicas o psíquicas que comprometan la integridad física del estudiante, y si además no se requiere de la concurrencia del apoderado en el establecimiento para su contención y/o estabilización, se podrán tomar las siguientes medidas:

6.2 MEDIDAS DE RESGUARDO AL ESTUDIANTE AFECTADO:

- Cambiar la actividad, la forma o los materiales, a través de los que se está llevando a cabo la actividad; por ejemplo, cuando reacciona con frustración en alguna actividad artística con témpera, permitir que utilice otros materiales para lograr el mismo objetivo.
- En los más pequeños pueden usarse rincones con casas de juego en donde permanezcan al detectarse la fase inicial de la desregulación y antes de su amplificación en intensidad, y donde pueda recibir atención y monitoreo de un adulto hasta que se restablezca a su estado inicial; permitirle llevar objetos de apego, si los tiene.
- Utilizar el conocimiento sobre sus intereses, cosas favoritas, hobbies, objeto de apego en la estrategia de apoyo inicial a la autorregulación.
- Si se requiere, permitirle salir un tiempo corto y determinado a un lugar acordado anticipadamente en contratos de contingencia, que le faciliten el manejo de la ansiedad y autorregularse emocionalmente, por ejemplo, Biblioteca CRA (Centro de Recursos para el Aprendizaje); en este caso el contrato y su marco de actuación debe contemplar al encargado de la Biblioteca CRA. Además, se deben considerar factores como la edad, situaciones de discapacidad física y/o intelectual, trastornos de salud mental u otros, en los apoyos que pueda requerir durante el tiempo fuera del aula.
- Si durante el tiempo establecido que se mantendrá fuera del aula, por su edad u otras razones, requiere compañía de la persona a cargo, esta puede iniciar contención emocional-verbal, esto es, intentar mediar verbalmente en un tono que evidencie tranquilidad, haciéndole saber al estudiante que está ahí para ayudarle y que puede, si lo desea, relatar lo que le sucede, dibujar, mantenerse en silencio o practicar algún ejercicio
- Motivar a tumbarse en el piso boca arriba: “respira profundo por la nariz y bota el aire por la boca”; “cuenta del 1 al 20 mentalmente descansando y repítelo varias veces”. Si se siente incómodo al cerrar los ojos, no insistir. Indicar algunas alternativas: “Podemos poner un poco

de música. ¿Qué música te gusta? ¿Prefieres quedarte en silencio? Si quieras podemos dibujar en la pizarra o en una hoja lo ocurrido... no te preocupes, tenemos un tiempo, y podemos conseguir más si se necesita. ¿Quieres tu muñeco/juguete/foto/?

6.2 DESREGULACIÓN MEDIA o *en etapa de aumento con ausencia de autocontrol inhibitorio cognitivo y riesgo para sí mismo.*

Serán aquellos eventos en que el riesgo a la integridad física del estudiante no sea inminente, pero que por las características del alumno, la duración del episodio y las circunstancias del evento, este podría escalar. No necesariamente se requerirá la intervención personal del apoderado en el colegio, pero podría requerir comunicación por teléfono con algún adulto garante. Además se deberá evidenciar que el alumno se encuentra en condiciones para reinsertarse a la jornada educativa.

Según las orientaciones entregadas por el Ministerio de educación un episodio de este tipo puede llevar a que el estudiante no responda a la comunicación verbal, ni a la mirada o intervenciones de terceros, aumento de agitación motora sin lograr conectar con su entorno de manera adecuada.

Las medidas **de resguardo aconsejadas en este escenario** sugiere “acompañar” sin interferir en el proceso de manera invasiva, con acciones como ofrecer soluciones o pidiéndole que efectúe algún ejercicio, reconociendo que pues durante esta etapa de desregulación el estudiante no está logrando conectar con su entorno de manera esperable. Algunos ejemplos para medidas de esta clase son:

- Permitirle ir a un lugar que le ofrezca calma o regulación sensorio motriz (por ejemplo, una sala previamente acordada que tenga algunos implementos que le faciliten volver a la calma).
- Permitir, cuando la intensidad vaya cediendo, la expresión de lo que le sucede o de cómo se siente, con una persona que represente algún vínculo para él/ella, en un espacio diferente al aula común, a través de conversación, dibujos u otra actividad que le sea cómoda.
- Conceder un tiempo de descanso cuando la desregulación haya cedido.

Responsable: profesor tutor, equipo de Convivencia Escolar y/o equipo PIE y/o Inspectoría.

Plazo: Tan pronto como se tome conocimiento del hecho.

6.2.1 MODIFICACIÓN DEL ENTORNO EN CASOS DE DESREGULACIÓN MEDIA O DE CLASE 2

Junto con las medidas aconsejadas para resguardar al estudiante es posible advertir que la etapa 2 o desregulación emocional y conductual media se puede requerir modificar el entorno y las características ambientales relevantes para contener el episodio, para lo cual será posible:

- Llevar al estudiante a un lugar seguro y resguardado, idealmente en un primer piso. Por ejemplo: sala de recursos, sala sensorial, sala acondicionada.
- Evitar trasladarlo a lugares con ventanales en techos o ventanas sin cortinas, o con estímulos similares a los desencadenantes de la crisis de desregulación (por ejemplo, imágenes, olores, que lo miren a los ojos preguntándole por su estado).

- Retirar elementos peligrosos que estén al alcance del estudiante: tijeras, cuchillos cartoneros, piedras, palos, entre otros.
- Reducir los estímulos que provoquen inquietud, como luz, ruidos.
- Evitar aglomeraciones de personas que observan.

6.3 DESREGULACIÓN GRAVE o ETAPA 3. *Episodio de descontrol que presenta riesgos para sí o para terceros, con requerimiento de contención física y presencia del apoderado.*

Son aquellos eventos donde existe una afectación al bienestar físico, emocional o social, que pudiere ser agravado por la ocurrencia de conductas autolesivas y/o heterolesivas vinculadas a la imposibilidad de regular sus impulsos de manera autónoma ni con el apoyo del equipo designado para este fin por el establecimiento educacional.²⁶

Además, el estudiante siempre tendrá derecho a reintegrarse en la jornada educativa una vez regulado el episodio. buscando siempre evitar el retiro anticipado del alumno, el que solo procederá excepcionalmente.

Durante estos episodios se debe evitar inmovilizar e intervenir físicamente al estudiante, siendo la contención física siempre excepcional con previa autorización del padre, madre o apoderado. Pudiendo gestionarse previamente las siguientes medidas de resguardo:

- Acción de mecedora,
- Abrazo profundo. Para efectuar este tipo de contención debe existir autorización escrita por parte de la familia para llevarla a cabo, y solamente cuando el estudiante dé indicios de aceptarla, ya que puede tener repercusiones negativas en el momento o a futuro

6.3.1 CARACTERÍSTICAS REQUERIDAS DEL PERSONAL A CARGO EN ETAPA 2 Y 3 DE DEC.

Según lo señalado en las orientaciones del protocolo de respuesta a situaciones de desregulación emocional y conductual de estudiantes en establecimientos educacionales en todas las etapas de un episodio de desregulación se debe contar con 3 adultos a cargo de la situación, cada uno con diferentes funciones, a saber:

1. Encargado/a: Persona a cargo de la situación, con rol mediador y acompañante directo durante todo el proceso. Es deseable que tenga un vínculo previo de confianza con el alumno y algún grado de preparación. Para tal efecto, varias personas deben contar con entrenamiento previo. Para abordar una situación de DEC en esta etapa, la persona encargada debe comunicarse con un tono de voz tranquilo, pausado y cariñoso. No demostrar enojo, ansiedad o miedo, sino una actitud de calma y serenidad, procurando no alterar más la situación. Si no logra afrontar apropiadamente la situación desde el ámbito personal, es importante pensar en

²⁶ pag 19. cir 586

hacer un cambio de encargado/a, lo cual puede ser temporal, mientras se le capacita, o definitivo.

En particular la persona responsable o encargada será el profesor del aula y deberá concurrir con un miembro de convivencia escolar y/o programa PIE para declarar información relevante en la bitácora y registro anecdótico.

Responsable: Profesor de la asignatura donde se produzca la desregulación.

Plazo: Tan pronto como se identifique el episodio.

2. Acompañante interno: adulto que permanecerá en el interior del recinto junto al estudiante y encargado, pero a una distancia mayor, sin intervenir directamente en la situación. Permanecerá mayormente en silencio, siempre alerta y de frente al estudiante con una actitud de resguardo y comprensión.

Responsables:

-Miembro del equipo PIE, si se trata de un alumno Beneficiario del Programa.

-Miembro del equipo de convivencia escolar, si se trata de un estudiante que no sea miembro del programa PIE.

Plazo: Tan pronto como el encargado solicite el apoyo, cuando se identifique el episodio.

3. Acompañante externo: adulto que permanecerá fuera de la sala o recinto en donde ocurra la situación de contención; debe coordinar la información y dar aviso al resto del personal según corresponda (llamar por teléfono, informar a directivos u otros).

Responsable: Miembro del equipo de Inspectoría.

7. CONTACTO CON EL APODERADO

Dependiendo de la gravedad del episodio Inspectoría le informará al apoderado, distinguiendo:

- **Desregulación leve:** Al no requerir la presencia del apoderado, ni su intervención por alguno de los medios telemáticos disponibles como teléfonos y videollamadas. Se les informará a los apoderados por medio de la plataforma Lirmi y/o agenda escolar, en un plazo que no puede ser superior al de la jornada escolar.
- **Desregulación Media:** Dependiendo de las características de la desregulación y la voluntad del estudiante, Inspectoría General podrá tomar contacto con el apoderado vía telefónica para que comunicarle la necesidad de asistir por medios telemáticos a su pupilo, advirtiendo que el objetivo de dicha intervención no es retirar al estudiante de clases, sino que entregarle herramientas que le permitan afrontar el episodio e incorporándose a la sala de clases una vez controlado el episodio.
- **Desregulación Grave:** Siempre se deberá tomar contacto con el apoderado por vía telefónica para que concurra al establecimiento tan pronto como sea posible. En caso de no poder concurrir?

7.1 CONSIDERACIONES RELATIVAS A PRESENCIA DE PADRES Y/O APODERADOS EN EPISODIOS DE DESREGULACIÓN MEDIA Y GRAVE

La persona que cumple el papel de acompañante externo es la encargada de dar aviso a la familia y apoderado/a. Con la llegada de este, en el caso que pueda hacerse presente en el

lugar, se efectúa la salida del acompañante interno, quedando encargado y apoderado/a en la tarea de “acompañar” al estudiante. Cuando las probabilidades de desregulación emocional y conductual se encuentran dentro de un cuadro clínico o de características definidas, como por ejemplo, síndrome de abstinencia o del espectro autista, entre otros, los procedimientos de aviso a apoderados y si este podrá o no hacerse presente, deben estar establecidas con anterioridad en contratos de contingencia, donde se especifiquen las acciones y responsables del proceso, medios por los que se informará al apoderado/a y la autorización de este/a para los mismos; dicha información debe estar en conocimiento del personal a cargo del manejo de la crisis de desregulación. En todos los casos, el equipo de la dupla psicosocial SEP o del Programa de Integración Escolar, PIE (conforme mejor se establezca en el establecimiento) en conocimiento del particular contexto familiar y la condición laboral y/o emocional del apoderado, orientará sobre la responsabilidad que debiera asumir en estos apoyos, estableciendo siempre medios para mantenerse informado en el caso de DEC y del manejo que en el establecimiento se está desarrollando, a la vez de considerar siempre la información y opinión del apoderado/a en los aspectos que faciliten la mejor intervención y el trabajo colaborativo.

8. CONCLUSIÓN DEL PROTOCOLO.

En el evento de que el episodio sea prontamente contenido, se instará al alumno a retomar su jornada escolar. Registrando el evento en el la Bitácora de desregulación emocional formulada por el ministerio de educación y además en el registro anecdótico creado por la ley 20.545. Este último documento, estará disponible en Convivencia escolar, y tendrá por finalidad evaluar la evolución en el tiempo de la conducta del estudiante conforme a la intervención planificada, así como el progreso en las capacidades y competencias de la comunidad escolar para abordar este tipo de situaciones.

Responsables: Encargado de Convivencia Escolar

Plazo: 10 días hábiles desde la apertura del protocolo

9. PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO DEL CASO

Si la situación lo requiere, se realizará un seguimiento de acuerdo al plan de intervención realizado (ficha del estudiante) con entrevistas al estudiante y citaciones al apoderado.

Responsables: Dirección y/o Equipo de Convivencia Escolar

Plazo: 6 meses concluído el protocolo.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, ACOMPAÑAMIENTO, PROTECCIÓN, INVESTIGACIÓN, SANCIÓN Y SUPERACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN ESPACIOS EDUCATIVOS, LABORALES Y COMUNITARIOS.

Considerando el artículo 12 de la ley 21.675 que señala las Obligaciones especiales de prevención de la violencia de género en el ámbito de la educación. Se estatuye el presente protocolo El Ministerio de Educación promoverá los principios de igualdad de género y no discriminación, así como la prevención de la violencia de género. En conjunto con lo ordenado por la ley 21.643 conocida como Ley Karin.

De esta forma, con el objetivo de promover la igualdad en dignidad y derechos, la promoción del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y la prohibición de cualquier tipo de discriminación arbitraria. El establecimiento educacional Luterano Concordia establece el siguiente protocolo:

1.- DEFINICIONES.

Definición de los conceptos de niña, adolescente, mujer adulta y mujer. Se entenderá por niña a toda mujer hasta los 14 años; por adolescente, a toda mujer mayor de 14 y menor de 18 años; y por mujer adulta a toda mujer que sea mayor de 18 años.²⁷

Para efectos de esta ley, el vocablo "mujer" comprenderá a niñas, adolescentes y mujeres adultas, sin distinción.

Principios. Esta ley se regirá por los principios de igualdad y no discriminación, debida diligencia, centralidad en las víctimas, autonomía de la mujer, universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y prohibición de regresividad de los derechos humanos.

Quien ejerza una función pública deberá tener en especial consideración estos principios.

Definición de violencia de género. Es violencia de género cualquier acción u omisión que cause muerte, daño o sufrimiento a la mujer en razón de su género, donde quiera que ocurra, ya sea en el ámbito público o privado; o una amenaza de ello.

También será considerada violencia de género aquella ejercida contra niñas, niños y adolescentes, con el objeto de dañar a sus madres o cuidadoras. En estos casos, las personas menores de 18 años de edad serán derivadas al órgano competente conforme a lo dispuesto en la ley N° 21.430, sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.

2.- FORMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO. La violencia en contra de las mujeres en razón de su género incluye, entre otras, las siguientes:

²⁷ Ley 21.675, en concordancia con el Código civil.

1. Violencia física: toda acción u omisión que vulnere, perturbe o amenace la integridad física, el derecho a la vida o la libertad personal de la mujer.

2. Violencia psicológica: toda acción u omisión, cualquiera sea el medio empleado, que vulnere, perturbe o amenace la integridad psíquica, tales como tratos humillantes, vejatorios o degradantes, control o vigilancia de conductas, intimidación, coacción, sumisión, aislamiento, explotación o limitación de la libertad de acción, opinión o pensamiento.

3. Violencia sexual: toda conducta que vulnere, perturbe o amenace la libertad, integridad y autonomía sexual y reproductiva de la mujer; y su indemnidad en el caso de las niñas.

4. Violencia económica: toda acción u omisión, ejercida en el contexto de relaciones afectivas o familiares, que vulnere o pretenda vulnerar la autonomía económica de la mujer o su patrimonio, con el afán de ejercer un control sobre ella o sobre sus recursos económicos o patrimoniales, o en el de sus hijos o hijas o en el de las personas que se encuentren bajo su cuidado, en los casos que corresponda.

5. Violencia simbólica: toda comunicación o difusión de mensajes, textos, sonidos o imágenes en cualquier medio de comunicación o plataforma, cuyo objeto sea naturalizar estereotipos que afecten su dignidad, justificar o naturalizar relaciones de subordinación, desigualdad o discriminación contra la mujer que le produzcan afectación o menoscabo.

En ningún caso este concepto autorizará para ejecutar acciones que supongan impedir o restringir la producción y creación literaria, artística, científica y técnica o su difusión, o menoscabar la libertad de expresión.

6. Violencia institucional: toda acción u omisión realizada por personas en el ejercicio de una función pública en una institución privada, que tenga como fin retardar, obstaculizar o impedir que la mujer ejerza los derechos previstos en la Constitución Política de la República, en los tratados internacionales ratificados por Chile que se encuentren vigentes y en la legislación.

7. Violencia política: toda conducta de hostigamiento, persecución, amenazas o agresión realizada de forma directa o a través de terceros que, basada en su género, le cause daño o sufrimiento a la mujer, y que tenga por objeto o fin menoscabar, obstaculizar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos políticos y de participación.

8. Violencia en el trabajo: toda acción u omisión, cualquiera sea la forma en la que se manifieste, que vulnere, perturbe o amenace el derecho de las mujeres a desempeñarse en el trabajo, libres de violencia, provenga del empleador o de otros trabajadores. Comprende a todas las trabajadoras formales o informales, que presten servicios en la empresa en forma directa o bajo el régimen de subcontratación o servicios transitorios, practicantes o aprendices, así como aquellas trabajadoras que ejercen autoridad o jefatura en representación del empleador.

9. Violencia gineco-obstétrica: todo maltrato o agresión psicológica, física o sexual, negación injustificada o abuso que suceda en el marco de la atención de la salud sexual y reproductiva de la mujer, especialmente durante la atención de la gestación, prepardo, parto, puerperio, aborto o urgencia ginecológica.

3.- ÁMBITO PREVENTIVO Y COMUNICACIONAL

De acuerdo con lo anterior, como Establecimiento nos proponemos realizar diversas acciones con el fin de proteger y resguardar los derechos para la infancia y, como garantes de estos debemos estar en conocimiento de los términos y procesos protocolares para actuar al interior de nuestro establecimiento.

- La prevención de situaciones de vulneración de derechos en niños, niñas o adolescentes estará a cargo en primera instancia en la población adulta de la comunidad educativa, en el sentido de que los esfuerzos desplegados apunten a identificar situaciones de riesgos y actuar preventivamente sobre ellos, activando los apoyos pertinentes al interior del establecimiento.
- Cualquier integrante de la comunidad educativa, al tener una sospecha deberá informar a algún integrante del Equipo Directivo, quien se encargará de comunicar al Equipo de Convivencia Escolar, con el objetivo de atender la situación identificada.
- Conocer y trabajar colaborativamente con la red de apoyo a la infancia desde el área de Convivencia Escolar, dupla psicosocial y docentes del establecimiento, impartiendo reuniones, talleres y/o charlas preventivas respecto a la temática.
- Informar y concientizar a la comunidad educativa del protocolo y estrategias existentes, con el objetivo de prevenir situaciones de vulneración de derechos en niños, niñas y adolescentes.
- Ante la presencia de cualquier acto de posible vulneración, se deberá dar a conocer de forma inmediata y en un plazo no superior a 24 horas al Director del establecimiento, con el fin de poder prevenir su proliferación en el tiempo.
- La población adulta del Establecimiento monitoreará constantemente a los estudiantes.

4.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN

Cuando en el Establecimiento se detecta algún posible caso Vulneración hacia algún niño, niña o adolescente cualquier miembro de la comunidad educativa deberá actuar de acuerdo al siguiente protocolo:

A. DETECCIÓN DEL CASO:

La detección de la situación puede ser visualizada y en cualquier contexto, por cualquier miembro de la comunidad educativa. Dependiendo de quien detecte debe realizar las siguientes acciones:

- **Por Estudiante:** Deberá informar a cualquier personal adulto del Establecimiento, para que éste informe en un plazo no superior a 24 horas al Encargado de Convivencia Escolar y/o Dirección.
- **Por apoderado de la comunidad educativa:** Deberá informar a cualquier funcionario del Colegio, preferentemente a un miembro del Equipo Directivo, quienes deberán informar al Encargado de Convivencia Escolar y/o Dirección.
- **Por funcionario del Establecimiento:** Deberá informar con el objetivo que pueda realizar una intervención inmediata en la situación, quienes deberán informar al Encargado de Convivencia Escolar y/o Dirección.
- **Por Equipo Directivo:** Deberán informar al Encargado de Convivencia Escolar y/o Dirección.

Responsables: Todo Funcionario del Colegio.

Plazo: 24 horas desde que tomó conocimiento de los hechos.

B. ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO

El Encargado de Convivencia Escolar y/o Director del Establecimiento Educativo serán quienes se encargan de activar protocolo o en su ausencia otro miembro del Equipo directivo o del Departamento de Convivencia Escolar. Al activar el protocolo se podrá realizar las siguientes acciones, sin que exista orden de prelación:

- Tomar la denuncia o comunicar la denuncia por escrito, con los antecedentes que obren por el denunciante.
- Recabar la información referente al estudiante que pudiera ser víctima de vulneración de derechos, ya sea con entrevista al denunciante, posibles testigos, estudiante afectado, entre otros actores relevantes.
- Entrevistar por cualquier medio al Profesor Tutor, de ser posible antes de las 24 horas desde que tome conocimiento.

Responsable: Preferentemente el Encargado de Convivencia Escolar, sin perjuicio de poder realizar las labores miembros del Equipo Directivo y/o miembros del departamento de Convivencia Escolar de manera supletoria.

Plazo: 24 horas desde que toma conocimiento de los hechos el Encargado de Convivencia Escolar.

C. COMUNICACIÓN CON APODERADOS

Se citará vía comunicación escrita (correo electrónico, mensaje por plataforma Lirmi) y/o telefónica a los padres, apoderados y/o adultos responsables del estudiante afectado, para citar a una reunión, donde se informará de la situación actual que acontece con su pupilo. La cita a

reunión podrá celebrarse posteriormente al plazo de 24 horas desde la toma de conocimiento del Encargado de Convivencia Escolar. Si el apoderado no concurre a la citación, se entenderá por notificado en su rebeldía.

En el caso que la posible vulneración esté siendo cometida por el apoderado, adulto responsable y/o padres del estudiante, la comunicación deberá ser preferentemente con el apoderado, adulto responsable, madre y/o padre que no esté involucrado con los hechos, y de manera tal que, en caso de necesidad de medidas urgentes y necesarias, se puedan resguardar a los estudiantes.

Responsable: Profesor Tutor, Equipo de Convivencia Escolar y/o Dirección.

Plazo: 24 horas desde que toma conocimiento de los hechos el Encargado de Convivencia Escolar.

D. PROCESO DE INVESTIGACIÓN

En caso de que la situación lo amerite, dado que no se tienen elementos de sospecha grave de una posible vulneración de derechos, el equipo de Convivencia Escolar, realizará diligencias investigativas en relación con la denuncia, para ello podrá sin que exista orden de prelación:

- Entrevistar al apoderado, padre y/o madre del estudiante quienes deberán colaborar en todo el proceso, y se informará que como establecimiento se deberá proceder a una investigación interna con el objetivo de esclarecer lo acontecido ante una posible vulneración de derechos de su pupilo, para ello se les Informará de los derechos y deberes de los niños y las obligaciones de los adultos como garantes de aquello.
- Entrevistar al estudiante afectado con el fin de indagar sobre la situación, pudiendo ser acompañado por algunos de sus padres, apoderados, adulto responsable o adulto quien sienta confianza , acogiendo al estudiante en un ambiente calmo, evitando revictimizar al estudiante.
- Entrevistar a los adultos significativos y/o familiares que sean relevantes al caso.
- Entrevistar a la red de apoyo local con el fin de recabar antecedentes del caso.
- Solicitar la exhibición de informes o documentación existente que permitan dilucidar los hechos.

Una vez finalizado el informe diagnóstico se deberá informar de sus resultados a Dirección y Profesor Tutor, adaptándose alguna de las siguientes medidas:

- Concluir el protocolo por no constituirse vulneración de derechos; o,
- Continuar con el protocolo, adoptando las medidas y acciones que determina el presente protocolo.

Con todo, no será necesaria la investigación cuando de los hechos relatados algún estudiante se desprenda de manera clara e inequívoca que se encuentra en una posible vulneración de derechos, especialmente en materia de violencia intrafamiliar.

La prueba obtenida en este procedimiento podrá ser utilizada en los procesos disciplinarios; y, a su vez, la prueba obtenida en el procedimiento disciplinario podrá ser utilizada en los procesos de investigación de protocolos.

Responsables: Encargado de Convivencia Escolar y/o Equipo de Convivencia Escolar

Plazo: 10 días hábiles desde que se decreta la investigación. Se podrá prorrogar la investigación si por algún motivo no se puede tomar declaración a los miembros de la Comunidad Educativa directamente relacionados.

E. MEDIDAS DE RESGUARDO AL ESTUDIANTE AFECTADO

El Establecimiento podrá adoptar una o algunas de las siguientes medidas desde la activación del protocolo hasta la conclusión de éste:

- Contención psicológica inmediata, en caso de que la situación lo amerite.
- Cambio de distribución de los estudiantes en el aula.
- Cambio de curso.
- Solicitar atención médica urgente, en caso de que la situación lo amerite.
- Remitir los antecedentes a Inspectoría, en el evento de implicar una falta al RICE.
- Si la persona denunciada es un funcionario del establecimiento, se podrá adoptar las medidas de separación de la función directa con los estudiantes, cambio de labores, cambio de curso o niveles donde realiza actividades, entre otras, las que deberán ser aplicadas proporcionalmente en cada caso y no deberán ser vulneratorias de los derechos del trabajador.
- Intervención del aula por parte de un miembro del equipo directivo. Como por ejemplo Charla inicial y acompañamiento de clases.
- Ante la vulneración que simultáneamente implique la sospecha grave²⁸ delito penal (delito o falta) en estado de flagrancia²⁹, deberá contactarse a la brevedad con Carabineros, Policía de Investigaciones de Chile y/o el Ministerio Público, para su concurrencia, realizar la denuncia y que se adopten las medidas procesales penales que corresponda.
- Ante vulneración que simultáneamente implique la sospecha grave un delito penal (delito o falta) pero que no implique estado de flagrancia, deberá realizar denuncia Carabineros, Policía de Investigaciones de Chile, el Ministerio Público y/o Tribunales de Justicia en un plazo no superior a 24 horas desde que el Encargado de Convivencia Escolar toma conocimiento. Deberá preferirse la denuncia por escrito ante el Ministerio Público, vía correo electrónico a la casilla denuncia.valparaiso@minpublico.cl llenando el formulario dispuesto por el Ministerio Público.
- Sin perjuicio de la denuncia en materia penal, ante una posible vulneración de derechos, se deberá solicitar una medida de protección ante el Juzgado de Familia competente

²⁸ La sospecha grave consiste en la convicción de que los hechos denunciados podrían constituir un ilícito penal, teniendo la consideración de los elementos de la imputabilidad (que la persona denunciada sea mayor a 14 años) y tipicidad (se encuadra dentro de un tipo penal).

²⁹ La flagrancia tiene un periodo de duración de 12 horas desde que se termina de cometer el delito o falta penal.

en un plazo de 24 horas desde que tome conocimiento de los hechos o del resultado de la investigación realizada por el Equipo de Convivencia Escolar. Para esto se deberá ingresar un escrito al Juzgado de Familia mediante la www.oficinajudicialvirtual.cl, solicitando que se adopten las medidas urgentes y necesarias pertinentes.

Responsable: Encargado de Convivencia Escolar, Director, Sostenedor y/o Abogado dispuesto por la Entidad Sostenedora.

Plazo: 24 horas desde que tomó conocimiento de los hechos o la denuncia o desde el término de la investigación de la posible vulneración de derechos por parte del Encargado de Convivencia Escolar. En el caso de la denuncia penal, el plazo de 24 hrs se contará desde que tiene la convicción de que los hechos denunciados podrían constituir un ilícito penal, lo cual puede establecerse desde la denuncia que inicia el procedimiento o durante la investigación, en mérito de los antecedentes que obren en su poder, teniendo en consideración la imputabilidad y la tipicidad de la acción.

F. MEDIDAS PEDAGÓGICAS, FORMATIVAS Y PSICOSOCIALES PARA LOS ESTUDIANTES AFECTADOS.

Del resultado del proceso de investigación o de los antecedentes que obren, se deberá informar a Dirección, UTP (del ciclo que corresponda) y Profesor Tutor, adoptar y en el evento de requerirse las siguientes medidas de apoyo teniendo en consideración la edad, grado de madurez, desarrollo emocional y características personales del estudiante afectado:

- **PEDAGÓGICAS:**

- Suspensión o cambio de fecha de instrumentos evaluativos.
- Repetición de instrumentos evaluativos.
- Flexibilidad en la fecha de entrega de trabajos, informes o proyectos.
- Acompañamiento académico especial.
- Clases de Reforzamiento.
- Adecuación de instrumentos evaluativos según las necesidades del caso.
- Otras medidas que se determinen en conjunto con el Equipo Directivo.

- **FORMATIVAS³⁰:**

- Las sanciones establecidas en el reglamento interno.
- Cartas de compromiso.
- Ofrecimiento de disculpas a los afectados por sus acciones.

³⁰ Se ha de tener presente que ocasionalmente, la detección de vulneración de derechos se puede dar en un contexto donde el estudiante afectado es también un agresor. De esta manera, una situación iniciada por invocación disciplinaria, puede conducir a la activación del protocolo de vulneración de derechos.

- Conversaciones con el estudiante por parte de miembros del Equipo Directivo y el Equipo de Convivencia Escolar.
- Otras medidas que se determinen en conjunto con el Equipo Directivo.

● **PSICOSOCIALES:**

- Acompañamiento de contención psicológica.
- Acompañamiento de contención espiritual con el Capellán del Establecimiento.
- Derivación a red externa para intervención individual y/o familiar.
- Otras medidas que se determinen en conjunto con el Equipo Directivo.
- Realización de talleres que aborden las temáticas asociadas al conflicto o situación de vulneración.

Responsable: Encargado de Convivencia Escolar

Plazo: 10 días hábiles contados desde la fecha de toma de conocimiento de los hechos o desde el término de la investigación.

G. Medidas que involucren a los apoderados, padres o adultos responsables.

Se deberá comunicar por escrito o por medio de una reunión al apoderado, parent o adulto responsable del estudiante afectado las siguientes acciones:

- Interposición de una denuncia penal y/o medida de protección.
- La circunstancia de iniciar una investigación por este protocolo.
- La resolución que concluye el proceso de protocolo y las medidas adoptadas.

Se podrá acordar con el apoderado, parent o adulto responsable del estudiante afectado las siguientes medidas:

- Intervención psicológica o médica del estudiante afectado, apoderado, parent o adulto responsable.
- Compromisos de acompañamientos de contención psicológica o espiritual en el Establecimiento.
- Disculpas por escrito a otros estudiantes o a miembros de la Comunidad Educativa.
- Otras que se determine atendiendo a las circunstancias del caso.

H. Conclusión del Protocolo

En el evento de que existan indicios claros e inequívocos o terminada la etapa de investigación, y habiéndose adoptado todas las acciones y medidas establecidas en este protocolo de ser necesario, se procederá al cierre del mismo mediante un acta donde se identifiquen los siguientes elementos:

- Identificación del estudiante afectado.
- Enunciación Breve de la denuncia.

- Cualquier hecho relevante para el Protocolo.
- La existencia o inexistencia de posible vulneración de derechos.
- Las medidas de resguardo al estudiante afectado, si las hubiere o alzarlas de ser necesario.
- Medidas pedagógicas, formativas y psicosociales decretadas, si las hubiere o alzarlas de ser necesario.
- Medidas que involucren al apoderado, padres y/o adultos responsables.
- La necesidad de acompañamiento y seguimiento del caso, según los requerimientos del estudiante.
- Señalar la necesidad del inicio de un procedimiento disciplinario, derivando los antecedentes a Inspectoría General.

Responsables: Encargado de Convivencia Escolar

Plazo: 10 días desde la fecha que tome conocimiento de los hechos o 5 días terminada la etapa de investigación.

I. PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO DEL CASO

Si la situación lo requiere, se realizará un seguimiento de acuerdo al plan de intervención realizado (ficha del estudiante) con citaciones previas al apoderado.

Responsables: Dirección y/o Equipo de Convivencia Escolar

Plazo: 6 meses resuelto el protocolo.

J. DERECHOS Y GARANTÍAS:

El Establecimiento durante toda la activación del Protocolo deberá resguardar la identidad y la intimidad de los estudiantes, permitiendo que siempre se encuentre acompañado, si es necesario por sus padres o de un adulto significativo, sin exponer su experiencia frente a resto de la Comunidad Educativa, ni interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización de éste.

Todo lo anterior es sin perjuicio de las responsabilidades emanadas por la inobservancia del Reglamento Interno y de Convivencia Escolar, siendo aplicables las sanciones y procedimientos disciplinarios a los estudiantes.

PROTOCOLO DE PREVENCIÓN DEL ACOSO SEXUAL, LABORAL Y LA VIOLENCIA EN EL TRABAJO, Y PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN QUE DEBE CONSIDERAR LAS MEDIDAS DE RESGUARDO QUE SE ADOPTEN RESPECTO DE LOS INVOLUCRADOS Y LAS SANCIONES QUE SE APLICARÁN.

I. ANTECEDENTES GENERALES

1. INTRODUCCIÓN. Considerando lo dispuesto en la Ley N°21.643, El Colegio Luterano Concordia de Valparaíso, ha elaborado el presente protocolo con las acciones dirigidas a prevenir el acoso sexual, laboral y la violencia en el trabajo, teniendo presente la Constitución Política de la República de Chile, que en su artículo 19, N°1 establece el derecho a la vida y a la integridad física y psíquica de las personas, y lo dispuesto en el artículo 2º del Código del Trabajo, que señala que “*Las relaciones laborales deberán siempre fundarse en un trato libre de violencia, compatible con la dignidad de la persona y con perspectiva de género, lo que, para efectos de este Código, implica la adopción de medidas tendientes a promover la igualdad y a erradicar la discriminación basada en dicho motivo*”, siendo contrarias a ello las conductas de acoso sexual, acoso laboral y la violencia en el trabajo ejercida por terceros ajenos a la relación laboral.

2. OBJETIVO. El objetivo de este protocolo es fortalecer entornos laborales seguros y libres de violencia, donde se potencie el buen trato, se promueva la igualdad con perspectiva de género y se prevengan las situaciones constitutivas de acoso sexual, laboral y de violencia en el trabajo, las que se generan por la ausencia o deficiencia de la gestión de los riesgos psicosociales en la organización, así como en la mantención de conductas inadecuadas o prohibidas en el lugar de trabajo, asumiendo la entidad empleadora su responsabilidad en la erradicación de conductas contrarias a la dignidad de las personas en el ambiente de trabajo.

Además, tanto el empleador como los trabajadores se comprometen, participativamente, a identificar y gestionar los riesgos psicosociales en el trabajo. En el caso del empleador, a incorporarlos a su matriz de riesgos, evaluarlos, monitorearlos, mitigarlos o corregirlos constantemente, según corresponda a los resultados de su seguimiento. En el caso de los trabajadores, a apoyar al empleador en la identificación de aquellos riesgos que detecte en su actividad, sin perjuicio de su principal responsabilidad como garante de la salud y seguridad de los trabajadores conforme a lo dispuesto en el artículo 184 del Código del Trabajo.

3. ALCANCE. Este Protocolo se aplicará a todas las personas trabajadoras, incluidas jefaturas y gerentes o directores del Colegio Luterano Concordia de Valparaíso. Además, se aplicará, cuando corresponda, a las visitas, apoderados, apoderados suplentes, familiares, o terceros que acudan a nuestras dependencias, incluyendo alumnos en práctica y expositores de programas Psicosociales coordinados con instituciones públicas.

4. DEFINICIONES. A continuación, se describen algunas de las conductas que, de no ser preventidas o controladas, pudiesen, generar acoso o violencia en el trabajo.

Acoso sexual: *Es aquella conducta en que una persona realiza, en forma indebida, por cualquier medio, requerimientos de carácter sexual, no consentidos por quien los recibe y que amenacen o perjudiquen su situación laboral o sus oportunidades en el empleo.*³¹

³¹ (artículo 2º inciso segundo del Código del Trabajo).

El acoso sexual implica insinuaciones sexuales no deseadas, solicitudes de favores sexuales u otra conductas verbales, no verbales o físicas de naturaleza sexual, tales como comentarios sexuales, acercamientos físicos, caricias, abrazos, besos o intentos de realizarlas. La característica esencial del acoso sexual es que no es deseado ni aceptado por quien lo recibe. Por ejemplo, considerando el contexto y caso concreto en el que se presente:

- Enviar mensajes o imágenes sexualmente explícitas o participar en acoso o coerción sexualizada a través de plataformas digitales sin el consentimiento del destinatario.
- Ofrecer recompensas o beneficios a cambio de favores sexuales
- Amenazar con consecuencias negativas ante la negación.
- Presionar a alguien para que realice una actividad sexual en contra de su voluntad mediante amenazas, manipulación u otros medios.
- Contacto o comportamiento sexual no deseado o no consensual, que va desde manoseos hasta violación. Incluye contacto físico, roce contra alguien, pellizcos, besos deliberados no deseados.
- En general, cualquier requerimiento de carácter sexual no consentido por la persona que los recibe

Acoso laboral: Toda conducta que constituya agresión u hostigamiento ejercida por el empleador o por uno o más trabajadores, en contra de otro u otros trabajadores, por cualquier medio, ya sea que se manifieste una sola vez o de manera reiterada, y que tenga como resultado para el o los afectados su **menoscabo, maltrato o humillación, o bien que amenace o perjudique su situación laboral o sus oportunidades en el empleo.**³²

El acoso laboral, además de la agresión física, incluye el acoso psicológico, abuso emocional o mental, por cualquier medio, amenace o no la situación laboral. Ejemplos de acoso psicológico, abuso emocional o mental: considerando el contexto y caso concreto en el que se presente.

- Juzgar el desempeño de un trabajador de manera ofensiva.
- Aislamiento, cortar o restringir el contacto de una persona con otras, privandola de redes de apoyo social; ser aislado, apartado, excluido, rechazado, ignorado, menoscabiado, ya sea por orden de un jefe o por iniciativa de los compañeros de trabajo.
- El uso de nombres ofensivos para inducir el rechazo o condena de la persona o Usar lenguaje despectivo o insultante para menoscabar o degradar a alguien.
- Hacer comentarios despectivos sobre la apariencia, inteligencia, habilidades, competencia profesional o valor de una persona.

³² (artículo 2º inciso segundo del Código del Trabajo).

- Obligar a un/a trabajador/a a permanecer sin tareas que realizar u obligar a realizar tareas que nada tienen que ver con su perfil profesional con el objetivo de denigrar o menoscabar.
- Expresar intenciones de dañar o intimidar a alguien verbalmente. Enviar mensajes amenazantes, abusivos o despectivos por correo electrónico, redes sociales o mensajes de texto.
- Hacer comentarios despectivos de otros referidos a cualquier característica personal, como género, etnia, origen social, vestimenta, o características corporales.
- En general, cualquier agresión u hostigamiento que tenga como resultado el menoscabo, maltrato o humillación, o que amenace o perjudique la situación laboral o situación de empleo.

Violencia en el trabajo ejercidas por terceros ajenos a la relación laboral: Son aquellas conductas que afecten a las trabajadoras y a los trabajadores, con ocasión de la prestación de servicios, por parte de apoderados, proveedores, usuarios, visitas, entre otros.

Algunos ejemplos:

- Gritos o amenazas
- Uso de garabatos o palabras ofensivas
- Golpes, zamarreos, puñetazos, patadas o bofetadas.
- Conductas que amenacen o resulten en lesiones físicas, daños materiales en los entornos laborales utilizados por las personas trabajadores o su potencial muerte.
- Robo o asaltos en el lugar de trabajo

Conductas incívicas: El incivismo abarca comportamientos descorteses o groseros que carecen de una clara intención de dañar, pero que entran en conflicto con los estándares de respeto mutuo. A menudo surge del descuido de las normas sociales. Sin directrices claras, el comportamiento descortés puede perpetuarse y generar situaciones de hostilidad o violencia necesarias de erradicar de los espacios de trabajo. Al abordar las conductas incívicas de manera proactiva, las organizaciones pueden mitigar su propagación y evitar que evolucione hacia transgresiones más graves.

Para enfrentar eventuales conductas incívicas en el marco de las relaciones laborales se debe:

- Usar un tono de voz apropiado y carente de agresividad cuando se habla.
- Evitar gestos físicos no verbales hostiles y discriminatorios propendiendo a una actuación amable en el entorno laboral.
- El respeto a los espacios personales del resto de las personas trabajadoras propendiendo a consultar, en caso de dudas, sobre el uso de herramientas, materiales u otros implementos ajenos.

- Mantener especial reserva de aquella información que se ha proporcionado en el contexto personal por otra persona del trabajo, en la medida que dicha situación no constituya delito o encubra una situación potencial de acoso laboral o sexual.

Sexismo: Es cualquier expresión (un acto, una palabra, una imagen, un gesto) basada en la idea de que algunas personas son inferiores por razón de su sexo o género. El sexismo puede ser consciente y expresarse de manera hostil.

El sexismo hostil defiende los prejuicios de género tradicionales y castiga a quienes desafían el estereotipo de género, los que en determinados contextos podrían dar lugar a conductas constitutivas de acoso.

Ejemplos, de sexismo hostil es:

- Comentarios denigrantes para las mujeres o diversidades basados en dicha condición.
- Humor y chistes sexistas o discriminatorios hacia la mujer o diversidades basados en dicha condición.
- Comentarios sobre fenómenos fisiológicos de una mujer o diversidades, como referirse al periodo de menstruación.
- Silenciamiento o ninguneo basado en el sexo o género.

El **sexismo inconsciente o benévolos** hacia las mujeres, son conductas que deben propender a erradicarse de los espacios de trabajo en tanto, no buscando generar un daño, perpetúan una cultura laboral con violencia silenciosa o tolerada.

Ejemplos, considerando el contexto y el caso concreto que se presente, son:

- Darle a una mujer una explicación no solicitada cuando ella es experta en el tema. Lo denominado en la literatura sociológica como “mansplaining”,
- Interrumpir bruscamente a una mujer mientras habla y sin esperar que ella termine, lo denominado en literatura sociológica como “maninterrupting”.
- Todas las conductas paternalistas desde los hombres hacia las mujeres que constituyan sexismo benévolos. Estas conductas asumen que las mujeres son menos competentes e incapaces de tomar sus propias decisiones, lo denominado en la literatura sociológica “sexismo benevolente”

Se debe tener presente que existen conductas que, en general, **no son consideradas acoso y violencia, y tampoco son conductas incívicas, o sexismo inconsciente**. Entre ellas, debiendo considerar siempre el contexto y cada caso en particular, es posible advertir conductas relativas a los comentarios y consejos legítimos referidos a las asignaciones de trabajo, incluidos las evaluaciones propias sobre el desempeño laboral o la conducta relacionada con el trabajo, la implementación de la política de la empresa o las medidas disciplinarias impuestas, asignar y programar cargas de trabajo, cambiar las asignaciones de

trabajo y las funciones del puesto, informar a un trabajador sobre su desempeño laboral insatisfactorio y aplicar medidas disciplinarias, informar a un trabajador sobre un comportamiento inadecuado, aplicar cambios organizativos o reestructuraciones, cualquier otro ejercicio razonable y legal de una función de gestión, en la medida que exista respeto de los derechos fundamentales del trabajador o trabajadora y que no sea utilizado subrepticiamente como mecanismos de hostigamiento y agresión hacia una persona en específico.

II. PRINCIPIOS DE LA PREVENCIÓN DEL ACOSO SEXUAL, LABORAL Y VIOLENCIA EN EL TRABAJO.

1. Respeto a la vida e integridad física y psicosocial de las personas trabajadoras como un derecho fundamental. El cual contempla garantizar entornos de trabajo seguros y saludables, considerando que la seguridad y salud en el trabajo es un derecho fundamental de las personas trabajadoras. Cuyo objeto es proteger efectivamente la dignidad y garantizar a todas las personas trabajadoras el respeto a su integridad física y psicosocial, incluidos ambientes laborales libres de discriminación, violencia y acoso.

2. Desarrollo de un enfoque preventivo de la seguridad y salud en el trabajo, a través de la gestión de los riesgos en los entornos de trabajo. Para lo cual el establecimiento promoverá el desarrollo de una cultura preventiva, con el objeto de generar mejoras en las aptitudes y conductas de las personas que trabajan y de la sociedad en su conjunto, incorporando también la promoción de la salud y de estilos de vida saludables.

3. Enfoque de género y diversidad para asegurar la equidad e igualdad entre las personas trabajadoras, de modo que la incorporación de la perspectiva de género y diversidad pase a ser práctica habitual en todas las políticas públicas y programas nacionales en la materia.

A través de este enfoque se reconoce que las personas trabajadoras pueden enfrentar riesgos laborales y de salud específicos debido a sus diferencias y expectativas sociales. Por lo tanto, los conflictos que se susciten deben considerar estas diferencias.

Este principio valora las diferentes oportunidades que tienen las personas, las interrelaciones existentes entre ellas y los distintos roles que cumplen en la sociedad. Dicho criterio se deberá reflejar tanto en las relaciones laborales en general, como en particular en el acceso a las acciones de promoción y protección de la seguridad y salud en el trabajo, asumiendo las medidas de conciliación de la vida laboral, familiar y personal como parte integral de estas.

4. Universalidad e Inclusión. Las acciones y programas que se desarrollos en el marco de la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo favorecerá a todas las personas trabajadoras del sector público o privado, cualquiera sea su condición de empleo o modalidad

contractual, sean estas dependientes o independientes, considerando además, aquellas situaciones como: la discapacidad, el estado migratorio, la edad o la práctica laboral.

Dichas acciones serán aplicadas en todo lugar de trabajo en forma equitativa, inclusiva, sin discriminación alguna, aplicando el enfoque de género, diversidad y las diferencias étnicas y culturales.

Igualmente, las entidades empleadoras deberán tomar las medidas de información y coordinación que sean necesarias, para la adecuada protección de las personas trabajadoras independientes o en práctica, insertas en sus procesos productivos o que comparten el mismo lugar de trabajo.

Se promoverá la reinserción de las personas con discapacidad de origen laboral.

5. Solidaridad. El sistema de aseguramiento de los riesgos en el trabajo será esencialmente solidario. Su financiamiento estará a cargo de las entidades empleadoras, siendo entendido como un aporte al bien común que deberá permitir el acceso oportuno, de calidad e igualitario a las prestaciones definidas por la ley a todas las personas trabajadoras protegidas por el seguro y a sus entidades empleadoras, cuando corresponda.

6. Participación y diálogo social. El establecimiento garantizará las instancias y mecanismos de participación y de diálogo social a las personas trabajadoras y entidades empleadoras en la gestión, regulación y supervisión de la seguridad y salud en el trabajo.

La participación y el diálogo social se promoverá con criterios de proporcionalidad, representatividad, enfoque de género y diversidad, regularidad y continuidad, con el objetivo de que las personas trabajadoras y la entidad sostenedora puedan participar en procesos pertinentes, regulares, representativos, eficientes y eficaces.

7. Integralidad. Se garantizará una cobertura a todos los aspectos relacionados con la prevención de riesgos y la protección de la vida y salud en el trabajo, entre los que se incluyen: información, registro, difusión, capacitación, promoción, asistencia técnica, vigilancia epidemiológica ambiental y de la salud, prestaciones médicas y económicas, rehabilitación y reeducación profesional.

8. Mejora continua. Conforme el cual los procesos de gestión preventiva deberán ser revisados permanentemente para lograr mejoras en el desempeño de las funciones directivas, docentes y paradocentes, así como de las normativas destinadas a la protección de la vida y salud de las personas trabajadoras.

10. Responsabilidad en la gestión de riesgos. Las entidades empleadoras serán las responsables de la gestión de los riesgos presentes en los lugares de trabajo, debiendo adoptar todas las medidas necesarias para la prevención de riesgos y la protección eficaz de la vida y

salud de las personas trabajadoras de acuerdo con lo establecido en esta Política, sin perjuicio de la colaboración de las personas trabajadoras y sus representantes en la gestión preventiva.

III. DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES EMPLEADORAS Y DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS.

a) Todas las Personas trabajadoras tienen el Derecho y/o la Obligación de:

- Trabajar en un ambiente laboral libre de acoso y violencia.
- Tratar a todos con respeto y no cometer ningún acto de acoso y violencia.
- Cumplir con la normativa de seguridad y salud en el trabajo.
- Denunciar las conductas de acoso y violencia al personal designado para ello. Cooperar en la investigación de casos de acoso o violencia cuando le sea requerido y mantener confidencialidad de la información.
- Ser informadas sobre el protocolo de prevención del acoso laboral, sexual y violencia con el que cuenta la entidad empleadora, y de los monitoreos y resultados de las evaluaciones y medidas que se realizan constantemente para su cumplimiento.

b) La entidad sostenedora tiene la Obligación de:

- Generar medidas preventivas para evitar la violencia y el acoso, incluida la violencia y el acoso por razón de género, mediante la gestión de los riesgos y la información y capacitación de las personas trabajadoras.
- Informar sobre los mecanismos para las denuncias de acoso y violencia y la orientación de las personas denunciantes.
- Asegurar la estricta confidencialidad de las denuncias y su investigación.
- Asegurar que el denunciante, la víctima o los testigos no sean re victimizados y estén protegidos contra represalias.
- Adoptar las medidas que resulten de la investigación del acoso o la violencia.
- Monitorear y cumplimiento del Protocolo de Prevención del acoso laboral, sexual y violencia en el trabajo, incorporación de las mejoras que sean pertinentes como resultado de las evaluaciones y mediciones constantes en los lugares de trabajo.

IV. ORGANIZACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO

En la identificación de los riesgos y el diseño de las medidas para la prevención del acoso laboral, sexual y violencia en el trabajo, participaran en conjunto con el empleador, o su representante, los miembros del equipo directivo y los miembros del comité paritario de Higiene y Seguridad vigentes a la fecha.

Es responsabilidad de la entidad empleadora la implementación de medidas, la supervisión de su cumplimiento y la comunicación con cualquier organismo fiscalizador con competencias sobre la materia. Para estos fines, la entidad empleadora ha designado al equipo de convivencia escolar, quien en conjunto con los miembros del equipo directivo contarán con capacitaciones sobre igualdad de género, inclusión y Derechos Fundamentales. Siendo el correo del responsable el siguiente: convivenciaescolar@colegioluterano.cl y el celular: +569 4153 5049

Se capacitará a los trabajadores sobre el o los riesgos identificados y las medidas preventivas por medio de talleres expositivos y participativos, ya sea de forma presencial o remota. Para cuyo efecto el encargado de gestionar la actividad será Doña Sylvia Ovalle Ortiz, Encargada de Convivencia Escolar o quien subroga según organigrama institucional.

Los trabajadores(as) podrán manifestar sus dudas e inquietudes referente a lo indicado en el protocolo a Doña Sylvia Ovalle Ortiz, Encargada de Convivencia Escolar o quien subroga según organigrama institucional.

La persona a cargo de la recepción de las denuncias de acoso sexual, laboral o violencia en el trabajo y de orientar a los o las denunciantes es Doña Sylvia Ovalle Ortiz, Encargada de Convivencia Escolar o quien subroga según organigrama institucional.

En la confección de este protocolo participaron las siguientes personas:

Nombre del participante	Cargo	Correo electrónico
Doña Sylvia Ovalle Ortiz.	Encargada de Convivencia Escolar o quien subroga según organigrama institucional	Convivenciaescolar@colegioluterano.cl
Maria José Olivera	Abogada equipo convivencia escolar.	Juridica@colegioluterano.cl
Jennifer Aliaga	Prevencionista de Riesgos	prevencionista@colegioluterano.cl

V. GESTIÓN PREVENTIVA

La prevención del acoso sexual, laboral y violencia en el trabajo contempla la gestión de los factores de riesgo psicosociales, y la identificación y eliminación de las conductas incívicas y sexistas. Muchos de los factores de riesgo psicosocial, como la sobrecarga de trabajo, el escaso

reconocimiento del esfuerzo realizado, la justicia organizacional, la vulnerabilidad y otros factores similares, cuando son mal gestionados suelen ser el antecedente más directo de las conductas de acoso y violencia en el trabajo. Pero también las conductas incívicas y sexistas pueden ser el comienzo de una escalada de conductas que terminan en violencia y acoso, sobre todo el acoso y la violencia por razones de género.

El empleador se compromete en este protocolo de prevención del acoso laboral, sexual y violencia en el trabajo a la mejora continua que permita identificar y gestionar los riesgos psicosociales en su matriz de riesgos.

La entidad empleadora elaborará, en forma participativa, la política preventiva del acoso laboral, el acoso sexual y la violencia en el lugar de trabajo, y la revisará cada dos años. Esta política contendrá la declaración de que el acoso laboral, el acoso sexual y la violencia en el trabajo son conductas intolerables, no permitidas en la organización, debiendo las relaciones interpersonales basarse siempre en el buen trato y el respeto hacia todos sus integrantes.

Declaración de la Política del establecimiento: El Colegio Luterano Concordia de Valparaíso declara que no tolerará conductas que puedan generar o constituir situaciones de acoso sexual, laboral y violencia en el trabajo, debiendo las relaciones interpersonales basarse siempre en el respeto mutuo, independientemente de la posición, género, orientación sexual, raza o creencias religiosas de las personas trabajadoras.

La entidad empleadora reconoce que el acoso y la violencia puede derivar de una mala gestión de los riesgos psicosociales en el trabajo y se compromete a gestionar estos riesgos para mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable. Además, es consciente de que la violencia y el acoso son también producto de conductas incívicas y sexistas, y se compromete a desarrollar acciones para abordarlas.

Este compromiso es compartido tanto por el sostenedor, el equipo directivo como por las personas trabajadoras, que se unen en un esfuerzo colaborativo y participativo para prevenir y erradicar estas conductas. A través del diálogo social y la formación continua, promoveremos una cultura de respeto, seguridad y salud en el trabajo

La política se dará a conocer a los trabajadores(as), mediante charlas expositivas en los Consejos de profesores previa coordinación del equipo directivo.

a) **Identificación de los factores de riesgo**

Se identificarán las situaciones y conductas que pueden dar origen al acoso laboral relacionadas con las características organizacionales y la presencia de factores de riesgos psicosociales laborales, así como la existencia de conductas incívicas o sexistas, de acoso sexual o violencia en el trabajo, a lo menos cada dos años. Para ello, se analizarán los resultados de la aplicación del cuestionario CEAL- SM, así como, el número de licencias médicas, de denuncias por enfermedad profesional (DIEP) producto de situaciones de acoso o de violencia externa; las

solicitudes de intervención para resolver conflictos y el número de denuncias por acoso o violencia presentadas en la empresa o ante la Dirección del Trabajo, entre otros, registradas durante el periodo de evaluación.

La identificación y evaluación de los riesgos se debe realizar con perspectiva de género y con la participación de los miembros del Comité Paritario de Higiene y Seguridad y del Comité de Aplicación del cuestionario SUSES0/ISTAS21 o CEAL-SM, según el periodo académico y la vigencia de los mismos. Considerando como Base la siguiente matriz:

RIESGOS EXISTENTES	CONSECUENCIAS	MEDIDAS PREVENTIVAS
Exposición a violencia verbal por parte de estudiantes cuya educación se encuentra en desarrollo.	Actos incívicos	<ul style="list-style-type: none"> ● Informar por medio de los canales determinados en el conducto regular. ● Evitar tomar acciones personales y resguardar los procesos establecidos en el Reglamento Interno y manual de convivencia escolar. ● Ejecución de protocolos por conflicto entre miembros de la comunidad, por desregulaciones emocionales u cualquier otro que se ajuste a la conducta. ● Aplicación de sanciones establecidas en el reglamento interno y manual de convivencia escolar.
Exposición a violencia verbal por parte de Apoderados cuya actitud pueda agredir o amedrentar.	Actos incívicos y de violencia por parte de terceros	<ul style="list-style-type: none"> ● Poner fin a toda entrevista cuyo tono se vuelva agresivo y en donde el trabajador se sienta amedrentado. ● Informar por medio de los canales determinados en el conducto regular. ● Evitar tomar acciones personales y resguardar los procesos establecidos en el Reglamento Interno y manual de convivencia escolar. ● Ejecución de protocolos por conflicto entre miembros de la comunidad, por desregulaciones emocionales u cualquier otro que se ajuste a la conducta. ● Aplicación de sanciones establecidas en el reglamento interno y manual de convivencia

		escolar.
Exposición a Violencia física por parte de un estudiante	Lesiones de cualquier entidad.	<ul style="list-style-type: none"> ● En la medida de que la vida o integridad Física o Psíquica de un estudiante NO esté en riesgo, abstenerse de intervenir con contenciones físicas y solicitar ayuda externa o especializada, si se trata de estudiantes con necesidades educativas especiales. ● Ejecución de protocolos por conflicto entre miembros de la comunidad, por desregulaciones emocionales u cualquier otro que se ajuste a la conducta. ● Aplicación de sanciones establecidas en el reglamento interno y manual de convivencia escolar.
Clases de Música	Desregulaciones emocionales en niños parte del espectro Autista o con Necesidades Educativas Especiales.	<ul style="list-style-type: none"> ● Conocer a los estudiantes y realizar coordinaciones con el programa Pie, para anteponerse a situaciones que puedan detonar una desregulación emocional, como el sonido de los instrumentos o música fuerte. ● Ejecución de protocolos por conflicto entre miembros de la comunidad, por desregulaciones emocionales u cualquier otro que se ajuste a la conducta. ● Aplicación de sanciones establecidas en el reglamento interno y manual de convivencia escolar.
Sacar fotografías a menores de edad, cualesquiera que sea el contexto.	Vulneración de derechos del niño.	<ul style="list-style-type: none"> ● La toma de fotografías sin consentimiento de los estudiantes y sus apoderados, puede ser conflictiva y ambigua, por lo que se recomienda abstenerse completamente de fotografías niños, en cualquier contexto educativo.
Aplicación de sanciones en la hoja de vida.	Errores	<ul style="list-style-type: none"> ● Cuando los profesores observen una infracción al reglamento en la sala de clases, deben ponderar muy bien el tipo de sanción, por cuanto estas pueden requerir de un procedimiento disciplinario previo a la anotación. ● Por lo mismo se recomienda consignar

		las anotaciones de faltas graves y gravísimas y realizar la derivación inmediata a inspectoría.
--	--	---

b) Medidas para la prevención

En base a los diagnósticos propuestos por el comité paritario y la evaluación de riesgos adoptada en cada periodo de evaluación, se programará e implementarán acciones o actividades dirigidas a eliminar las conductas que puedan generar acoso laboral o sexual. Asimismo, se adoptarán medidas para abordar la violencia ejercida por terceros ajenos a la relación laboral, tales como la limitación del ingreso a las dependencias del establecimiento y la ejecución de las sanciones a los apoderados establecidas en el reglamento interno y de convivencia escolar.

En las medidas para la prevención del acoso laboral, se tendrán presentes aquellas definidas en el marco de la evaluación de riesgo psicosocial del trabajo. Es decir, si en la aplicación del cuestionario CEAL/SM se identifican algunas de las dimensiones que se relacionan con la posibilidad de desencadenar situaciones de acoso laboral (problemas en la definición de rol, sobrecarga cuantitativa, estilos de liderazgo, entre otros), se programará y controlará la ejecución de las medidas de intervención que se diseñen para eliminar o controlar el o los factores de riesgo identificados.

Las medidas para abordar la violencia ejercida por terceros ajenos a la relación laboral, serán definidas considerando la opinión de los trabajadores(as) de las áreas o unidades afectadas.

Asimismo, se darán a conocer las conductas incívicas que el equipo de convivencia escolar y se implementará un plan de información acerca del sexismio con ejemplos prácticos mediante charlas expositivas en consejo escolar, así como por vía telemática como webinars o documentos físicos como cartillas informativas u otros..

Además, la entidad sostenedora organizará actividades para promover un entorno de respeto en el ambiente de trabajo, considerando la igualdad de trato, no discriminación, y la dignidad de las personas.

Las jefaturas, los supervisores y los trabajadores(as), se capacitarán en las conductas concretas que podrían llegar a constituir acoso o violencia, las formas de presentación, su prevención y los efectos en la salud de estas conductas. Así como sobre las situaciones que no constituyen acoso o violencia laboral.

La entidad empleadora informará y capacitará a los trabajadores y a las trabajadoras sobre los riesgos identificados y evaluados, así como de las medidas de prevención y protección que se

adoptarán, mediante charlas expositivas impartidas por el equipo de convivencia escolar y prevención. El responsable de esta actividad será un miembro del equipo de convivencia escolar.

Las medidas que se implementarán serán programadas y constarán en el programa de prevención del acoso laboral, sexual y violencia en el trabajo, en el que se indicarán los plazos y los responsables de cada actividad, así como, la fecha de su ejecución y la justificación de las desviaciones a lo programado.

Finalmente, el programa de trabajo se dará a conocer a los trabajadores(as) por medio de charlas expositivas en consejo de profesores ordinarios y extraordinarios, según la contingencia lo amerite, en dicha oportunidad, el cuerpo docente podrá plantear sus dudas y realicen sugerencias en relación a las medidas preventivas, se podrán comunicar con el encargado del equipo de convivencia escolar al correo convivenciaescolar@colegioluterano.cl

Además, considerando la actualización de la normativa, se anexa a este protocolo, la matriz de riesgos vigente y el protocolo de actuación para la prevención, acompañamiento, protección, investigación, sanción y superación de la violencia de género en espacios educativos, laborales y comunitarios.

c) Mecanismos de seguimiento.

El Colegio Luterano Concordia de Valparaíso, con la participación de los miembros del Comité Paritario de Higiene y el prevencionista de riesgos, evaluará anualmente el cumplimiento de las medidas preventivas programadas en esta materia y su eficacia, identificando aspectos para la mejora continua de la gestión de los riesgos.

En esta evaluación se considerarán los resultados del cuestionario CEAL/SM, cuando corresponda su medición; el número denuncias por enfermedad profesional (DIEP) producto de situaciones de acoso o de violencia externa; solicitudes de intervención para resolver conflictos y el número de denuncias por acoso o violencia presentadas en la empresa o ante la Dirección del Trabajo, entre otros, registradas en el periodo de evaluación.

Se elaborará un informe con los resultados de esta evaluación, que podrá ser consultado por las personas trabajadoras, solicitándolo al encargado de convivencia escolar.

d) Medidas de Resguardo de la Privacidad y la Honra de los Involucrados

El Colegio Luterano Concordia de Valparaíso establecerá medidas de resguardo de la privacidad y la honra de todos los involucrados en los procedimientos de investigación de acoso sexual o laboral -denunciantes, denunciados, víctimas y testigos -, disponiendo la reserva en los lugares de trabajo de los hechos denunciados y de su investigación, y prohibiendo las acciones que los intimiden o que puedan colocar en riesgo su integridad física o psíquica.

e) Difusión

Se dará a conocer el contenido de este protocolo a las personas trabajadoras, mediante los siguientes medios: correo electrónico y charla expositiva durante las horas de consejo de profesores. Asimismo, dicho protocolo se encuentra contenido en el Reglamento interno y manual de convivencia escolar y en el Reglamento interno de Orden Higiene y Seguridad, el cual se dará a conocer a los trabajadores al momento de la suscripción del contrato de trabajo.

VI. PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA E INVESTIGACIÓN DE ACTOS DE ACOSO SEXUAL, LABORAL Y VIOLENCIA EN EL TRABAJO. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Aspectos generales.

Conforme señala el Reglamento que establece las directrices a las cuales deberán ajustarse los procedimientos de investigación de acoso sexual, laboral o de violencia en el trabajo, el establecimiento Luterano Concordia establece el siguiente procedimiento:

- a) **Participantes en el procedimiento.** Son aquellas personas o sus representantes, o instituciones que intervienen en el procedimiento, ya sea en calidad de denunciante, denunciado, testigo, empleador o persona investigadora. Todos ellos deberán proporcionar su dirección de correo electrónico personal para efectos de realizar las notificaciones que correspondan, conforme a este reglamento, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 516 del Código del Trabajo, en orden a poder solicitar fundadamente y por escrito a la persona investigadora, que las notificaciones del proceso se le realicen en forma diversa o mediante carta certificada dirigida al domicilio que designe.
- b) **Derechos generales de las personas trabajadoras.** Sin perjuicio de otros derechos que consagre la ley, las personas trabajadoras, en el contexto de una investigación de acoso sexual, laboral y de violencia en el trabajo, tendrán derecho a:
 - Que se adopten e implementen por el empleador medidas destinadas a prevenir, investigar y sancionar las conductas de acoso sexual, laboral y de la violencia en el trabajo.
 - Que se garantice el cumplimiento de las directrices establecidas en el presente reglamento.
 - Que se establezcan e informen, en la oportunidad legal correspondiente, las medidas de resguardo necesarias en el procedimiento de investigación.
 - Que, en conformidad al mérito del informe de investigación, el empleador disponga y aplique las medidas o sanciones, según corresponda.

c) **Obligaciones generales de la persona a cargo de la investigación.** Sin perjuicio de las directrices establecidas en este reglamento, la persona a cargo de la investigación tendrá, a lo menos, las siguientes obligaciones:

1. Desarrollar las gestiones de investigación respetando las directrices del presente reglamento, teniendo una actitud imparcial, objetiva, diligente y con perspectiva de género.
2. Desarrollar la investigación dentro de los plazos establecidos. que sea requerido por los Tribunales de Justicia.
3. Citar a declarar a todas las personas involucradas sobre los hechos investigados, considerando las formalidades necesarias para garantizar su registro en forma escrita, asegurando un trato digno e imparcial.
4. Guardar estricta reserva de la información a la que tenga acceso por la investigación, salvo
5. Cualquier otra establecida en los procedimientos internos de investigación de las empresas, en la medida en que no sea contrario a las directrices establecidas en el presente reglamento.
6. Cualquier otra que imponga la normativa vigente.

d) **Obligaciones generales de las personas trabajadoras.** Las personas trabajadoras, en el contexto de una investigación de acoso sexual, laboral o de violencia en el trabajo tendrán, a lo menos, las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las medidas de resguardo adoptadas por el empleador.
2. Colaborar en la correcta sustanciación del procedimiento de investigación.
3. Cualquier otra establecida en los procedimientos internos de investigación de las empresas, en la medida que no sea contraria a las directrices establecidas en el presente reglamento.
4. Cualquier otra que imponga la normativa vigente.

e) **Derechos generales de las organizaciones sindicales.** Tendrán, a lo menos, los siguientes derechos:

1. Velar que el procedimiento de investigación de acoso sexual, laboral y de violencia en el trabajo que el empleador elabore y ponga a disposición de las personas trabajadoras, se ajuste a las directrices del presente reglamento.
2. Representar a las personas involucradas en los hechos denunciados que sean parte de su organización, a requerimiento de ella, velando por el cumplimiento de las directrices del presente reglamento.
3. Aportar información y/o antecedentes sobre los hechos denunciados en la investigación de acoso sexual, laboral o de violencia en el trabajo.
4. Cualquier otra que establezca la normativa vigente.

ÁMBITO ACTUACIÓN

A) DETECCIÓN DEL CASO.

Todo trabajador de la empresa que sufra o conozca de hechos definidos como acoso sexual, acoso laboral, violencia en el trabajo ya sea ejercida por parte de un miembro de la comunidad, como por terceros y que se encuentre contemplada en la ley o este reglamento, podrá realizar su denuncia de forma verbal o escrita, de manera presencial o electrónica, debiendo recibir un comprobante de la gestión realizada. Para esto se dispone e informa que los medios idóneos para recibir denuncias, son de forma verbal o escrita, ya sea presencial o por correo electrónico a la encargada de Convivencia Escolar o en la siguiente casilla convivenciaescolar@colegioluterano.cl

De la denuncia formulada se deberá entregar copia al denunciante, debiendo contener, entre otros, los siguientes antecedentes:

1. **Identificación de la persona afectada**, con su nombre completo, número de cédula de identidad y correo electrónico personal. En caso de ser distinta del denunciante deberá indicar dicha información y la representación que invoca.
2. **Identificación de la o las personas denunciadas y sus cargos**, cuando sea posible.
3. **Vínculo organizacional** que tiene la persona afectada con la o las personas denunciadas. En caso de que la persona denunciada sea externa a la empresa, indicar la relación que los vincula.
4. **Relación de los hechos** que se denuncian.
5. **Firma** de la persona denunciante.

B) ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO.

Recepción de la denuncia. Al momento de recibir una denuncia y cualquiera sea el canal que se disponga, se deberá dar especial protección a la persona afectada, dando un trato digno e imparcial, entregando información clara y precisa sobre el procedimiento de investigación.

En caso que la denuncia se realice en forma verbal, la persona que la recibe deberá levantar un **acta** con los contenidos señalados, de la cual entregará copia a la persona denunciante timbrada, fechada y con indicación de la hora de presentación.

No será posible considerar en los procedimientos de investigación un control de admisibilidad de la denuncia. Si la denuncia es presentada ante el empleador, éste deberá informar a la persona denunciante que la empresa podrá iniciar una investigación interna o derivarla a la Dirección del Trabajo.

En el caso de la primera opción, deberá informar a ese Servicio el inicio de una investigación, junto con las medidas de resguardo adoptadas, **en el plazo de tres días contados desde la**

recepción de la denuncia. Si se optare por su derivación, o la persona denunciante así lo solicita, en este mismo plazo, deberá remitir la denuncia, junto a sus antecedentes, a dicho Servicio.

Responsable: Preferentemente el Encargado de Convivencia Escolar, en su ausencia el Director del establecimiento, y en caso de ausencia de ambos, cualquier miembro del equipo directivo.

Plazo: Dentro de las 24 horas hábiles, desde que se recepciona formalmente la denuncia

C) ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE RESGUARDO INMEDIATAS:

Una vez recibida la denuncia, el establecimiento deberá adoptar de manera inmediata una o más medidas de resguardo, en atención a la gravedad de los hechos imputados, la seguridad de la persona denunciante y las posibilidades derivadas. Las medidas a adoptar podrán ser las siguientes:

- La separación de los espacios físicos,
 - la redistribución del tiempo de la jornada
 - Proporcionar a la persona denunciante atención psicológica temprana
 - Permiso con goce de remuneraciones del acosado mientras dure la investigación.
 - Si no se acepta la medida anterior, el mismo permiso pero en la persona del acosador.
 - Traslado de la persona acosadora, alterando el lugar en que presta servicios, ajustándose a lo establecido en el artículo 12 del C. del T.
- Otras señaladas en el Reglamento Interno y manual de Convivencia escolar.

D) DESIGNACIÓN DE LA PERSONA A CARGO DE LA INVESTIGACIÓN:

El encargado de convivencia escolar o quien lo subrogue en sus funciones de acuerdo al organigrama institucional. Deberá designar preferentemente miembro del equipo de convivencia escolar o un miembro del equipo directivo, con formación en materias de acoso, género o derechos fundamentales para que guíe el proceso de investigación. De la designación se **deberá informar por escrito a la persona denunciante.**

La persona denunciante o denunciada, al momento de prestar declaración en la investigación, podrá presentar antecedentes que afecten la imparcialidad de la persona a cargo de la investigación, pudiendo solicitar el cambio de la persona investigadora, circunstancia que el empleador decidirá fundadamente, pudiendo mantenerla o cambiarla, de lo anterior deberá quedar registro en el informe de investigación.

E) NOTIFICACIÓN A LOS FUNCIONARIOS EVENTUALMENTE INVOLUCRADOS.

Activado el protocolo, y dentro de las 24 horas siguientes. Se le notificará de forma personal, o escrita (correo electrónico, mensaje por plataforma lirmi) el hecho de que ha sido mencionado dentro de un procedimiento protocolar para la prevención del abuso sexual, acoso laboral o violencia en el trabajo. Y se agendará una entrevista para informar el contenido de la denuncia, luego se fijará de inmediato las fechas de citación para oír a las partes involucradas para que puedan aportar pruebas que sustenten sus dichos.

Tratándose de una denuncia dirigida a aquellas personas que habitualmente ejercen funciones de dirección o administración por cuenta o representación del establecimiento, como el sostenedor o un miembro del equipo directivo, **la denuncia siempre deberá ser derivada a la Dirección del Trabajo para su investigación.** Cualquiera sea la decisión que se adopte, el empleador deberá informar por escrito a la parte denunciante.

Responsable: Preferentemente un miembro del equipo de convivencia escolar o un miembro del equipo directivo, con formación en materias de acoso, género o derechos fundamentales.

Plazo: Dentro de 48 horas hábiles, desde que se activa el protocolo.

F) NOTIFICACIÓN A LOS ESTUDIANTES Y APODERADOS EVENTUALMENTE INVOLUCRADOS.

En caso de ser un estudiante o un apoderado el involucrado en los hechos denunciados. Se notificará al apoderado de forma personal, o escrita (correo electrónico, mensaje por plataforma lirmi) el hecho de que ha sido mencionado dentro de un procedimiento protocolar para la prevención del abuso sexual, acoso laboral o violencia en el trabajo. Y se agendará una entrevista para informar el contenido de la denuncia, dicha entrevista puede ser agendada con posterioridad a las 24 horas exigidas para la notificación.

Responsable: Preferentemente un miembro del equipo de convivencia escolar o un miembro del equipo directivo, con formación en materias de acoso, género o derechos fundamentales.

Plazo: Dentro de las 24 horas hábiles, desde que se activa el protocolo.

G) PROCESO DE INVESTIGACIÓN

La persona a cargo de la investigación deberá realizar como mínimo las diligencias y/o acciones:

- Entrevistar a las personas afectadas y tomar declaraciones.
- Entrevistar a los trabajadores que sean posibles testigos, para tomar declaración.
- En caso de involucrar apoderados o estudiantes, entrevistar a dichas personas para tomar declaración. En caso de los estudiantes, esta entrevista la realizará preferentemente una psicóloga del equipo de convivencia escolar o cualquiera de sus miembros, pudiendo ser

acompañado por algunos de sus padres, apoderados, adulto responsable o adulto quien sienta confianza, acogiendo al estudiante en un ambiente calmo, evitando revictimizar al estudiante.

- Solicitar la exhibición de informes o documentación existente que permitan dilucidar los hechos.
- Analizar la consistencia o inconsistencia de la denuncia, y en el segundo caso solicitarle a la persona denunciante que dentro de un plazo razonable complete los antecedentes o información que requiera para ello.
- Dejar registro escrito de toda la investigación, en papel o en formato electrónico. De las declaraciones que efectúen las partes y los testigos, se deberá dejar constancia por escrito, debiendo siempre constar en papel y con firma de quienes comparecen en todas sus hojas.

Plazo: 30 días hábiles desde la presentación de la denuncia o desde la fecha de recepción de la derivación por el empleador a la Dirección del Trabajo. Para efectos del cómputo del plazo, en caso de derivación, la Dirección del Trabajo deberá emitir un certificado de recepción.

H) CONCLUSIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.

Terminada la etapa de investigación, y habiéndo adoptado todas las acciones y medidas establecidas en este protocolo de ser necesario, dentro del plazo de dos días de finalizada la investigación interna se remitirá el informe y sus conclusiones de manera electrónica a la Dirección del Trabajo, el denunciante y el denunciado. Dicho informe contendrá, a lo menos:

- a) Nombre, correo electrónico y RUT de la empresa.
- b) Individualización de la persona denunciante y denunciada, con a lo menos la indicación de correo electrónico y cédula de identidad o de pasaporte.
- c) Individualización de la persona a cargo de la investigación, con a lo menos la indicación de correo electrónico y cédula de identidad o de pasaporte. Se deberá registrar la circunstancia de haber o no recibido antecedentes sobre su imparcialidad y/o del cambio, según corresponda.
- d) Las medidas de resguardo adoptadas y las notificaciones realizadas.
- e) Individualización de los antecedentes y entrevistas recabadas con especial resguardo a la confidencialidad de los participantes.
- f) Relación de los hechos denunciados, declaraciones recibidas y las alegaciones planteadas.
- g) Formulación de los indicios o razonamientos coherentes y congruentes en los cuales se fundan las conclusiones de la investigación para determinar si los hechos investigados constituyen o no, acoso sexual, laboral o de violencia en el trabajo.
- h) La propuesta de medidas correctivas, en los casos que corresponda.
- i) La propuesta de sanciones cuando corresponda. Con todo, en el caso de lo dispuesto en la letra f) del N° 1 del artículo 160 del Código del Trabajo, deberá evaluar la gravedad de los hechos investigados y podrá proponer las sanciones establecidas en el respectivo reglamento interno.

I) MEDIDAS A ADOPTAR:

Si de la conclusión del protocolo se identifican infracciones al reglamento interno y manual de convivencia escolar, o al reglamento de orden higiene y seguridad, el establecimiento podrá adoptar las medidas correctivas, como:

- El refuerzo de la información y capacitación en el lugar de trabajo sobre la prevención y sanción del acoso sexual, laboral y la violencia en el trabajo,
- El otorgamiento de apoyo psicológico a las personas trabajadoras involucradas que lo requieran,
- La reiteración de información sobre los canales de denuncia de estas materias
- Aquellas señaladas en el Otras medidas que estén consideradas en el protocolo de prevención de acoso sexual, laboral y de violencia en el trabajo.

J) SANCIÓN.

Atendido los hechos dilucidados en la investigación protocolar, la gravedad de los hechos, las medidas y sanciones que se aplicarán irán desde:

1. Amonestación verbal o escrita al trabajador agresor.
2. Lo anterior es sin perjuicio de que la empresa pudiera, atendida la gravedad de los hechos, aplicar lo dispuesto en el artículo 160 N° 1, letra b), del Código del Trabajo, es decir, terminar el contrato por conductas de acoso sexual.
3. Ante vulneración que simultáneamente implique un delito penal (delito o falta) en estado de flagrancia³³, deberá contactarse a la brevedad con Carabineros, Policía de Investigaciones de Chile y/o el Ministerio Público, para su concurrencia, realizar la denuncia y que se adopten las medidas procesales penales que corresponda.
4. Ante vulneración que simultáneamente implique un delito penal (delito o falta) y que el agresor tenga una edad igual o superior a los 14 años, pero que no implique estado de flagrancia, deberá realizar denuncia en Carabineros, Policía de Investigaciones de Chile, el Ministerio Público y/o Tribunales de Justicia en un plazo no superior a 24 hrs desde que el Encargado de Convivencia Escolar toma conocimiento. Deberá preferirse la denuncia por escrito ante el Ministerio Público, vía correo electrónico a la casilla denuncia.valparaiso@minpublico.cl llenando el formulario dispuesto por el Ministerio Público.

Matriz de riesgos, disponible en
https://docs.google.com/spreadsheets/d/1vBABbhUvPoM9f6wrj79p_pBn0DDF2Kg/edit?gid=37915486#gid=37915486

³³ La flagrancia tiene un periodo de duración de 12 hrs desde que se termina de cometer el delito o falta penal.

El presente documento ha sido modificado con fecha 26 de mayo de 2025 conforme señala el mismo cuerpo normativo.

JUANA FERNANDEZ ROSAS

PRESIDENTA IELCHI/SOSTENEDORA S.